



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

<p>ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL 2 DE ABRIL DE 2018 (2/2018)</p>
--

En La Villa de El Sauzal, siendo las once horas del día dos de abril de dos mil dieciocho, se reúne en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de esta Villa, el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Pérez Hernández con la asistencia de los Sres. Concejales, D^a María del Carmen Pérez Galván, D. Daniel Ravelo González, D^a Estefanía Peña Noda, D^a Carmen Luisa Díaz Mesa, D^a Fabiola Reyes Torres, D. Adasat Goya González, D^a Noelia Vañó Martí, D^a Carmen Nieves Alvarez Barrios, D. Francisco Goya Pacheco, D^a María de Los Angeles López Díaz, D. Miguel Angel Pérez Domínguez y D^a Sonia Beltrán de Guevara y actuando como Secretaria la que es la Secretaria Accidental de la Corporación D^a Mercedes Cruz Martín, con la asistencia del Sr. Interventor Municipal D. Federico Alfonso Padrón Morales.

A) PARTE DECISORIA

1. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL 26 DE ENERO DE 2018.

Se da cuenta del acta de la sesión ordinaria celebrada el 26 de enero de 2018, la cual es aprobada sin enmienda y por unanimidad.

2.- APROBACIÓN PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2018-2019

Por parte del Sr. Concejale Delegado de Economía y Hacienda se da explicación del procedimiento seguido a la hora de elaborar el Plan Económico financiero y de las medidas que se incluyen en el mismo; aclarando que, en todo momento, se ha tratado de no condicionar el desarrollo futuro del municipio, por lo que los objetivos han sido establecidos teniendo en cuenta los límites máximos permitidos por el Ministerio con la finalidad de facilitar el cumplimiento del plan.

Concluido el debate del asunto -que fue dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio- el Pleno, por siete votos a favor y seis en contra (votos a favor de los siete miembros del Grupo Municipal CC-PNC; y votos en contra de las dos Concejales del Partido Popular, de los dos Concejales

del Partido Socialista Obrero Español y de los dos Concejales de Unid@s Se Puede El Sauzal), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el Plan Económico-Financiero para los ejercicios 2018 y 2019 que se une como anexo al final del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Dar traslado del mencionado Plan Económico-Financiero al Ministerio de Hacienda y Función Pública, para su publicación en la Central de Información del Ministerio, así como a los servicios municipales de Tesorería e Intervención de Fondos, a fin de que puedan verificar cuantas actuaciones se deriven del mismo.

ANEXO
PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO (2018-2019)

CONSIDERACIONES PREVIAS

A) TIPO DE CONSTATACIÓN.-

El presente Plan Económico-Financiero es consecuencia de haber liquidado el Presupuesto del ejercicio 2017 con un incumplimiento de la regla de gasto por importe de 1.052.090,07 €, tal y como puede observarse en el siguiente cuadro:

Gasto computable Liq. 2016 sin I.F.S.	6.987.690,07
I.F.S. 2016	571.688,16
TRCPIB 2017	2,10%
Cambios normativos 2017	0,00
Gasto computable Liq. 2017 sin I.F.S.	7.602.828,02
I.F.S. 2017	0,00

LÍMITE REGLA GASTO 2017	GASTO CUMPUTABLE 2017	DIFERENCIA
6.550.737,95	7.602.828,02	-1.052.090,07

% INCREMENTO GASTO COMPUTABLE 2017 S/2016 18,50%

B) PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN.-

El perímetro de consolidación incluye únicamente aquellos entes dependientes sectorizados como Administración Pública, motivo por el cual ha de analizarse la situación en la que se encuentra la sociedad mercantil municipal cuyos datos son los siguientes:

DENOMINACIÓN:	Servicios Municipales El Sauzal, S.L.
C.I.F.:	B-38352753
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:	100%
ACTIVIDAD PRINCIPAL:	Instalaciones Deportivas

Según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (denominado SEC95) y el Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) quedan fuera del sector Administraciones Públicas las unidades públicas que realicen actividades comerciales y vendan sus productos y/o presten servicios percibiendo

precios económicamente significativos, entendiéndose como tales, con carácter general, aquéllos que permitan que las ventas cubran al menos el 50% de sus costes de producción.

Para determinar si la sociedad «Servicios Municipales El Sauzal, S.L.» forma parte del sector Administraciones Públicas se ha analizado la cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente a los últimos ejercicios.

CONTABILIDAD FINANCIERA: CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

	AÑO 2014	AÑO 2015	AÑO 2016
INGRESOS			
Importe neto de la cifra de negocios	243.736,13	237.865,33	567.125,40
Otros ingresos de explotación	356.470,31	340.385,45	11.474,96
Ingresos financieros	0,00	0,00	0,00
TOTAL INGRESOS	600.206,44	578.250,78	578.600,36
GASTOS			
Aprovisionamientos	55.275,52	60.771,91	58.207,93
Gastos de personal	462.907,23	443.710,71	436.332,67
Otros gastos de explotación	68.531,48	62.255,56	71.049,86
Amortización del inmovilizado	10.270,78	7.680,80	6.639,00
Otros resultados	1.642,52	12,73	1.524,42
Gastos financieros	1.085,89	2.441,08	1.425,98
Impuesto sobre sociedades	427,28	-750,26	1.245,84
TOTAL GASTOS	600.140,70	576.122,53	576.425,70
RESULTADO DESPUÉS DE IMPUESTOS	65,74	2.128,25	2.174,66

CONTABILIDAD NACIONAL: NORMA DEL 50%

	AÑO 2014	AÑO 2015	AÑO 2016
VENTAS (INGRESOS DE MERCADO)	600.206,44	578.250,78	578.600,36
Importe neto de la cifra de negocios	243.736,13	237.865,33	567.125,40
Otros ingresos de explotación	356.470,31	340.385,45	11.474,96
COSTES DE PRODUCCIÓN	596.985,01	574.418,98	572.229,46
Consumos intermedios	123.807,00	123.027,47	129.257,79
Remuneración de asalariados	462.907,23	443.710,71	436.332,67
Consumo de capital fijo	10.270,78	7.680,80	6.639,00
Otros impuestos a la producción			
RATIO	100,54%	100,67%	101,11%

CONCLUSIÓN

En los ejercicios 2014, 2015 y 2016 las ventas de «Servicios Municipales El Sauzal, S.L.», con C.I.F. nº B-38352753, son SUPERIORES al 50% de los costes de producción, por lo que no forma parte del sector Administraciones públicas.

1. CAUSAS, DIAGNÓSTICO Y PREVISIÓN TEMPORAL

1.1 ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

En el expediente relativo a la Liquidación del Presupuesto 2017, aprobada mediante Decreto de Alcaldía n° 333/2018, de fecha 27 de febrero de 2018, se ha constatado el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en la medida que se obtuvo una CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN de **2.259.202,98 p**, tal y como puede apreciarse en el siguiente cuadro:

LIQUIDACIÓN 2017	
CONCEPTOS	IMPORTE
a) D.R.N. capítulos. I a VII presupuesto corriente	11.944.688,76
b) O.R.N. capítulos I a VII presupuesto corriente	9.001.222,00
TOTAL (a ó b)	2.943.466,76
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-153.049,95
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-7.121,57
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-428.930,31
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	12.753,00
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	31.928,40
6) Ajuste por liquidación PIE-2013	39.661,22
7) Ajuste por devengo de intereses	0,00
8) Ajuste por arrendamiento financiero	-179.504,57
9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
10) Ajuste por inejecución	0,00
c) Total ajustes a Presupuesto	-684.263,78
e) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	2.259.202,98
En porcentaje sobre los ingresos no financieros ajustados (e/(a+c))	20,06%

En cuanto a la estimación de los ejercicios 2018 y 2019, para el cálculo de los datos relativos al **EJERCICIO 2018**, se ha partido de las cantidades consignadas en el Presupuesto 2018, que fue aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2017; y para el cálculo de los datos relativos al **EJERCICIO 2019**, se ha tenido en cuenta la información incluida en el Plan Presupuestario a Medio Plazo 2019-2021, aunque únicamente la relativa al ejercicio 2019 que sería la siguiente:

INGRESOS

Impuestos.-

- IBI.- En el ejercicio 2019 se tiene intención de consignar la misma cantidad reconocida en 2017.
- IAE.- En el ejercicio 2019 se tiene intención de consignar la misma cantidad reconocida en 2017.
- IVTM.- En el ejercicio 2019 se tiene intención de consignar la media de lo reconocido en los 3 últimos ejercicios (2015, 2016 y 2017).
- IIVTNU.- En el ejercicio 2019 se tiene intención de consignar la misma cantidad reconocida en 2017.

- ICIO.- En el ejercicio 2019 se tiene intención de consignar la media de lo reconocido en los 3 últimos ejercicios (2015, 2016 y 2017).

Tasas, precios públicos y otros ingresos.-

- Agua, Alcantarillado, Cementerio, Licencias urbanísticas, d's examen, Empresas suministros, Empresas de telecomunicaciones, Otras tasas ocupación D.P., Otros precios públicos, Multas por infracciones urbanísticas, Multas por infracciones de circulación, Recargo ejecutivo, Intereses demora.- En el ejercicio 2019 se tiene intención de consignar la media de lo reconocido en los 3 últimos ejercicios (2015, 2016 y 2017).
- Basura, Entrada de vehículos, Terrazas, Canon S.R.- En el ejercicio 2019 se tiene intención de consignar la misma cantidad reconocida en 2017.
- Tasas por otros servicios urbanísticos, Tasas por la realización de actividades de competencia local, Entradas, Mantenimiento Centro Comercial, Recargo apremio.- En el ejercicio 2019 se tiene intención de consignar la misma cantidad reconocida en 2017.
- Telefónica.- En el ejercicio 2019 se tiene intención de consignar la misma cantidad reconocida en 2017.
- Servicios formativos.- Se incluyen 25.000,00 p en 2019 para poder ampliar el exceso.
- Otros ingresos diversos.- Se incluyen 5.000,00 p en 2019 ya que constituyen un ingreso totalmente extraordinario.
- Devolución gastos imputables a Canaragua.- En el ejercicio 2019 se tiene intención de consignar la misma cantidad reconocida en 2017.

Transferencias corrientes.-

- Participación en los Tributos del Estado.- En el ejercicio 2019 se tiene intención de consignar la misma cantidad reconocida en 2017.
- Compensación Beneficios Fiscales.- En el ejercicio 2019 se tiene intención de consignar la misma cantidad reconocida en 2017.
- Otras transferencias corrientes del Estado.- En el ejercicio 2019 se consigna la misma cantidad reconocida en 2015, al tratarse de año electoral.
- Fondo Canario (Libre Disposición).- En el ejercicio 2019 se tiene intención de consignar la misma cantidad reconocida en 2017.
- Convenios Servicios Sociales.- Se consigna en 2019, únicamente la cantidad de 77.800,32 p en cada año, resultado de sumar la cantidad correspondiente a Plan Concertado (66.313,97 p) y la cantidad correspondiente al equipo municipal especializado en la atención de Infancia y Familia (11.486,35 p).
- Fondo Canario (Saneamiento/Inversión).- En principio, el importe se consigna en el concepto 4508001 (Saneamiento) y si posteriormente su destino es inversión, se pasa al concepto 7508001 (Inversión). En el ejercicio 2019 se tiene intención de consignar la misma cantidad reconocida en 2017.
- Servicio Canario de Empleo.- En principio no se consigna cantidad alguna en el concepto 4510100 y si durante el ejercicio 2019 se reciben subvenciones, se tramitan los correspondientes expedientes de generación de crédito por ingresos.
- Participación Régimen Económico y Fiscal.- En el ejercicio 2019 se tiene intención de consignar la cantidad resultante de incrementar en un 1,00 % lo reconocido en 2017.
- Compensación supresión Impuesto General Tráfico Empresas.- En el ejercicio 2019 se tiene intención de consignar la misma cantidad reconocida en 2017.

Ingresos patrimoniales.-

- Arrendamiento de fincas.- En el ejercicio 2019 se tiene intención de consignar la misma cantidad reconocida en 2017.
- Intereses de depósitos.- En el ejercicio 2019 se tiene intención de consignar la media de lo reconocido en los 3 últimos ejercicios (2015, 2016 y 2017).
- Ingresos por venta de agua.- En el ejercicio 2019 se tiene intención de consignar la cantidad resultante de incrementar en un 1,00 % lo reconocido en 2017.

Ingresos de capital.- No se contempla ningún ingreso en el capítulo 6. La prudencia aconseja no contemplar inicialmente dichos ingresos, sin perjuicio de que -si llegaran a producirse- se tramite el oportuno expediente de generación de crédito.

En cuanto al capítulo 7, tampoco se prevé ningún ingreso en este capítulo, sin perjuicio de que -al igual que en el caso anterior- si llegara a producirse alguna transferencia de capital, se tramite el oportuno expediente de generación de crédito.

Ingresos financieros.- En el capítulo 8 sólo se prevé contemplar los ingresos derivados del reintegro de préstamos al personal que a partir de 2018 han pasado de 30.000,00 p a 50.000,00 p.

En cuanto al capítulo 9, en principio, no se tiene previsto acudir a la financiación externa.

GASTOS

Gastos corrientes.- En cuanto al **Capítulo 1 y 2**, se prevé consignar en 2019 la cantidad que resulte de incrementar un 2% los créditos iniciales consignados en el Presupuesto 2018.

En cuanto al **Capítulo 3**, en el ejercicio 2017 se ha cancelado la deuda pendiente con entidades de crédito, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, éste se destinará a reducir el nivel de endeudamiento neto, por consiguiente, en las proyecciones para los ejercicios 2019, 2020 y 2021 únicamente se tiene previsto incluir el crédito necesario para cubrir:

- Los intereses de demora que pudieran ser reclamados a este Ayuntamiento.
- Los posibles gastos por transferencias y otras comisiones bancarias.
- Los intereses por operaciones de arrendamiento financiero
Que se estima en 8.200,00 p para 2019.

Por lo que se refiere al **Capítulo 4**, se estima mantener en el ejercicio 2019 la misma cantidad consignada como créditos iniciales en 2018.

Como consecuencia de la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, se ha incluido en el ejercicio 2019 un **Capítulo 5**, con 20.000,00 p.

Gastos de capital.- Por lo que se refiere al **Capítulo 6**, en el ejercicio 2019, se ha ajustado el presupuesto con dicho capítulo, previa comprobación de que su importe no suponga incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

En cuanto al **Capítulo 7**, se prevé consignar en el ejercicio 2019, la misma cantidad consignada como crédito inicial en 2018, para poder hacer frente a la aportación municipal al Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas y a la subvención

destinada a la restauración de bienes integrantes del Patrimonio Histórico-Artístico del municipio.

Gastos operaciones financieras.- En el capítulo 8 se mantienen los 50.000,00 p/año para anticipos al personal.

En cuanto al **Capítulo 9**, tal y como se señaló en el capítulo 3 del Presupuesto de Gastos, en el ejercicio 2017 se canceló la deuda pendiente con entidades de crédito, sin que óen principio-se tenga pensado formalizar nuevas operaciones de crédito, por lo que las proyecciones de amortización para el ejercicio 2019 es de 0,00 p.

AJUSTES SEC (EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL)

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los AJUSTES relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

A) AJUSTES INGRESOS:

Ajuste por recaudación ingresos Capítulos 1, 2 y 3:

Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio en los capítulos 1, 2 y 3, ya sean del ejercicio corriente, ya sean de ejercicios cerrados). El importe de los ajustes ha sido obtenido por diferencia entre las previsiones de ingresos de los capítulos 1, 2 y 3 en los ejercicios 2018 y 2019 y la previsión de recaudación en función de la media de los porcentajes de recaudación de los tres últimos ejercicios liquidados.

EJERCICIO 2015	D.R.N.	Recaudación		Total recaudación	% recaudación
		Ejercicio corriente	Ejercicios cerrados		
Cap. 1	2.464.150,09	2.196.683,07	68.131,60	2.264.814,67	92%
Cap. 2	31.305,73	11.465,18	6.770,38	18.235,56	58%
Cap. 3	1.993.084,62	1.449.875,49	446.638,10	1.896.513,59	95%

EJERCICIO 2016	D.R.N.	Recaudación		Total recaudación	% recaudación
		Ejercicio corriente	Ejercicios cerrados		
Cap. 1	2.294.972,65	2.141.318,06	67.090,98	2.208.409,04	96%
Cap. 2	35.032,89	19.278,78	18.090,91	37.369,69	107%
Cap. 3	1.857.055,43	1.363.473,82	413.418,56	1.776.892,38	96%

EJERCICIO 2017	D.R.N.	Recaudación		Total recaudación	% recaudación
		Ejercicio corriente	Ejercicios cerrados		
Cap. 1	2.416.609,58	2.183.256,46	80.303,17	2.263.559,63	94%
Cap. 2	71.562,67	52.719,26	11.721,84	64.441,10	90%
Cap. 3	2.293.126,11	1.444.476,06	419.719,74	1.864.195,80	81%

MEDIA PORCENTAJES DE RECAUDACIÓN	
Cap. 1	93,935150%
Cap. 2	84,989566%
Cap. 3	90,710991%

MEDIA PORCENTAJES DE RECAUDACIÓN	
Cap. 1	93,935150%
Cap. 2	84,989566%
Cap. 3	90,710991%

2018	Capítulos	Previsiones	% Ajuste	Importe ajuste
	1	2.316.326,02	-6,064850%	-140.481,70
	2	34.212,43	-15,010434%	-5.135,43
	3	1.889.213,09	-9,289009%	-175.489,17

2019	Capítulos	Previsiones	% Ajuste	Importe ajuste
	1	2.340.335,20	-6,064850%	-141.937,82
	2	45.967,10	-15,010434%	-6.899,86
	3	2.008.310,30	-9,289009%	-186.552,12

Ajuste por liquidación Participación Tributos Estado (PTE):

Otro ajuste que cabe realizar, según el formulario que aparece en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, lo constituye el importe que debe reintegrarse al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008, 2009 y 2013 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a los ingresos.

	2018	2019
Devolución Liquidación PIE 2008	12.753,00 €	12.753,00 €
Devolución Liquidación PIE 2009	31.928,40 €	31.928,40 €
Devolución Liquidación PIE 2013	2.225,68 €	

B) AJUSTES GASTOS

Ajuste por grado de ejecución del gasto:

El porcentaje de inejecución de cada capítulo de gastos no financieros ha sido obtenido por diferencia con el porcentaje de ejecución de los tres últimos ejercicios liquidados, obteniendo un porcentaje medio de inejecución por capítulo que ha sido aplicado sobre el importe de los créditos iniciales de los ejercicios 2018 y 2019, para determinar el importe del ajuste por inejecución que supone un menor gasto no financiero. No obstante, como el ajuste se aplica sobre el saldo presupuestario, el ajuste deberá ser positivo.

En cuanto al nuevo capítulo 5 de gastos, por prudencia, no se le aplica porcentaje de inejecución y se presume que se ejecuta todo.

Ejercicio 2015	Créditos Definitivos	Obligaciones reconocidas	% Inejecución
Cap. 1	2.700.991,22	2.494.429,51	7,65%
Cap. 2	3.160.459,34	2.980.208,28	5,70%
Cap. 3	9.135,73	3.502,03	61,67%
Cap. 4	1.060.807,62	1.044.353,19	1,55%
Cap. 6	1.672.208,65	1.102.124,07	34,09%
Cap. 7			0,00%

Ejercicio 2016	Créditos Definitivos	Obligaciones reconocidas	% Inejecución
Cap. 1	2.762.643,03	2.388.089,38	13,56%
Cap. 2	3.988.296,33	3.747.136,84	6,05%
Cap. 3	6.697,74	1.462,51	78,16%
Cap. 4	316.209,04	299.310,92	5,34%
Cap. 6	1.950.080,87	1.106.501,70	43,26%
Cap. 7			0,00%

Ejercicio 2017	Créditos Definitivos	Obligaciones reconocidas	% Inejecución
Cap. 1	2.845.285,03	2.563.022,23	9,92%
Cap. 2	4.515.214,71	4.058.441,16	10,12%
Cap. 3	6.867,24	1.730,17	74,81%
Cap. 4	328.930,00	276.474,52	15,95%
Cap. 6	4.769.875,39	2.070.565,03	56,59%
Cap. 7	30.988,89	30.988,89	0,00%

Media de porcentajes de inejecución.	% Inejecución
Cap. 1	10,375266%
Cap. 2	7,288772%
Cap. 3	71,545415%
Cap. 4	7,614134%
Cap. 6	44,647061%
Cap. 7	0,000000%

MEDIA PORCENTAJES DE INEJECUCIÓN	
Cap. 1	10,375266%
Cap. 2	7,288772%
Cap. 3	71,545415%
Cap. 4	7,614134%
Cap. 6	44,647061%
Cap. 7	0,000000%

2018	Capítulos	Créditos Iniciales	Importe ajuste
	1	3.167.134,96	328.598,68
	2	4.017.049,38	292.793,57
	3	8.129,34	5.816,17
	4	801.807,29	61.050,68
	6	738.852,47	329.875,91
	7	6.098,90	0,00
	TOTAL	8.739.072,34	1.018.135,01

2019	Capítulos	Créditos Iniciales	Importe ajuste
	1	3.230.477,66	335.170,65
	2	4.097.390,37	298.649,44
	3	8.200,00	5.866,72
	4	801.807,29	61.050,68
	6	579.066,08	258.535,99
	7	6.098,90	0,00
	TOTAL	8.723.040,30	959.273,48

Sin embargo, en relación con el **EJERCICIO 2018**, durante el mismo se han tramitado 2 expedientes de Incorporación de remanentes:

- el expediente MC 03/2018 de Incorporación Remanente Tesorería Afectado, por importe de 1.808.354,82 p; y
- el expediente MC 09/2018 de Incorporación Remanente Tesorería Gastos Generales, por importe de 449.968,17 p;

Por consiguiente, existe un alto riesgo de incumplimiento de la estabilidad presupuestaria en la Liquidación 2018, en la medida que se ha incrementado el capítulo 6 de gastos en 2.258.322,99 p, financiados con Remanente de Tesorería, que no sólo pertenece al capítulo 8 de ingresos -que no computa a efectos de estabilidad- sino que, además, su utilización no da lugar al reconocimiento de derechos presupuestarios.

Tendrían que aumentar considerablemente los D.R.N. sobre los previstos en el presupuesto y disminuir notablemente las O.R. para que la situación final, a 31 de diciembre de 2018, sea de estabilidad presupuestaria.

No obstante, se trata de una situación coyuntural derivada de la recepción en 2017 de ingresos afectados que no llegaron a ejecutarse en dicho año y que, por tanto, eran de incorporación obligatoria en 2018.

Por prudencia, se ha aumentado la estimación de Obligaciones Reconocidas 2018 de forma que se alcance una mínima capacidad de financiación positiva, aun cuando se reconoce que será muy difícil lograrla.

En cuanto al **EJERCICIO 2019**, por prudencia, se va a minorar la capacidad de financiación prevista en 500.000,00 p, de forma que se reduzca la posibilidad de incumplimiento del presente Plan Económico-Financiero.

Como consecuencia de todo lo señalado anteriormente, la estimación a incluir en el Plan Económico-Financiero 2018-2019, sería la siguiente:

LIQUIDACIÓN 2018

CONCEPTOS	IMPORTES
a) D.R.N. capítulos. I a VII presupuesto corriente	8.791.366,74
b) O.R.N. capítulos I a VII presupuesto corriente	9.535.301,52
TOTAL (a ó b)	-743.934,78
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-140.481,70
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-5.135,43
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-175.489,17
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	12.753,00
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	31.928,40
6) Ajuste por liquidación PIE-2013	2.225,68
7) Ajuste por devengo de intereses	0,00
8) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
10) Ajuste por inejecución	1.018.135,00
c) Total ajustes a Presupuesto	743.935,78
e) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	1,00
En porcentaje sobre los ingresos no financieros ajustados (e/(a+c))	0,00%

LIQUIDACIÓN 2019

CONCEPTOS	IMPORTE
a) D.R.N. capítulos. I a VII presupuesto corriente	8.743.040,30
b) O.R.N. capítulos I a VII presupuesto corriente	9.243.040,30
TOTAL (a ó b)	-500.000,00
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-141.937,82
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-6.899,86
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-186.552,12
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	12.753,00
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	31.928,40
6) Ajuste por liquidación PIE-2013	0,00
7) Ajuste por devengo de intereses	0,00
8) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
10) Ajuste por inejecución	959.273,48
c) Total ajustes a Presupuesto	668.565,08
e) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	168.565,08
En porcentaje sobre los ingresos no financieros ajustados (e/(a+c))	1,79%

1.2 REGLA DE GASTO

Para su evaluación se ha partido del gasto computable resultante de la LIQUIDACIÓN 2016, aprobada mediante Decreto de Alcaldía n° 326/2017, de fecha 3 de marzo de 2017, cuyos datos son los siguientes:

LIQUIDACIÓN 2016		
CAP.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	Gastos de personal	2.388.089,38
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	3.747.136,84
III	Gastos financieros	0,00
IV	Transferencias corrientes	299.310,92
VI	Inversiones reales	1.106.501,70
VII	Transferencias de capital	0,00
1)	SUBTOTAL 1	7.541.038,84
AJUSTES		
2)	(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	0,00
3)	(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012	0,00
4)	(-) Gasto financiado con fondos finalistas U.E./AAPP	-553.348,77
TOTAL GASTO COMPUTABLE EJERCICIO 2016		6.987.690,07
I.F.S.		571.688,16
GASTO COMPUTABLE - IFS LIQUIDACIÓN 2016		6.416.001,91

Explicación:

1) **SUBTOTAL 1.-** Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos incluyendo en el capítulo 3 únicamente los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos de ejecución de avales (subconceptos 301, 311, 321, 331 y 357).

2) **Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.-** No se practica ajuste alguno por este motivo en la medida que el saldo de la cuenta 413 a 31-12-2015 fue de 0,00 p y a fecha 31-12-2016 volvió a ser de 0,00 p.

4) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas.- El importe consignado se corresponde con las siguientes subvenciones:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
COMUNIDAD AUTÓNOMA	519.541,17 €
Subvención Plan Concertado y Atención Infancia y Familia 2016 (*)	77.800,32 "
Subvención Emergencia Social 2016 (*)	5.135,07 "
Subvención Gastos Funcionamiento Juzgado de Paz 2016	2.700,00 "
Aportación S.C.E. al Programa Extraordinario Empleo Social 2016	80.076,92 "
Subvención S.C.E. Promoción y Desarrollo Actividad Económica (AEDL) 2016	20.387,67 "
Sust. Y Mejora A.P. Acceso al Campo de Fútbol de Ravelo	5.200,20 "
Sust. Y Mejora A.P. C/ Horno de Teja	14.590,28 "
Sust. Y Mejora A.P. de la Carretera Vecinal	15.572,73 "
Sust. Y Mejora A.P. Pasaje Hermanos Toste	4.158,44 "
Sust. Y Mejora A.P. Interior Casa Consistorial	10.285,84 "
Aportación Fondo Canario de Financiación Municipal destinada a Inversión	283.633,70 "
CABILDO	33.807,60 €
Subvención Acciones de Dinamización Comercial 2016 (*)	4.080,00 "
Subvención Emergencia Social 2016	7.000,00 "
Subvención Escaparate Cultural 2016	5.000,00 "
Subvención Teatro Amateur 2016	10.000,00 "
Convenio Prevención Drogodependencias 2016	7.727,60 "
TOTAL	553.348,77 €

(*) Aunque la subvención no se ha recibido íntegramente en 2016, se ha consignado su importe ya que de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del apartado 4 de la 1ª edición de la *Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales* elaborada por la Intervención General de la Administración del Estado, se consigna la cantidad total del ingreso afectado *aún cuando estos fondos se perciban en un ejercicio distinto al del devengo del gasto*.

En cuanto a la DISMINUCIÓN GASTO COMPUTABLE POR INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES (DA 6 LO 9/2013), en 2016 han de considerarse las siguientes inversiones:

Descripción	Aplicación económica	Grupo de Programa de gasto	O.R. 31/12/2016
Inversiones en terrenos vía El Corrocho	6000100	1531	0,00 p
Mejora pavimentación diversas vías 2015	6190200	1532	109.158,33 p
Proyecto elevación agua desde el depósito San Simón al de La Montañeta	6230203	1610	5.500,00 p
Mejora red abastecimiento San Simón-La Baranda	6230204	1610	47.066,86 p
Mejora Casa Roja	6320205	9330	47.106,85 p
Cubierta zona deportiva C.E.I.P. Samoga	6220202	9330	51.560,72 p
Mejora Sala Exposiciones	6320103	9330	4.938,15 p
Mejora pavimentación diversas vías 2016	6190300	1532	112.776,71 p
Mejora Urbanización La Primavera 2016	6190400	1532	80.083,82 p

Señalización horizontal del municipio 2016	6190500	1330	8.999,98 p
Terminación Cubierta Zona deportiva CEIP Samoga	6220205	9330	54.254,80 p
Electrificación de la Casa Roja	6230209	9330	39.251,29 p
Terminación Salón de actos de la Casa Roja	6320104	9330	0,00 p
Inversiones en terrenos El Calvario	6000200	1710	0,00 p
Elevación desde Depósito Cruz de Leandro a estación de bombeo Lomo Piedras	6230208	1610	4.370,00 p
Pérgola Parque Infantil Plaza Mercado	6220206	1710	6.620,65 p
Ejecución Calle Lomo Piedras Fase 1	6090101	1531	0,00 p
TOTAL			571.688,16 p

A continuación, se han tenido en cuenta los datos correspondientes al gasto computable resultante de la LIQUIDACIÓN 2017, aprobada mediante Decreto de Alcaldía nº 333/2018, de fecha 27 de febrero de 2018, con la observación realizada por el Interventor, el 20 de marzo de 2018, en relación con las Inversiones Financieramente Sostenibles, y cuyos datos son los siguientes:

LIQUIDACIÓN 2017		
CAP.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	Gastos de personal	2.563.022,23
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	4.058.441,16
III	Gastos financieros	0,00
IV	Transferencias corrientes	276.474,52
VI	Inversiones reales	2.070.565,03
VII	Transferencias de capital	30.988,89
1)	SUBTOTAL 1	8.999.491,83
AJUSTES		
2)	(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	0,00
3)	(+/-) Arrendamiento financiero	179.504,57
4)	(-) Gasto financiado con fondos finalistas U.E./AAPP	-1.576.168,38
TOTAL GASTO COMPUTABLE EJERCICIO 2017		7.602.828,02
I.F.S		0,00
GASTO COMPUTABLE - IFS LIQUIDACIÓN 2017		7.602.828,02

Explicación:

1) SUBTOTAL 1.- Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos incluyendo en el capítulo 3 únicamente los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos de ejecución de avaluos (subconceptos 301, 311, 321, 331 y 357).

2) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.- No se practica ajuste alguno por este motivo en la medida que el saldo de la cuenta 413 a 31-12-2016 fue de 0,00 p y a fecha 31-12-2017 volvió a ser de 0,00 p.

3) Arrendamiento financiero.- El importe consignado se corresponde con el mayor gasto que supone la adquisición de 2 elementos de transporte mediante arrendamiento financiero, ya que según el Sistema Europeo de Cuentas, los activos adquiridos mediante arrendamiento financiero se registran en las cuentas del arrendatario en el

momento en que adquiere la propiedad económica del bien. Por tanto, en el ejercicio en que se produce la firma del contrato, deberá realizarse un ajuste de mayor gasto no financiero por la diferencia entre el valor total del activo y las obligaciones reconocidas e imputadas al Presupuesto. En los ejercicios siguientes, las obligaciones reconocidas e imputadas al Presupuesto de gastos se dividen en pago de intereses y amortización del principal del préstamo imputado. Así, tendrán que efectuarse ajustes de menores gastos no financieros por el valor de la amortización del principal. Con fecha 19 de diciembre de 2017 se han firmado 2 contratos de arrendamiento financiero:

DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO	AÑO FORMALIZACIÓN CONTRATO	PRECIO CONTADO BIEN	AÑO EJERCICIO OPCIÓN COMPRA	PRECIO OPCIÓN COMPRA
Camión rígido carrozado multibasculante	2017	111.159,59	2022	1.720,08
Cargadora compacta	2017	68.344,98	2022	1.057,57

4) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas.- El importe consignado se corresponde con las siguientes subvenciones:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
COMUNIDAD AUTÓNOMA	739.457,89 C
Plan Concertado 2017 (Proyecto: 17.3.0000007)(1)	68.752,52 "
Atención Infancia y Familia 2017 (Proyecto: 17.3.0000008)	11.486,35 "
Emergencia social 2017 (Proyecto: 17.3.0000010)	5.129,73 "
Juzgado de Paz 2017 (Proyecto: 17.3.0000012)	2.700,00 "
Material didáctico Escuelas Infantiles 2017 (Proyecto: 17.3.0000048)	14.453,39 "
AEDL 2017 (Proyecto: 17.3.0000009)	20.387,67 "
PEES 2017 (Proyecto: 17.3.0000017)	68.877,35 "
Sust. Y Mejora Iluminación Polideportivo Exterior El Casco (Proyecto: 17.2.0000038) (2)	5.542,13 "
Sust. Y Mejora A.P. C/ Salto del Gato (Proyecto: 17.2.0000039) (2)	17.856,23 "
Sust. Y Mejora A.P. Cuesta de los Acales (Proyecto: 17.2.0000040) (2)	16.492,96 "
Sust. Y Mejora A.P. Carretera Vecinal (Proyecto: 17.2.0000041) (2)	10.336,21 "
Sust. Y Mejora Iluminación Campo Fútbol Las Breñas (Proyecto: 17.2.0000042) (2)	28.140,42 "
Fondo Canario de Financiación Municipal destinado a Inversión	469.302,93 "
CABILDO	836.710,49 C
Renovación Integral del Auditorio (Proyecto: 16.2.0000053)	761.633,62 "
Terminación Casa Roja y Ajardinado Parque San Simón (Proyecto: 17.2.0000035)	0,00 "
Sustitución Tatami Terrero Lucha El Calvario (Proyecto: 16.2.0000059)	15.902,73 "
Mejora Recogida Aguas Pluviales Pabellón Paulino Rivero Baute (Proyecto: 17.2.0000024)	0,00 "
Mejora Vestuarios, Instalación solar e Iluminación Terrero Lucha Ravelo (Proyecto: 17.2.0000025)	0,00 "
Gym outdoor Sendero La Ladera (Proyecto: 17.2.0000026)	9.878,45 "
Rehabilitación Vivienda 2016 (Proyecto: 17.2.0000020)	27.890,00 "
Dinamización Comercial 2017 (Proyecto de Gasto: 17.3.0000013)(1)	4.590,00 "
Festival Teatro Amateur 2017 (Proyecto de Gasto: 17.3.0000011)	8.800,00 "
Prevención Drogodependencias 2017 (Proyecto de Gasto: 17.3.0000014)	7.767,20 "
Sector Vitivinícola 2017 (Proyecto de Gasto: 17.3.0000037) (2)	248,49 "
TOTAL	1.576.168,38 C

(1) Aunque la subvención no se ha recibido íntegramente en 2017, se ha consignado su importe total ya que de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del apartado 4 de la 1ª edición de la *Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales* elaborada por la Intervención General de la Administración del Estado, se consigna la cantidad total del ingreso afectado *o* aún cuando estos fondos se perciban en un ejercicio distinto al del devengo del gasto.

(2) Aunque la subvención no se ha recibido en 2017, se ha consignado su importe ya que de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del apartado 4 de la 1ª edición de la *Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales* elaborada por la Intervención General de la Administración del Estado, se consigna la cantidad total del ingreso afectado *o* aún cuando estos fondos se perciban en un ejercicio distinto al del devengo del gasto.

En cuanto a la DISMINUCIÓN GASTO COMPUTABLE POR INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES, no se aplica disminución del gasto computable por este concepto en la liquidación 2017, a la vista del Informe complementario de evaluación de la Regla de Gasto, emitido por la Intervención municipal con fecha 20 de marzo de 2018, en el que se afirma que las inversiones incluidas inicialmente en el Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda, de fecha 27 de febrero de 2018, no deben de ser consideradas como tales, en la medida que no se ajustan -en su totalidad- a lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la L.O.E.P.S.F., introducida por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, ni en la disposición adicional decimosexta del T.R.L.R.H.L.; por lo que no deben servir para disminuir el gasto computable 2017.

Por último, en cuanto a la estimación del gasto computable correspondiente a las LIQUIDACIONES 2018 Y 2019, se ha partido de los importes consignados en el Presupuesto de Gastos 2018, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2017 y los gastos previstos para el ejercicio 2019 en el Plan Presupuestario a Medio Plazo 2019-2021, a los que ya se hizo referencia en el apartado 1.1 de este Plan Económico-Financiero.

En cuanto a los ajustes aplicados sobre dichos ejercicios 2018 y 2019, sólo se han tenido en cuenta los siguientes:

- a) Gastos financiados con fondos finalistas U.E./AAPP.- sólo se han tenido en cuenta los fondos finalistas incluidos en los Presupuestos iniciales, entendiéndose que todos los demás fondos finalistas que puedan surgir a lo largo del ejercicio y que determinarán la tramitación del oportuno expediente de generación de crédito, podrán incluirse posteriormente sin afectar al resultado final del gasto computable, ya que el mayor gasto que supondría no computaría a efectos de la regla de gasto al contar con financiación afectada.
- b) Inversiones financieramente sostenibles.- se ha optado por no tenerlas en cuenta inicialmente. Si posteriormente se llegaran a tramitar, ello supondría un menor gasto computable, que favorecería el cumplimiento de la regla de gasto.
- c) Inejecución.- En la medida que los importes utilizados se refieren a créditos iniciales, se han minorado mediante la aplicación del porcentaje medio de inejecución resultante de los 3 últimos ejercicios liquidados. Porcentaje que ya fue calculado en el apartado 1.1 de este Plan Económico-Financiero a la hora de tratar la Estabilidad Presupuestaria, aunque en este caso no se ha tenido en cuenta el porcentaje medio de inejecución del capítulo 3 de gastos, en la medida que no computa a la hora de calcular los empleos no financieros a efectos de la regla de gasto.

Ahora bien, en la medida que los límites regla gasto 2018 y 2019 calculados por la aplicación PEFEL2 del Ministerio de Hacienda y Función Pública, son superiores al gasto computable 2018 y 2019, estimado siguiendo las indicaciones anteriores; con la finalidad de que las estimaciones realizadas no perjudiquen el desarrollo futuro del municipio de El Sauzal, se ha minorado el importe del ajuste de inejecución de forma que el gasto computable estimado por el Ayuntamiento se acerque lo más posible al límite regla gasto calculado por el Ministerio. Todo ello en la medida que el gasto computable se basa en meras previsiones.

En consecuencia los datos relativos a la regla de gasto, ejercicios 2018 y 2019, serían los siguientes:

LIQUIDACIÓN 2018		
CAP.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	Gastos de personal	3.167.134,96
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	4.017.049,38
III	Gastos financieros	0,00
IV	Transferencias corrientes	801.807,29
VI	Inversiones reales	738.852,47
VII	Transferencias de capital	6.098,90
1)	SUBTOTAL 1	8.730.943,00
AJUSTES		
2)	(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	0,00
3)	(+/-) Arrendamiento financiero	0,00
4)	(-) Gasto financiado con fondos finalistas U.E./AAPP	-77.800,32
5)	(-) Inejecución	-867.847,79
TOTAL GASTO COMPUTABLE EJERCICIO 2018		7.785.294,89
I.F.S		0,00
GASTO COMPUTABLE - IFS LIQUIDACIÓN 2018		7.785.294,89

LIQUIDACIÓN 2019		
CAP.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	Gastos de personal	3.230.477,66
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	4.097.390,37
III	Gastos financieros	0,00
IV	Transferencias corrientes	801.807,29
VI	Inversiones reales	579.066,08
VII	Transferencias de capital	6.098,90
1)	SUBTOTAL 1	8.714.840,30
AJUSTES		
2)	(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	0,00
3)	(+/-) Arrendamiento financiero	0,00
4)	(-) Gasto financiado con fondos finalistas U.E./AAPP	-77.800,32
5)	(-) Inejecución	-641.543,13
TOTAL GASTO COMPUTABLE EJERCICIO 2019		7.995.496,85
I.F.S		0,00
GASTO COMPUTABLE - IFS LIQUIDACIÓN 2019		7.995.496,85

1.3 SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

1.3.1 Deuda Pública

A efectos del cálculo de la Deuda Pública 2017 se han tomado los datos del Informe de Intervención sobre la Liquidación del Presupuesto de la Entidad Local, elaborado con fecha 27 de febrero de 2018, en cuyo apartado quinto se indica lo siguiente:

QUINTO.- A efectos de determinar si este Ayuntamiento puede concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo en el ejercicio económico 2017, es preciso calcular el Ahorro Neto y el Capital Vivo, teniendo en cuenta lo establecido en la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, y cuyo contenido es el siguiente:

DISPOSICIÓN FINAL TRIGÉSIMA PRIMERA. *Modificación del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.*

Con efectos de la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, queda redactada como sigue:

Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.

Las Entidades Locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior, no supere al establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.

Las entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior al recogido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.

Las Entidades Locales pondrán a disposición de las entidades financieras que participen en sus procedimientos para la concertación de operaciones de

crédito, el informe de la Intervención local regulado en el apartado 2 del artículo 52 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el que se incluirán los cálculos que acrediten el cumplimiento de los límites citados en los párrafos anteriores y cualesquiera otros ajustes que afecten a la medición de la capacidad de pago, así como el cumplimiento, en los casos que resulte de aplicación, de la autorización preceptiva regulada en el artículo 53.5 de la citada norma y en el artículo 20 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pudiendo las entidades financieras, en su caso, modificar o retirar sus ofertas, una vez conocido el contenido del informe.

Por consiguiente, para poder concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo en el ejercicio económico 2018, sin necesidad de autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales, es necesario cumplir dos requisitos:

- Liquidar el ejercicio 2017 con ahorro neto positivo y
- Que el volumen total del capital vivo no exceda del 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados.

En este sentido, se han efectuado los siguientes cálculos:

A) AHORRO NETO.- Calculado en la forma que establece el artículo 53 del T.R.L.R.H.L. con las matizaciones señaladas en la anterior disposición final trigésima primera en cuanto al cálculo de los ingresos corrientes.

EJERCICIO 2017			
CAPÍTULOS	D.R.N.	INGRESOS AFECTADOS O EXTRAORDINARIOS	INGRESOS CORRIENTES
CAP. 1	2.416.609,58 "	0,00 "	2.416.609,58 "
CAP. 2	71.562,67 "	0,00 "	71.562,67 "
CAP. 3	2.293.126,11 "	63.436,98 "	2.229.689,13 "
CAP. 4	3.789.771,24 "	107.746,93 "	3.682.024,31 "
CAP. 5	14.822,40 "	0,00 "	14.822,40 "
TOTAL	8.585.892,00 €	171.183,91 €	8.414.708,09 €

NOTA.- Se han considerado ingresos afectados a operaciones de capital o ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios, los siguientes:

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
39100	Multas por infracciones urbanísticas	8.181,60 "
39610	Cuotas de urbanización	0,00 "
39700	Canon por aprovechamientos urbanísticos	8.784,04 "
39900	Otros ingresos diversos	46.471,34 "
45101	Del Servicio Canario de Empleo	88.398,46 "
46103	Otras transferencias corrientes del Cabildo	8.713,40 "
46600	De otras entidades que agrupen municipios	0,00 "
47000	Transferencias corrientes de empresas privadas	2.500,00 "
48000	Transf. Corr. De familias e instituciones sin fines de lucro	8.135,07 "
TOTAL		171.183,91 €

En cuanto a la ESTIMACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2018 Y 2019, tal y como se indicó en el Plan Presupuestario a Medio Plazo 2019-2021, en principio no se tiene pensado formalizar nuevas operaciones de crédito.

No obstante, como deben cumplimentarse los formularios 1.3.1, se ha partido de los importes consignados en el Presupuesto 2018, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2017 y los importes previstos para el ejercicio 2019 en el Plan Presupuestario a Medio Plazo 2019-

2021, a los que ya se hizo referencia en el apartado 1.1 de este Plan Económico-Financiero, aplicando los ajustes derivados de la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, en el sentido que no se tendrán en cuenta los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios.

En consecuencia, los datos correspondientes a los ejercicios 2018 y 2019 serían los siguientes:

ESTIMACIÓN EJERCICIO 2018			
CAPÍTULOS	D.R.N.	INGRESOS AFECTADOS O EXTRAORDINARIOS	INGRESOS CORRIENTES
CAP. 1	2.316.326,02 "	0,00 "	2.316.326,02 "
CAP. 2	34.212,43 "	0,00 "	34.212,43 "
CAP. 3	1.889.213,09 "	33.050,45 "	1.856.162,64 "
CAP. 4	4.535.910,75 "	0,00 "	4.535.910,75 "
CAP. 5	15.704,45 "	0,00 "	15.704,45 "
TOTAL	8.791.366,74 €	33.050,45 €	8.758.316,29 €

NOTA.- Se han considerado ingresos afectados a operaciones de capital o ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios, los siguientes:

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
39100	Multas por infracciones urbanísticas	10.531,81 "
39610	Cuotas de urbanización	0,00 "
39700	Canon por aprovechamientos urbanísticos	13.303,57 "
39900	Otros ingresos diversos	9.215,07 "
45101	Del Servicio Canario de Empleo	0,00 "
46103	Otras transferencias corrientes del Cabildo	0,00 "
46600	De otras entidades que agrupen municipios	0,00 "
47000	Transferencias corrientes de empresas privadas	0,00 "
48000	Transf. Corr. De familias e instituciones sin fines de lucro	0,00 "
TOTAL		33.050,45 €

ESTIMACIÓN EJERCICIO 2019			
CAPÍTULOS	D.R.N.	INGRESOS AFECTADOS O EXTRAORDINARIOS	INGRESOS CORRIENTES
CAP. 1	2.340.335,20 "	0,00 "	2.340.335,20 "
CAP. 2	45.967,10 "	0,00 "	45.967,10 "
CAP. 3	2.008.310,30 "	18.711,52 "	1.989.598,78 "
CAP. 4	4.334.152,35 "	0,00 "	4.334.152,35 "
CAP. 5	14.275,35 "	0,00 "	14.275,35 "
TOTAL	8.743.040,30 €	18.711,52 €	8.724.328,78 €

NOTA.- Se han considerado ingresos afectados a operaciones de capital o ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios, los siguientes:

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
39100	Multas por infracciones urbanísticas	4.927,48 "
39610	Cuotas de urbanización	0,00 "
39700	Canon por aprovechamientos urbanísticos	8.784,04 "
39900	Otros ingresos diversos	5.000,00 "
45101	Del Servicio Canario de Empleo	0,00 "
46103	Otras transferencias corrientes del Cabildo	0,00 "
46600	De otras entidades que agrupen municipios	0,00 "
47000	Transferencias corrientes de empresas privadas	0,00 "
48000	Transf. Corr. De familias e instituciones sin fines de lucro	0,00 "
TOTAL		18.711,52 €

Por último, en previsión de que los arrendamientos financieros concertados por este ayuntamiento puedan ser considerados deuda pública y siguiendo un criterio de prudencia, se va a incluir en el apartado "Deuda PDE" el principal de los arrendamientos financieros suscritos o a suscribir por la entidad y que serían los siguientes:

DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO ARRENDAMIENTO FINANCIERO	PRECIO CONTADO BIEN
Camión rígido carrozado multibascalante	111.159,59 €
Cargadora compacta	68.344,98 €
Furgón doble cabina	26.542,70 €
TOTAL	206.047,27 €

1.3.2 Deuda Comercial y PMP

En este apartado deben consignarse los siguientes datos:

- Deuda comercial corriente
- Deuda comercial cerrados
- Saldo 413
- PMP

Los datos relativos al ejercicio 2017 van a ser extraídos del PMP correspondiente al 4º TR de 2017, entendiéndose que -a 31 de diciembre- no existe deuda comercial de cerrados, ni saldo en la cuenta 413, y que los pagos pendientes constituyen deuda comercial de corriente, en la medida que, durante el ejercicio, el Ayuntamiento ha procurado que al vencimiento de cada trimestre no existan facturas pendientes de pago fuera del período legal de pago. (Fras. ptes. pago PMP 4º TR 2017 = 541.077,77 en plazo y 94,95 fuera de plazo).

En cuanto a la estimación correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019, la idea es incluir unos datos lo suficientemente amplios como para facilitar el cumplimiento del Plan Económico-Financiero, de forma que los resultados que se obtengan puedan estar por debajo de lo previsto, por lo que se va a estimar una deuda comercial de corriente de 800.000,00 €.

En cuanto al PMP, aunque el dato actual sea de -10,25 días, se va a consignar como PMP previsto en 2018 y 2019 el plazo de 20 días (el plazo máximo establecido por la normativa vigente es de 30 días) con la finalidad de evitar que, a causa de un hipotético retraso en el pago de facturas, se produzca un incumplimiento del Plan por haber estimado un PMP demasiado exigente.

2. MEDIDAS: DESCRIPCIÓN, CUANTIFICACIÓN Y CALENDARIO

2.1 GASTOS

Como medidas que afectan a los gastos no financieros se indican las siguientes:

MEDIDA 1.- Utilizar el Remanente de Tesorería únicamente para financiar expedientes de Incorporación de remanentes de crédito, no pudiendo utilizarse para financiar expedientes de créditos extraordinarios o suplementos de créditos.

MEDIDA 2.- Para poder iniciar la contratación de cualquier gasto por importe superior a 2.000,00 € deberá solicitarse previamente el correspondiente documento RC.

En caso de que no exista crédito suficiente para la contratación, deberá desistirse de la misma.

Si se efectúa la contratación sin disponer del correspondiente RC, la posterior factura deberá ser sometida a reconocimiento extrajudicial por parte del Pleno municipal, salvo que exista crédito en la correspondiente aplicación presupuestaria.

MEDIDA 3.- En materia de costes de personal se pretende reducir el número de horas extras retribuidas, de forma que las horas extras realizadas sean compensadas preferentemente con días libres para que no aumente el gasto de personal.

2.2 INGRESOS

No se contemplan medidas que afecten a los ingresos no financieros.

3. CONCLUSIÓN Y OBJETIVO

Objetivos para el **EJERCICIO 2018** contemplados en el Plan Económico-financiero:

Capacidad/Necesidad de financiación (en términos SEC):	1,00	(en €)
Límite máximo de gasto (Regla del Gasto):	7.785.294,89	(en €)
Nivel de Deuda viva (formalizada) / ingresos corrientes:	2,35	%

Objetivos para el **EJERCICIO 2019** contemplados en el Plan Económico-financiero:

Capacidad/Necesidad de financiación (en términos SEC):	168.565,08	(en €)
Límite máximo de gasto (Regla del Gasto):	7.995.496,85	(en €)
Nivel de Deuda viva (formalizada) / ingresos corrientes:	2,36	%

En el turno de intervenciones se producen de manera sucinta las siguientes:

D^a Sonia Beltrán interviene con el siguiente tenor literal:

"Como USPES venía adelantando a lo largo de diferentes plenos, la ejecución presupuestaria durante este mandato del grupo de gobierno ha sido tan mala que prácticamente ha sido inevitable incumplir la regla de gasto. El incumplimiento ha venido porque se ha superado el límite de gasto, efectivamente, pero no por obras (o por una obra en concreto, como el Auditorio) sino, en general, por la nefasta gestión de los últimos ejercicios por la escasez de margen en el gasto que se podía realizar, muy inferior a los ingresos que percibimos en este municipio.

Se ha incumplido por muy poco, lo que ya nos temíamos hace ya unos meses y así lo manifestábamos en este pleno avisando de que se tomaran medidas para que el incumplimiento fuera amplio y no ajustado como ha sucedido. Es más; me atrevería a decir que este incumplimiento de la regla de gasto ha sido sin buscarlo, de chiripa, sin planificación alguna de lo que se les venía encima, y esta forma de actuar es absolutamente irresponsable tratándose de recursos públicos. A pesar de que superar el techo de gasto puede sonar a mucho gasto, a nos hemos pasado ahora habrá que apretarse el cinturón la realidad es otra bien diferente (gracias a las medidas impuestas por el gobierno del PP que han conseguido distorsionar, viciar, la dinámica, podríamos decir casi natural de las haciendas locales)

Como decía, el incumplimiento ha sido por muy poco ¿y qué queremos decir con esto? Pues que la ejecución presupuestaria de 2017 no ha llegado ni siquiera al mínimo (sin financiación afectada) de 9 millones que tenemos de libre disposición; se han quedado a 7 mill y medio (y sin tener en cuenta ni RT ni financiación afectada como acabamos de señalar)

Si se hubiera planificado este incumplimiento, para que el PEF tendría el menor efecto posible en el desarrollo normal de nuestro municipio, se debería haber gastado muchísimo más dinero del que se gastaron.

A día de hoy, como fondos líquidos, en el banco hay 6 millones de euros sin gastar (cuando lo normal debería ser por el tamaño de nuestro ayuntamiento 500 mil o a lo sumo 1 millón) O sea que con lo que hay en el banco casi podríamos estar un año sin ingresar y no tener problemas de tesorería. ¿Para que quiere el Alcalde esos 6 millones en el Banco? ¿Para qué? ¿están recaudando y luego no repercute en los vecinos? ¿pero esto que es? Es el colmo de la mala práctica política.

Lo que se ha gastado en 2017, con un incumplimiento de la regla de gasto, es lo que definirá el presupuesto 2018 y 2019 porque los PEF es lo que hacen: amarran o controlan de una forma más estricta la ejecución presupuestaria. O sea que no solamente comprometen el buen desarrollo del municipio, su propio trabajo como grupo de gobierno sino que además comprometen la nueva legislatura, y por tanto el nuevo grupo de gobierno que comienza en 2019.

¿Qué es lo que deberían haber hecho entonces? Si en el año pasado hubiéramos gastado, al menos 10 millones, en vez de tener un tope de 7 millones y pico para el 2018 y poco más para el 2019 tendríamos un tope de 10 millones (más los recursos con financiación comprometida como el auditorio) pero como no hemos gastado 10 millones sino 7,6 (sin contar con financiación de otras administraciones para gastos finalistas) entonces estamos en un problema porque nuestros ingresos corrientes de carácter general sí son superiores: son de 9 millones. Quiere decir esto que, con el PEF, los próximos dos años vamos a seguir ahorrando e incrementando el RT (que ahora sí o sí no podremos gastar cómo sí podríamos haberlo hecho los años anteriores). O sea que debemos esperar hasta el 2020 para poder utilizar los ahorros municipales porque el PEF no nos va a permitir utilizarlos. Somos incapaces de entender como es posible tener recursos y no gastarlos.

Y sí, el RT a pesar de la deuda y todo lo que nos han estado contando estos años, se puede gastar en gasto corriente (ayudas, subvenciones, obras, reformas, asfaltado, estudios técnicos,í) La Ley de Hacienda Local dice claramente que el RT es de libre disposición salvo el superávit del año anterior (que en nuestro caso hubiera significado 1 millón condicionado a la inversión pero el resto, 3 millones podrían haberse destinado a lo que ustedes o el pueblo quisiera. 4 millones sin gastar de RT)

Imagínense incumplir de forma planificada la regla de gasto y disponer de casi 4 millones para gasto tanto corriente como en inversiones: comprar de viviendas (ahora que hemos visto el problema tan acuciante de muchas familias que solicitaron las viviendas de protección), construcción de un estanque, adquisición de una guagua para traslados de estudiantes de forma gratuita, bonificación de plazas íntegras para la guardería, hasta podría hacerse una campaña de compra de ordenadores para estudiantes de nuestro municipio, almacenes o cámaras frigoríficas, instalaciones para formación

profesional, marquesinas para las paradas -no solo cambiar las del centro y dejar al descubierto el resto-, subvencionar un stock de libros para todas y todos los estudiantes menores del municipio y reutilizables al menos por 3 años y gestionado este servicio por las AMPAS por ejemplo, subvenciones a asociaciones realmente significativas para que desarrollen proyectos en el municipio, equipamientos para los equipos deportivos, inversión en placas solares y fotovoltaicas, compra de acopio de materiales de construcción para disponer de ellos en los próximos años, instrumentos musicales para la banda de música municipal, asistencias técnicas con profesionales del municipio para incentivar el desarrollo local,í Con planificación podrían haber elaborado un plan de gasto tan potente como el que acabamos de señalar y simplemente haciendo mucho mejor, lo que han acabado haciendo de malas maneras, o sea: ñincumplir la regla de gastoö. Se podría haber planificado un gasto potente y de fácil ejecución.

En el año en que debieran haber incrementado el gasto van ustedes y se permiten el lujo incluso de dejar de gastar en el capítulo 4 de transferencias corrientes: 52.033,74p El capítulo 4, no pierdan detalle, es el que incluye los convenios, pero también las becas y ayudas directas a las y los vecinos, incluye subvenciones a las asociaciones. Esto es tremendo. O sea no solamente se quedan cortos (porque no me digan ustedes si no podrían haberse entregado más ayudas y más subvenciones) sino que no les da la gana de gastar lo que tienen.

Desde Unidas se Puede reprobamos y rechazamos absolutamente la gestión presupuestaria que CC ha llevado a cabo en este mandato y que nos ha obligado a transitar hasta el punto en el que nos encontramos y exigimos, especialmente al Alcalde y al Concejal de Hacienda mayor responsabilidad y respeto por este municipio, por sus vecinas y vecinos, y también por nuestro grupo político que adelantó muchas de las situaciones que estamos ya padeciendo y proponiendo soluciones que con la mayor de las soberbias posibles ignoraron. Asuman ahora las consecuencias."

A petición del Sr. Alcalde, por el Sr. Interventor se explican las cuestiones legales del Plan Económico-Financiero.

D. Adasat Goya señala que el Interventor ha hecho un gran trabajo de contrastación con otros municipios y de estudio de la situación, un trabajo exhaustivo digno de mención. Asimismo señala que las medidas las propone el Grupo de Gobierno, no el Interventor. Respecto del incumplimiento de la regla de gasto, hay que atender a lo establecido en la Ley, que es lo que pretende este Equipo de Gobierno. No se está tan lejos de lo que propone D^a Sonia, que intenta confundirnos con las cifras. Este Ayuntamiento ha hecho una buena ejecución presupuestaria y les gustará más o menos en qué lo hemos gastado, pero nuestros indicadores no son malos. El incumplimiento de la regla de gastos tiene medidas que tenemos que asumir y que posiblemente vayan a cambiar para todos los ayuntamientos. Este Plan afectará hasta la finalización del ejercicio 2019. El crecimiento de este Ayuntamiento no se pone en tela de juicio. Se puede seguir creciendo no sólo con los recursos propios, sino también con las aportaciones de otras Administraciones Públicas.

D^a Sonia Beltrán dice que lo que se propone por su parte es una mayor planificación. Entiende que el nivel de incumplimiento es malo para el pueblo y que habría que tener más cuidado en la gestión que se está haciendo. Se han cerrado en banda a reconocer medidas y soluciones que habrían beneficiado al municipio.

D. Francisco Goya pregunta cómo es posible que en este mandato, donde el Grupo de gobierno no hace nada sin los informes favorables de los Técnicos, se haya incumplido. Añade que a veces es mejor pecar de rígidos para cumplir. Y es que la situación no es blanda, es muy complicada. Indica que casi coincide con el planteamiento de Unid@s Se Puede El Sauzal, porque si ya se iba a incumplir, podría haberse hecho del todo. Cuando el Gobierno de España abra la mano ete Ayuntamiento no va a poder hacer uso del remanente. La situación no se puede tomar a la ligera. Este Ayuntamiento se ha saltado la Ley porque se ha hecho una gestión nefasta con una previsión muy mala, se ve este hecho como algo laxo, y eso me da miedo. En cuanto a la ejecución del Auditorio la gestión ha sido nefasta. O el Grupo de Gobierno ha ocultado al Sr. Interventor los gastos, o el Interventor se ha tomado la situación como algo laxo. Tienen que reconocer que se les fueron las cuentas de las manos. Gran parte de lo que ha descuadrado en las cuentas ha sido en la ejecución de obras y subvenciones recibidas por el Ayuntamiento.

D. Adasat Goya manifiesta que este Ayuntamiento ha estado sometido a un cambio legislativo muy importante y se va a cumplir la ley. El incumplimiento no ha sido deliberado. Lo que sí se ha querido es captar la mayor parte de los recursos externos. Es considerable el esfuerzo de nuestros trabajadores. Todos crecemos pero las medidas siguen siendo las mismas. Desde que cambie el modelo normativo se puede gastar más.

D^a Noelia Vañó indica que agradecería que la Sra. Secretaria, al principio de los asuntos, leyese los dictámenes de la Comisión Informativa. Asimismo aclara que las dudas en cuanto a las cuestiones técnicas y económicas se le resolvieron en la Comisión Informativa. Pregunta si este P.E.F. va a afectar en cuanto a las plazas de policía y que por favor se le informe por el Sr. Interventor o la Secretaria. Todos sabemos cómo funciona el Estado y cómo afecta la fiscalización y el control a la Hacienda Local. Todos sabemos que hay que cumplir con esos informes trimestrales del cumplimiento y objetivo de la estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda. Entiende que el incumplimiento viene en el último trimestre y que por el Sr. Interventor se le aclaró que viene dado principalmente por las expropiaciones y el Auditorio, y cree que se podría haber ahorrado esta realidad en la que estamos. Es más constante y metódica en determinadas cosas y entiende que la gestión es la que es, pero no le gusta la forma en que gastan o ejecutan determinadas partidas. Recuerda que siempre ha ejercido el ejercicio de la responsabilidad sin lanzar lo que no se debe o endulzar la situación, pero entiende que el Ayuntamiento se va a ver hipotecado y el escenario no puede ser más feo, que se ha tirado para adelante sin orden ni concierto con el objetivo de cumplir ilusiones políticas.

D^a Sonia Beltrán determina que los recursos públicos no pertenecen a una empresa privada, sino que están para repercutir en beneficio de los ciudadanos.

D. Francisco Goya pide al Sr. Interventor que le aclare las repercusiones que habrían si, una vez aprobado el PEF, se incumple con la estabilidad presupuestaria.

El Sr. Interventor dice que hay que evitar el incumplimiento porque si no habría que recortar más todavía y quitar dos millones y medio de euros del Presupuesto.

El Sr. Alcalde explica que se lleva más de dos años planificando y que se están haciendo las cosas para que repercutan en favor de los vecinos, y que son justas y necesarias. En los últimos 6 u 8 meses se han gestionado actuaciones relativas al Auditorio, la Urbanización La Primavera, la Plaza San Nicolás, La Casa Roja o La Calle Lomo Piedras, entre otras, y son todas a petición de los vecinos desde hace años. Todas

estas gestiones se han llevado a cabo por este Grupo de Gobierno, gracias a recursos exteriores. No se trata sólo de un programa electoral, sino de las necesidades y peticiones de los vecinos. Aclara que el Grupo de Gobierno no está de acuerdo con incumplir, pero son las circunstancias que se han dado. No obstante son conscientes de la importancia de la situación, por lo que está claro que se va a luchar por cumplir y por solucionar el problema.

3.- ENCOMIENDA A LA EMPRESA MUNICIPAL SEMUSA S.A. PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y APERTURA Y CIERRE DE EDIFICIOS Y LUGARES PÚBLICOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL.-

Tras el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2018, por el que se dejó sobre la mesa el presente expediente con la finalidad de completarlo, por medio del presente documento se eleva al Pleno nueva propuesta.

La Empresa SEMUSA S.L., es una empresa pública del Ayuntamiento de El Sauzal, con capital perteneciente íntegramente a éste, constituida mediante escritura pública, otorgada ante el Notario de Tacoronte, D. Rafael Díaz Escudero, el día 16/06/1994 y que figura al número 462 de su protocolo. Está inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife en el Tomo 1097, Folio 12, Hoja TF-9016, Inscripción 1ª. Provista de C.I.F. B38352753, con domicilio social en El Sauzal, Cl Constitución, nº 1. Tiene la consideración de medio propio y servicio técnico de este Ayuntamiento, tal y como se reconoce en el artículo 2 de sus Estatutos, tras la modificación aprobada por su Junta General en sesión ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2015.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -la cual entró en vigor el pasado 9 de marzo de 2018- establece en su artículo 6.3 que quedan excluidas del ámbito de la presente la Ley las encomiendas de gestión reguladas en la legislación vigente en materia de régimen jurídico del sector público.

Añadiendo en su artículo 32 que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos; encargo que no tendría la consideración de contrato.

En este sentido, en el apartado 2 del mencionado artículo 32, se establece que para que una persona jurídica, de derecho público o de derecho privado, tenga la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público, ha de cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de forma que los encargos sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo, aunque deberán ser objeto de compensación por referencia a tarifas.

2. Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo.
3. Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.
4. La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - 1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.
 - 2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.(No obstante, este último requisito entrará en vigor el 9 de septiembre de 2018, conforme establece la disposición final decimosexta de la Ley 9/2017.

No obstante, se entiende que la condición de SEMUSA S.L. como medio propio del Ayuntamiento de El Sauzal, no debe verse afectada por esta nueva normativa en la medida que su calificación como tal se hizo al amparo del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y, como consecuencia de ello, ya desde el 27 de noviembre de 2015 se aprobó la modificación del artículo 2 de sus Estatutos para incluir en los mismos su consideración como medio propio y servicio técnico de este Ayuntamiento.

Aún así, se entiende que SEMUSA S.L. reúne todos los requisitos exigidos por la nueva normativa para ser medio propio personificado del Ayuntamiento de El Sauzal, ya que incluso se cumple el requisito del porcentaje de actividades encomendadas, en la medida que el 100% de las actividades desarrolladas por SEMUSA, S.L. han sido encomendadas por el Ayuntamiento, tal y como figura en el apartado 01 de la Memoria de las cuentas anuales de SEMUSA, S.L. correspondientes al ejercicio 2017.

Por consiguiente, SEMUSA, S.L. tiene la condición de medio propio al servicio del Ayuntamiento de El Sauzal, estando obligada a realizar los trabajos que éste le encomiende y estén incluidos en el objeto social de la empresa.

En este sentido, en el apartado e) del artículo 2 de los Estatutos de SEMUSA, tras la modificación aprobada por su Junta General en sesión extraordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2001, se incluye dentro de su objeto social o la gestión del servicio de limpieza de los edificios y locales de uso público de titularidad municipal, o respecto de los cuales corresponda legalmente a este Ayuntamiento de El Sauzal, la prestación del servicio de limpieza. La prestación del servicio de limpieza se realizará en aquellos edificios y espacios que específicamente determine el Ayuntamiento en cada acuerdo adoptado al efecto.

El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, señala que la realización de las actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho

Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del Ayuntamiento, dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

Por último, en el apartado 3 de dicho artículo 11 se establece que cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial de la Provincia, añadiendo que para la validez de tales acuerdos deberá incluirse, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

La finalidad de la presente encomienda es determinar nuevos edificios públicos en los que la empresa desempeñará parte de su objeto social.

En el turno de intervenciones D. Francisco Goya consulta si la cantidad fijada para la encomienda, en torno a los dos mil euros, supondrá un incremento para futuros presupuestos

D. Adasat Goya contesta que Semusa está facturando el 100% y esta encomienda en concreto se asumirá sin incrementar la aportación municipal, siempre y cuando no sea necesario.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio, Obras Públicas y Servicios Municipales, el Pleno por unanimidad de los trece miembros de la Corporación acuerda:

PRIMERO.- Actualizar los inmuebles adscritos a la empresa SEMUSA S.L. para el desarrollo de su objeto social, mediante la inclusión de los que a continuación se detallan:

- CENTRO CULTURAL EL HAYAL.
- CENTRO POLIVALENTE LAS BABOSERAS.
- BAÑOS DEL GARAJE DEL AYUNTAMIENTO.
- BAÑOS DE LAS AULAS DE FORMACION Y CORREOS DE RAVELO.
- CENTRO CIVICO EL CALVARIO.

SEGUNDO.- Encomendar a dicha empresa la siguiente actividad:

- CIERRE DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

TERCERO.- La encomienda se realizará con arreglo las siguientes estipulaciones:

a) La empresa municipal se compromete a cumplir con las tareas y obligaciones propias del objeto encomendado durante un plazo de 5 años contados desde la suscripción del correspondiente documento de formalización de la encomienda. Las actuaciones que desarrolle en el ámbito de la encomienda se realizará conforme a los criterios de interés público y responsabilidad, y sometida a los principios de eficacia, eficiencia y servicio a los ciudadanos previstos en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

b) El Ayuntamiento de El Sauzal pone a disposición las instalaciones anteriormente indicadas.

c) El tipo de vínculo que relacione a SEMUSA S.L con el personal de que disponga para el desarrollo de los trabajos derivados de la encomienda será decidido por la empresa. Siendo así, SEMUSA S.L, ostentará la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejerciendo los poderes de dirección, control y disciplinario, quedando obligada, bajo su exclusiva responsabilidad al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. En ningún caso, la presente encomienda implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el mencionado personal al servicio de SEMUSA ., y el Ayuntamiento de El Sauzal por lo que no se producirá al finalizar la vigencia del mismo una subrogación empresarial del Ayuntamiento en los términos previstos en el artículo 44.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y legislación complementaria.

d) Los gastos derivados de la actividad encomendada serán financiados por el Ayuntamiento de El Sauzal con cargo a la aplicación presupuestaria 3410.2500201, mediante la aplicación de la siguiente tarifa:

Precio/Hora	Margen Beneficio	Tarifa
10,19p	1%	10,29p

e) Los contratos que deban celebrarse por la empresa municipal para la realización de las prestaciones objeto de la presente encomienda quedarán sometidos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los términos que sean procedentes.

f) El Ayuntamiento ostenta la facultad de revocar en cualquier momento la encomienda de gestión por razones de interés público sin más trámite que la comunicación o preaviso a la sociedad municipal, por tratarse la encomienda de gestión de un acto unilateral de la Administración municipal a su sociedad mercantil.

4.- MOCION DE UNID@S SE PUEDE EL SAUZAL PARA POTENCIAR EL TRANSPORTE PUBLICO Y EL CARRIL BUS-VAO EN LA TF.5.-

Se da cuenta de la Moción cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

õUn sistema y unas pautas de transporte que pueden proporcionar los medios y las oportunidades para conjugar las necesidades económicas, medioambientales y sociales

de manera eficiente y equitativa, reduciendo los impactos adversos innecesarios, o evitables, y sus costes asociados, en el tiempo y en el espacio (Movilidad Sostenible)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde la década de los 90, se generan atascos en la TF5 de tal magnitud que el trayecto que a diario realizan muchas personas que van a trabajar o estudiar desde el norte hasta La Laguna o Santa Cruz, trayecto que en condiciones normales se podría realizar en 20 minutos, se puede llegar a tardar hasta tres horas. La densidad de tráfico que soporta la isla de Tenerife con 776.000 vehículos para 1.004.000 habitantes es insostenible con las repercusiones que eso genera tanto en la salud, como en la estabilidad en el trabajo y estudios de las personas que a diario tienen que realizar este trayecto, como, por supuesto, en el medio ambiente insular.

El problema de la congestión de la TF-5 hasta el área metropolitana de Santa Cruz de Tenerife en la hora punta de la mañana supone que se produzcan retenciones de más de 25 Km de longitud entre el área metropolitana y Santa Úrsula. Esta situación se traduce en un servicio de transporte público deficiente ya que le es imposible cumplir con los parámetros mínimos de velocidad comercial que lo hagan atractivo. La mejora en las condiciones de circulación en términos de eficiencia en consumo energético y disminución de contaminación pasan por la disminución en el número de viajes o por aumentar la capacidad de transporte.

En coherencia con el marco legislativo autonómico y los documentos de planificación insular los aumentos en la oferta de transporte deben priorizar el transporte colectivo. Así, el aumento de la capacidad de la TF-5 se entiende que debe favorecer especialmente al transporte colectivo. Y, en efecto, la mejora de las condiciones de circulación que proporcionaría un aumento de la ocupación de los vehículos es, sin duda, la razón de la actualidad y vigencia del concepto de alta ocupación. En las últimas décadas, la promoción de la alta ocupación constituye uno de los instrumentos en alza para afrontar la recurrente congestión de carreteras y autopistas durante las horas y períodos punta. Pero, además de ese objetivo funcional, la promoción de una mayor ocupación de los vehículos se inscribe, también, en el marco de las políticas que tratan de reducir el consumo energético y los impactos ambientales, asociados a la circulación automóvil (15% de las emisiones de CO2 provienen del sector transporte). La promoción de la alta ocupación no es por tanto únicamente una forma de lucha contra la congestión circulatoria. Es, simultáneamente, un medio para reducir los impactos negativos del tráfico y contribuir a la conservación de los recursos energéticos y la calidad ambiental.

Un informe elaborado por los especialistas del Destacamento de Tráfico de la Guardia Civil tinerfeña para aliviar, en lo posible, la congestión del tráfico que se registra todos los días en la TF-5, entienden como clave habilitar, a determinados horarios, carriles para uso exclusivo de las guaguas y taxis, además de aquellos vehículos que circulen con el mayor número de pasajeros posible. Los especialistas de la Guardia Civil consideran, tras el análisis de los datos sobre el tráfico en la TF-5, que la aglomeración en dicha vía obedece a una gestión que prima el vehículo privado. Por ello, apuestan por reforzar el transporte público, para lo cual entienden como imprescindible reservar, a determinados horarios, un carril por el que solo puedan circular guaguas y taxis, además de otros vehículos que presenten determinadas circunstancias, como la referida de circular con varios pasajeros¹.

¹ <https://diariodeavisos.elespanol.com/2018/02/las-colas-la-tf-5-se-pueden-reducir-forma-inmediata-minimo-coste/>

Ahora bien; una vez evidenciada la necesidad ineludible de tomar decisiones al respecto y poner en práctica, en la mayor brevedad posible, medidas concretas que fomenten la movilidad sostenible en nuestro territorio, especialmente en el contexto concreto de la TF5, se hace absolutamente imprescindible partir de un enfoque de género para que estas medidas tengan un impacto positivo tanto para mujeres como para hombres. O lo que es lo mismo; no podemos hablar de movilidad sostenible si no conseguimos que mujeres y hombres tengan las mismas posibilidades de acceso al transporte y la misma concienciación respecto a los medios de transporte que resultan más sostenibles.

De forma muy resumida podría decirse que la movilidad de las mujeres se caracteriza por dos hechos claves: un menor acceso al coche y una mayor dependencia del transporte público (las mujeres a menudo combinan varios medios de transporte en los mismos, lo que se conoce como intermodalidad).

¿A qué se deben esas pautas de movilidad diferenciadas entre mujeres y hombres? Para responder este interrogante es necesario tener presentes estos factores: el **rol de cuidadoras de las mujeres** (que determinan una movilidad ligada al trabajo doméstico o cuidados fuera del hogar que deben ajustarse a horarios establecidos por comercios, administraciones, escuelas, servicios sanitarios, etc. De forma equivocada tiende a pensarse que el trabajo doméstico y de cuidado tiene lugar en el interior de las viviendas ignorando de esta forma el gran número de los desplazamientos cotidianos que las personas que se ocupan de la reproducción, mayoritariamente mujeres, tienen que realizar)

Un segundo factor que influye en la movilidad de las mujeres tiene que ver con la **gestión del territorio** (o lo que es lo mismo, cuestiones como la ubicación de los hitos que configuran el itinerario que se quiere realizar, vías de comunicación existente entre ellos como calles o carretera, medios de transporte disponibles para llegar a ellos o la distinción entre el medio urbano y el rural, etc. En este sentido, vale la pena señalar que los principales problemas de los territorios rurales suele ser la escasez de infraestructuras y servicios, de tal forma que las mujeres residentes en estas zonas se ven obligadas a trasladarse con frecuencia a otras localidades más grandes, ya sea para trabajar, estudiar, acudir a una consulta médica, o para realizar cualquier gestión. Por último, un factor determinante en la movilidad diferenciada es la **seguridad** (se refiere a aspectos como la posición subalterna de las mujeres y las violencias machistas que pesan sobre ellas, los espacios públicos que muchas veces no se diseñan pensando en la seguridad de las mujeres lo que limita los desplazamientos y el disfrute de estos espacios, etc)

A pesar de las recomendaciones y conclusiones en materia de movilidad sostenible con enfoque de género, ninguna de las medidas propuestas por las diferentes administraciones, equipos técnicos ni partidos políticos han entrado a examinar la problemática de la TF5 desde una perspectiva diferencial. De nuevo ante este problema de movilidad, las mujeres volvemos a estar invisibilizadas. Es importante señalar que los enormes atascos que se producen diariamente en la TF5 hacen que sea prácticamente imposible cuestiones como la conciliación familiar; La realidad es que las mujeres que trabajan en la zona metropolitana y habitan en los diferentes municipios del norte de Tenerife se ven obligadas a salir de sus municipios a horas intempestivas (especialmente usuarias del transporte público) para meterse en atascos interminables con el fin de llegar a su centro de trabajo, remunerado a veces, invirtiendo DOS HORAS en recorrer escasos 30 o 40 km. Recayendo sobre ellas el cuidado de sus hijas/os menores, muchas de ellas se ven obligadas a recurrir a mujeres mayores (abuelas) quienes se hacen cargo de menores a veces a las 5 de la madrugada, para cuidarlos hasta que llegue la hora natural para éstas trasladarlos a sus centros escolares. Ni qué decir tiene que si estas

mujeres son las parejas de quienes tienen su centro de trabajo en zona metropolitana y ellas tienen la suerte de tener sus trabajos remunerados cerca del municipio en el que habitan, recaen sobre ellas únicamente la responsabilidad del cuidado y traslado a centros educativos de sus hijos e hijas.

Tampoco escapa a nadie que la mujer suele ser la encargada del cuidado de mayores, y que los centros sanitarios referenciales se encuentran en zonas metropolitanas, pues aquí de nuevo es la mujer quien se encarga de acompañar a pruebas médicas a las personas mayores de la familia. También hay que tener presentes las ausencias a centros de trabajo para estos menesteres de cuidado; en ocasiones, toda una mañana descontada de sus ya precarios sueldos para pasar la mitad de ella en atascos interminables.

Hechos como estos demuestran que, en nuestro entorno más cercano, la consideración del género como principio transversal de las políticas públicas está lejos de alcanzarse en el ámbito de la movilidad y que siguen sin tomarse en serio el trasfondo de desigualdad de género que subyace en las pautas de movilidad. Por esta razón, planteamos esta propuesta cuyo objetivo principal está encaminado a lograr un transporte socialmente más equitativo. Es imprescindible examinar la problemática de la TF5 con perspectiva de género, y por ello debemos tener muy presente la voz y opiniones de las mujeres en las decisiones y planificación de las políticas públicas de movilidad sostenible. Así mismo, el éxito de la propuesta que se propone a continuación en los acuerdos, la construcción de un carril Bus-VAO, dependerá de las políticas de apoyo, gestión y sensibilización social de la infraestructura, así como de la existencia de una demanda previa, sobradamente en el caso de Tenerife dada la densidad de tráfico y población en la isla.

Por todas las razones expuestas, queremos elevar a pleno los siguientes **acuerdos**:

1. Instar al Cabildo a que priorice, por encima de otras propuestas y se comprometa a desarrollar con carácter de urgencia la construcción de carriles adicionales exclusivos para guaguas y vehículos de alta ocupación (VAO) en la Autopista Norte (TF-5), estudiando la posibilidad técnica de implementar desde ahora los carriles guagua-VAO en aquellos tramos donde ya sea posible".
2. Instar al Cabildo a generar políticas de apoyo, gestión y sensibilización social a la infraestructura, así como una campaña de sensibilización para potenciar el uso del transporte público.
3. Instar al Cabildo a que dentro del proyecto de construcción del carril bus-VAO se tengan en cuenta elementos a favor de la igualdad y la seguridad: las paradas de guaguas de la isla han de tener conexión wifi, botón de alarma para llamar al 112 o al 016, estar iluminadas siempre de noche y con paneles solares.
4. Instar al Cabildo a realizar una inversión significativa en el transporte público (TITSA) "cuantificada" y analizada con las frecuencias y líneas a incrementar, el personal a contratar para poder hacer frente a la nueva demanda; y la adquisición de guaguas eléctricas. El éxito del carril bus vao, se medirá por el éxito del trasvase de coches a guaguas y esto dependerá de que TITSA pueda hacer frente con medios humanos y materiales que estén a la altura del desafío que enfrentamos.
5. Instar a que el Ayuntamiento de El Sauzal establezca una mesa de movilidad sostenible donde técnicos y políticos de todas las formaciones de este pleno, junto con asociaciones o plataformas ciudadanas trabajen coordinadamente para implementar medidas que mejoren la situación del tráfico en el municipio y las posibles afecciones a viviendas en la puesta en marcha del carril bus vao.

6. Que el Ayuntamiento de El Sauzal se comprometa, tras realizar un detenido análisis de la demanda, a crear aparcamientos disuasorios, estacionamientos para automóviles, cuyo fin es alentar a los conductores a aparcar su vehículo privado y usar el transporte público.
7. Instar al Gobierno de Canarias a modificar, si fuera preciso, su orden de prioridad en las inversiones viarias previstas para la isla de Tenerife.
8. Instar al Gobierno de España a establecer el mismo orden de prioridades en el Plan de Inversiones para Canarias correspondiente a Tenerife en materia de carreteras."

Asimismo se da cuenta del dictámen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Obras Públicas y Servicios Municipales que aprobó la Enmienda presentada por Coalición Canaria-PNC en los siguientes términos:

1. Instar al Cabildo a que priorice, por encima de otras propuestas y se comprometa a desarrollar con carácter de urgencia la construcción de carriles adicionales exclusivos para guaguas y vehículos de alta ocupación (VAO) en la Autopista Norte (TF-5), estudiando la posibilidad técnica de implementar desde ahora los carriles guagua-VAO en aquellos tramos donde ya sea posible"..
2. Instar al Cabildo a generar políticas de apoyo, gestión y sensibilización social a la infraestructura, así como una campaña de sensibilización para potenciar el uso del transporte público.
3. Instar al Cabildo a que dentro del proyecto de construcción del carril bus-VAO se tengan en cuenta elementos a favor de la igualdad y la seguridad: las paradas de guaguas de la isla han de tener conexión wifi, botón de alarma para llamar al 112 o al 016, estar iluminadas siempre de noche y con paneles solares.
4. Instar al Cabildo a realizar una inversión significativa en el transporte público (TITSA) "cuantificada" y analizada con las frecuencias y líneas a incrementar, el personal a contratar para poder hacer frente a la nueva demanda; y la adquisición de guaguas eléctricas. El éxito del carril bus vao, se medirá por el éxito del trasvase de coches a guaguas y esto dependerá de que TITSA pueda hacer frente con medios humanos y materiales que estén a la altura del desafío que enfrentamos.
5. Que el Ayuntamiento de El Sauzal se comprometa, tras realizar un detenido análisis de la demanda, a crear aparcamientos disuasorios, estacionamientos para automóviles, cuyo fin es alentar a los conductores a aparcar su vehículo privado y usar el transporte público.
6. Instar al Gobierno de Canarias a modificar, si fuera preciso, su orden de prioridad en las inversiones viarias previstas para la isla de Tenerife.
7. Instar al Gobierno de España a establecer el mismo orden de prioridades en el Plan de Inversiones para Canarias correspondiente a Tenerife en materia de carreteras."

En el turno de intervenciones D^a Sonia Beltrán interviene con el siguiente tenor literal:

"Mujeres de varias fuerzas políticas y confluencias municipalistas nos unimos para defender en diferentes ayuntamientos del norte de Tenerife y en el Cabildo Insular la puesta en marcha del carril Bus-VAO o guagua- VAO en la TF-5, así como la potenciación del transporte público, medida esta última imprescindible para eliminar los

atascos que se están generando en esta autopista. La iniciativa se plantea, además, desde un enfoque sostenible (frente a otras propuestas que están aún sobre la mesa como los trenes de alta velocidad, que tendrían un terrible impacto territorial y ambiental) y también desde un enfoque feminista. ¿Y qué queremos decir con un enfoque feminista? Sencillamente que, se apruebe una medida que parta de un enfoque diferenciado y que la puesta en marcha de esa medida no aumente la brecha de género, sino que por el contrario, la estreche o la elimine. Esto es sencillamente lo que significa transversalizar el enfoque de género; que llevemos adelante políticas públicas, en cualquier ámbito, cuyo resultado sea beneficioso tanto para mujeres como para hombres.

Si, en materia de movilidad partimos de dos premisas claves (menor acceso a coche de las mujeres y por tanto las mujeres tienen una mayor dependencia del transporte público) no podemos desconocer estas evidencias y planificar como si no existieran tal situación de desigualdad inicial.

Si lo que buscamos es tener el mayor número posible de personas beneficiarias de esta política pública, deberemos partir de estas premisas iniciales para apostar por una solución de movilidad o transporte que sea equitativa. Queremos decir que si apostamos exclusivamente por el aumento de carreteras en detrimento de una clara apuesta por el sistema de transporte público, simple y llanamente estaremos apostando por una solución que empeorará la calidad de vida de las mujeres. Esto es así.

Por el contrario, apostar por un proyecto como el carril bus-vao, prioritario para guaguas y coches de alta ocupación (que vayan con 3 o más pasajeros), apostar por reforzar el sistema público de transporte de la empresa TITSA, apostar porque éste sea un proyecto en el que la sociedad civil y las plataformas ciudadanas y feministas se comprometan y colaboren activamente garantizando que sea una iniciativa de consenso social, apostar por elementos concretos en favor de la igualdad y la seguridad como paradas iluminadas permanentemente y con conexión wifi, botón de alarma para llamar al 112 o al 016, apostar por todas estas cuestiones que vienen a dar cuerpo a nuestra moción será apostar por una solución equitativa, sostenible, infinitamente más económica que otras propuestas como el tren de alta velocidad, y beneficiosa para el conjunto de las personas que habitamos en el norte de la isla y especialmente para nuestros vecinos y vecinas de El Sauzal.

Desde la década de los 90, se generan atascos en la TF-5 de extrema magnitud y sin embargo, el Cabildo ha tardado quince años en darse cuenta de que esta es la alternativa; y no será porque no lo dijeran varios estudios encargados desde hace años por el propio Cabildo o porque no lo haya reclamado el movimiento ciudadano, ese al que pocas escuchan, ni siquiera cuando hace propuestas constructivas basadas en un análisis realista. No se explica como han tardado tanto en reconocer que la única solución al colapso circulatorio pasa por promover un cambio en el estilo de movilidad, basado en el transporte público (guaguas) y en desplazarse de forma mejor organizada y más solidaria (vehículos de alta ocupación). Y no nos los explicamos, además, porque entre medio Cabildo ha perdido un tiempo precioso engañando a la gente con los proyectos de trenes del Norte y del Sur.

A pesar de todo, nos alegramos de que se esté rectificando, porque rectificar es de sabios, y nos alegramos de que esta propuesta se esté aprobando en todos y cada uno de los municipios donde se ha presentado.

Solamente hay una cuestión que nos preocupa:

La enmienda que presenta el grupo de gobierno elimina uno de los acuerdos en el que vecinos y vecinas de El Sauzal podrían convertirse en actores clave de la puesta en marcha de este proyecto. Elimina una vez más la participación ciudadana que es un tema de interés absoluto para nuestro municipio y que inexplicablemente ustedes mismos pretendieron dinamizar con la puesta en marcha del reglamento de participación. La mesa de movilidad que USPES plantea en la propuesta no viene a sustituir a ninguna otra mesa de ámbito superior (con la DGT) sino un refuerzo, desde nuestro ámbito municipal para posibilitar una mayor participación de nuestras y nuestros vecinos a través de plataformas o asociaciones, en la puesta en marcha de este proyecto con las implicaciones que tenga sobre nuestro territorio. Esperamos que esta propuesta pueda canalizarse a través del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de nuestro reglamento.

En aras de seguir adelante, de construir conjuntamente propuestas que mejoren nuestra calidad de vida, aceptaremos esta enmienda.

Para finalizar solamente queremos poner sobre la mesa que esta es la segunda moción consecutiva que USPES presentamos a este pleno y es aprobada por todos los grupos políticos, lo que hace sentirnos tremendamente orgullosas y orgullosos del trabajo que venimos realizando por y para este municipio."

A continuación D. Francisco Goya expone:

"Antes de entrar en materia me gustaría poner sobre la mesa algunos datos que considero necesarios. En el municipio de El Sauzal existen 10 líneas de guagua de TITSA con parada en el mismo, ya sea de destino o de paso, de las cuales sólo 7 circulan por la TF5. De esas 7, 6 tienen su parada en el Barrio de San José, con las consecuentes dificultades de acceso para la mayoría de la población del municipio por la mala conectividad de este núcleo, responsabilidad de las políticas urbanísticas y de movilidad locales que han sido incapaces de abordar este asunto y solucionar el problema. La línea restante, línea 101, con parada en la Carretera General, no continúa su ruta en sentido Santa Cruz por la TF5 sino que lo hace por la propia Carretera General.

Plantear estos datos es relevante en la medida en que, como administración local, no debemos perder la perspectiva municipal y tener bien claro hasta qué punto influyen estas medidas en el servicio de guaguas municipal.

En otro orden, conviene también tener en cuenta que la creación de un carril Bus-VAO no está contemplada en el PTEOTT y ello obligaría a una nueva redacción del mismo. Se que este es un tema aparentemente salvable en la medida en que el cabildo Insular se ha puesto manos a la obra para redactar un nuevo Plan a fin de complacer a CC y dar cabida a sus ocurrencias manifiestamente inútiles cuando los datos constatan que ninguno de los planes anteriores se han llegado a ejecutar y que, difícilmente, este nuevo plan tendrá un destino mejor que algún cajón de alguna gaveta de despacho mientras al Sr. Alonso se le ocurre otra idea original para dilatar el proceso y mantener la situación de colapso actual tan beneficiosa para las empresas de combustible y sus puntos de venta.

Como digo es un tema salvable pero no menor, pues cabe tener en cuenta que el plan existente consta de 106 puntos o apartados de más de 50 páginas cada uno de media. Es evidente que no se trata de un documento cuya redacción sea inmediata y menos sabiendo que ello implica una serie de estudios previos necesarios para dotar de contenido y justificar el mismo.

Puestos sobre la mesa los datos anteriores, que entiendo que conocerán perfectamente pero que no conviene pasar por alto, entremos un poco en materia sobre el contenido de la propuesta. Nuestras discrepancias con la propuesta original y con la enmienda se encuentran, además de en el título y en algunos párrafos de la parte expositiva referidos al carril Bus-VAO, en el punto 1 y 3 del acuerdo.

Concretamente en el punto 1 instan a la construcción de **ōcarriles adicionalesō**. Instar a una ampliación de 16 metros de la TF5, 8 por cada lado, con la correspondiente afección de viviendas, el impacto medioambiental y paisajístico y trastornos añadidos al tráfico actual para una solución ineficaz por sí misma ya que al llegar a Guamasa se mantendrá el tapón de Padre Anchieta es un precio demasiado alto para una respuesta inútil al colapso de la TF5. ¿Van a ir ustedes a contarle a las vecinas y vecinos de San José cómo afecta una ampliación de 16 metros de la autopista a sus viviendas? No olvidemos que además, las vías de servicio e insulares afectadas por la ampliación deberán reconstruirse una vez ampliada la autopista, ampliando el territorio afectado por esta obra.

Además en este punto ustedes no concretan qué tipo de carril Bus-VAO quieren priorizar, ¿El planteado por el Cabildo? ¿Un carril Bus-VAO segregado? Convendría que lo aclarasen.

En cuanto al punto 3 nuestra discrepancia se refiere a la mención del citado carril Bus-VAO y la aplicación de dichas medidas de seguridad exclusivamente en las paradas del carril Bus-VAO entendiendo que estas medidas deberían contemplarse en todas las paradas de la isla.

Pero ya que hemos entrado en materia de movilidad insular, creo que como responsables públicos debemos de hacerlo de manera seria, con rigor y con una visión de isla en global y no de pequeños territorios como si se tratase de problemas diferenciados. El problema de movilidad es de la isla de Tenerife en su conjunto y debe afrontarse desde una visión global y responsable.

El partido Socialista Canario entiende la Movilidad como un derecho de la ciudadanía a desplazarse por el territorio de forma justa y equilibrada para tener acceso a la sanidad, la educación y el trabajo. Esta movilidad permite la igualdad de las personas independientemente de su lugar de residencia. Actualmente en la Isla de Tenerife este derecho no existe como acredita las penurias diarias de los Tinerfeños/as en sus desplazamientos por la Isla.

Tenerife dispone desde antes del año 2005 de planes de carreteras y análisis de Movilidad colectiva e individual, que tanto Cabildo como Gobierno de Canarias han aprobado, para estructurar de forma adecuada la movilidad de la isla. Estas actuaciones se debían desarrollar en tres grandes ejes:

PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL SISTEMA VIARIO DEL ÁREA METROPOLITANA DE TENERIFE que estructura los movimientos en la zona Santa Cruz Laguna.

CIERRE DEL ANILLO INSULAR POR EL OESTE DE TENERIFE que posibilita los trasvases de Trafico Norte sur por el oeste de la isla.

AMPLIACION DE UN TERCER CARRIL DE LAS AUTOPISTAS TF5 y TF-1 en los Tramos Guamasa/Orotava y Granadilla/Los Cristianos.

Tras 17 años de recursos económicos del estado para el convenio de carreteras, solo dos tramos de Anillo por el oeste de Tenerife se han ejecutado, lo cual demuestra la ineficacia en la gestión en materia de infraestructuras de carreteras de coalición canaria durante estas 5 Legislaturas.

Para los y las socialistas, la solución de la movilidad de la Isla debe soportarse en los estudios existentes, evitando todo tipo de ocurrencias que desvíen de la ejecución de la solución planificada. Los socialistas defendemos, como solución definitiva, la ejecución de las siguientes actuaciones:

Movimientos Sentido Norte hacia el Área Metropolitana:

o Ejecución de la Circunvalación de los rodeos entre Guamasa y la Zona de la TF5 denominada lora y Tamayo. Esta circunvalación que forma parte del Plan Territorial especial del Área metropolitana debe ejecutarse según se acordó con Aena en 2015 de forma Subterránea para no interferir con la ampliación del Aeropuerto Tenerife Norte los Rodeos, y también preservar el entorno agrícola. La ejecución de esta fase de la actuación que contempla el PIOT , implica la renuncia a la vía de conexión Los Rodeos / Tf1 (Santa María del Mar), cuya ejecución supondría la destrucción de un millón de metros cuadrados de suelo potencialmente Agrícola y Ganadero. La ejecución de la obra para esta circunvalación bajo túnel de tres carriles por sentido, no interfiere con el Actual Trafico de la TF-5 y por ello , no afectaría durante la construcción el uso diario que implica atravesar la ciudad de San Cristóbal de la Laguna.

o Una vez finalizada la circunvalación Guamasa / Lora- Tamayo, se debe proceder a ejecutar el tercer carril de del Tramo Guamasa / Orotava con carril Bus-VAO no segregado, que permita el uso del mismo no solo por guaguas , vehículos eléctricos y coches con más de dos pasajeros ; sino también por el resto de vehículos en situaciones de colapso circulatorio, además de permitir el acceso a este carril central desde cualquiera de los actuales enlaces existentes en los municipios por los que discurre.

Movimientos Sentido Área Metropolitana / Sur

o Ejecución del tercer carril desde Granadilla hasta Los cristianos
o Este proyecto se debe fasear Dando la prioridad de los enlaces de Chafiras Oroteanda , y el Enlace de los Cristianos/ Hospital del Sur.

Movimientos desde Norte / Sur por el Oeste (Cierre del Anillo Insular)

- o Los movimientos desde las zonas de residencia de Los realejos / Tanque hacia las zonas turísticas del Suroeste por motivos de trabajo, deben facilitar el fácil acceso y retorno de las personas, por lo cual se debe priorizar la ejecución del Tunel de Erjos que enlaza la zona de Santiago del Teide (Final del TF1) con la zona de final de la TF 5 en el Tanque. Esta obra que permitiría balancear el Trafico de la Isla, y su posterior mantenimiento, dada su cuantía debería ser asumida por el Gobierno del estado, declarando Obra de Interés General del Estado, no mermando los recursos del convenio de carreteras canarias Estado.
- o Se debe ejecutar Apartaderos que aporten seguridad vial de forma complementarios al carril exclusivo descendente del Tramo Santiago del Teide / Fonsalía.
- o Se deben ejecutar Apartaderos que aporten seguridad vial en ambos sentidos de la TF5 en el Tramo Los Realejos / La Guancha que permitan conservar el paraje natural de la Rambla de Castro.
- o Finalmente, para completar el cierre del anillo se debe ejecutar el túnel entre Buen Paso y San Juan de la Rambla.

Los desarrollos de estas infraestructuras permiten distribuir el tráfico evitando los cuellos de botella que generan la confluencia de las grandes urbes con las vías de alta capacidad.

La ejecución de estos proyectos que está planificada desde hace más de 25 años, no debe ser cuestionada por modelos ferroviarios que no facilitan la permeabilidad de los movimientos desde las zonas del anillo a las medianías, caracterizadas por las elevadas pendientes de nuestra geografía y la dispersión de su población.

Solo estas Infraestructuras de cierre del Anillo de Interés general de la comunidad autónoma, financiado por el Estado y que facilite la conexión del Puerto de Santa cruz, Puerto de Granadilla, Puerto de Fonsalia y los Aeropuertos de los Rodeos y Tenerife sur, facilitaran la adecuada movilidad de las personas entre islas y dentro de nuestra Isla, como definió la Red Transcanaria de Transportes en el año 2005.

Los y las socialistas nos comprometemos con la ejecución de estas infraestructuras y no aceptamos más ocurrencias que dilaten la solución a estos problemas."

El Alcalde manifiesta que por el Cabildo Insular de Tenerife se adoptó acuerdo por consenso de todas las fuerzas políticas y que gracias a su Presidente, que dijo "basta ya", se han puesto de acuerdo todos los Alcaldes de la Isla de Tenerife para empezar a trabajar en este tema.

D. Francisco Goya contesta que no han puesto en marcha ninguno de los planes insulares que existen y que con respecto a este asunto la iniciativa la tuvo el PSOE en su día, que ya lo habían planificado, y que sólo había que ejecutarlos, pero que no ha habido voluntad política.

El Alcalde señala que la obra será Padre Anchieta-Guamasa.

D^a Carmen Nieves Álvarez manifiesta que como usuaria que viene siendo de la Autopista desde hace más de veinte años, en el horario más problemático, el tapón no está del Aeropuerto para abajo, sino al revés, del Aeropuerto para atrás, hasta La Orotava, y que los problemas son ocasionados principalmente por los accesos a la

Autopista, ya que los carriles de aceleración son sólo de 50 metros y entran 60 coches. Está claro que la solución pasa porque los carriles de aceleración sean mayores.

D. Francisco Goya pide aclaración sobre qué carril bus vao estamos hablando, si del segregado o del no segregado.

El Alcalde contesta que del inicial, según acuerdo adoptado por el Cabildo Insular de Tenerife.

D^a Sonia Beltrán dice que en el texto no se define el tipo de carril, sino sólo se vota el concepto.

Visto el dictámen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Obras Públicas y Servicios Municipales, el Pleno por once votos a favor (de los siete miembros del Grupo CC-PNC, de las dos Concejales del PP y de los dos Concejales de Unid@s se Puede El Sauzal) y dos abstenciones (de los Concejales del PSOE), acuerda:

1. Instar al Cabildo a que priorice, por encima de otras propuestas y se comprometa a desarrollar con carácter de urgencia la construcción de carriles adicionales exclusivos para guaguas y vehículos de alta ocupación (VAO) en la Autopista Norte (TF-5), estudiando la posibilidad técnica de implementar desde ahora los carriles guagua-VAO en aquellos tramos donde ya sea posible"..
2. Instar al Cabildo a generar políticas de apoyo, gestión y sensibilización social a la infraestructura, así como una campaña de sensibilización para potenciar el uso del transporte público.
3. Instar al Cabildo a que dentro del proyecto de construcción del carril bus-VAO se tengan en cuenta elementos a favor de la igualdad y la seguridad: las paradas de guaguas de la isla han de tener conexión wifi, botón de alarma para llamar al 112 o al 016, estar iluminadas siempre de noche y con paneles solares.
4. Instar al Cabildo a realizar una inversión significativa en el transporte público (TITSA) "cuantificada" y analizada con las frecuencias y líneas a incrementar, el personal a contratar para poder hacer frente a la nueva demanda; y la adquisición de guaguas eléctricas. El éxito del carril bus vao, se medirá por el éxito del trasvase de coches a guaguas y esto dependerá de que TITSA pueda hacer frente con medios humanos y materiales que estén a la altura del desafío que enfrentamos.
5. Que el Ayuntamiento de El Sauzal se comprometa, tras realizar un detenido análisis de la demanda, a crear aparcamientos disuasorios, estacionamientos para automóviles, cuyo fin es alentar a los conductores a aparcar su vehículo privado y usar el transporte público.
6. Instar al Gobierno de Canarias a modificar, si fuera preciso, su orden de prioridad en las inversiones viarias previstas para la isla de Tenerife.
7. Instar al Gobierno de España a establecer el mismo orden de prioridades en el Plan de Inversiones para Canarias correspondiente a Tenerife en materia de carreteras.

5. CONVENIO DE AUTORIZACIÓN DE USO DE LA CASA DE LOS CALLEJONES A LA FEDERACIÓN DE LUCHA CANARIA CON DESTINO A MUSEO DE LA LUCHA CANARIA.

I. El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 29 de mayo de 2009, acordó modificar el destino previsto para la denominada Casa de Los Callejones, de Centro de Visitantes, a

Museo de la Lucha Canaria. Así mismo aprobó el convenio de autorización del uso de la Casa de Los Callejones a la Federación de Lucha Canaria con destino a la creación del Museo de la Lucha Canaria.

II. Con fundamento en el convenio referido en el párrafo anterior, la Federación de Lucha Canaria ha venido gestionando durante los últimos años el citado Museo de la Lucha Canaria, como espacio destinado a la recuperación, muestra y difusión del patrimonio cultural, educativo y de identidad del deporte tradicional y vernáculo de Canarias, es decir, La Lucha Canaria, de acuerdo con el proyecto presentado al efecto.

III. La Federación de Lucha Canaria, con N.I.F. G-38018161, se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias con el nº 1/84-C, cuyos Estatutos en forma de documento refundido han sido inscritos en el Registro de Entidades Deportivas del Gobierno de Canarias, mediante Resolución de La Consejería de Educación, Cultura y Deportes de fecha 02 de febrero de 2006, y modificados, en lo que se refiere al artículo 10, mediante Resolución de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes de fecha 19 de febrero de 2008.

El artículo primero apartado a) del Texto Refundido de sus Estatutos Sociales, determina que la Federación de Lucha Canaria es una entidad asociativa privada, sin ánimo de lucro, que reúne a todas la Federaciones Insulares, clubes, deportistas, entrenadores/ mandadores, arbitros y federativos dedicados a la práctica y promoción de la lucha canaria dentro del Territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La federación tendrá, entre otros, los fines siguientes, a tenor de lo establecido en el apartado b) del indicado precepto.

- oí - El fomento y desarrollo del Deporte de la Lucha Canaria.
- El rescate de las tradiciones de la Lucha Canaria.
- La participación en su caso en el desarrollo de los aspectos culturales y educativos de la Lucha Canaria de acuerdo con la legislación vigente.
- El fomento de la investigación histórica, científica y técnica de la Lucha Canaria.

IV. El Museo de La Lucha Canaria en el municipio permite la promoción de un deporte vernáculo como una de las máximas expresiones de la actividad cultural y tradicional canaria. Así mismo permite establecer una infraestructura vinculada al turismo, como complemento al conjunto de museos que progresivamente se han establecido en el Municipio, tanto de titularidad municipal como dentro de la red de museos cuya gestión corresponde al Cabildo Insular, con el objetivo de crear una atractivo turístico, que complemente la actividad económica y las redes sociales en el Término Municipal.

V. Consta en el expediente Memoria justificativa y Propuesta de la Concejal delegada de Turismo y Museos, así como informe jurídico favorable.

VI. Objeto del Convenio. El Objeto del presente Convenio es la regulación de la autorización del uso de la Casa de Los Callejones a la Federación de Lucha Canaria con destino a Museo de la Lucha Canaria.

Nos encontramos ante un bien de dominio público, destinado a un servicio público, conforme a lo establecido en los artículos 79.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL); artículo 744.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL); y artículo 4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante, RBEL). Conforme a este último artículo, "son bienes de servicio público los destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades Locales, tales como (...) museos (...)".

El régimen jurídico de los bienes de servicio público se encuentra recogido en el artículo 80 de la LRBRL, artículo 5 del RBEL, y en los artículos 87 a 90 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAP). En dicha normativa no se regula expresamente la cesión del uso de los bienes de servicio público.

En defecto de regulación expresa, debe tenerse en cuenta el artículo 145.3 de la LPAP, en el que se establece que la cesión podrá tener por objeto la propiedad del bien o derecho o sólo su uso, siendo este último supuesto el que nos ocupa. Así mismo la cesión llevará aparejada, para el cesionario, la obligación de destinar los bienes al fin expresado en el correspondiente acuerdo. El acuerdo precisará las condiciones términos o modo que se regirán por lo dispuesto en el Código Civil. El bien cedido queda vinculado al fin que justifica la cesión; y, si ello no es así, los bienes revertirán a la entidad donante.

También debe tenerse en consideración el artículo 109.2 del RBEL, en el que se determina que *"los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente sino a entidades o instituciones publicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del termino municipal, así como a las instituciones privadas de interés publico sin ánimo de lucro. De estas cesiones también se dará cuenta a la autoridad competente de la Comunidad Autónoma"*.

El artículo 110.1 del RBEL determina que, en todo caso, la cesión gratuita de los bienes requerirá acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

En el supuesto que nos ocupa, debe tenerse en cuenta el Reglamento Regulator del Uso y Gestión de los Centros Socioculturales Municipales aprobado por el Ayuntamiento de El Sauzal con fecha 26 de mayo de 2000.

Por otro lado, el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos.

El indicado precepto, es completado por lo dispuesto en el artículo 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, conforme al cual los Ayuntamientos habrán de facilitar a estas asociaciones el acceso a los medios públicos municipales, especialmente locales y los medios de comunicación, con las limitaciones que imponga la coincidencia del uso por varias de ellas o por el propio Ayuntamiento y serán responsables del trato dado a las instalaciones.

La Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, determina que las Administraciones públicas canarias, en el ámbito de sus competencias, garantizarán la práctica de la actividad físico-deportiva mediante, entre otras actuaciones, las siguientes:

- a. La promoción del deporte en todas sus expresiones.

- b. El reconocimiento del deporte como elemento integrante de nuestra cultura, así como la recuperación, mantenimiento y desarrollo de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales.
- c. La asignación de recursos para atender, con carácter global, las líneas generales de actuación.

El artículo 7 del indicado texto normativo, determina como competencias comunes de las distintas administraciones públicas canarias, entre otras, las de velar y promover la recuperación, mantenimiento y desarrollo de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales.

Específicamente para los ayuntamientos canarios, el artículo 10 del mismo texto normativo, determina que les corresponderán las competencias que les atribuye la legislación de régimen local y además, entre otras, las siguientes:

- a. La promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el [artículo 3 de esta Ley](#).
- e. La cooperación con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la presente Ley.

Dentro de la Legislación general a la que se refiere el precepto anterior, el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus respectivas competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, añadiendo en su apartado segundo, letras l) y m), que ejercerá, en todo caso, la "promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre", y la "promoción de la cultura y equipamientos culturales".

A tenor de lo dispuesto en el artículo 42 de la referida ley 8/1997, las federaciones deportivas canarias, son entes asociativos de segundo grado, que organizan, promueven y reglamentan, dentro de su ámbito de incidencia territorial, uno o varios deportes con el fin de que todos los agentes activos implicados en el mismo puedan desarrollarlo y llevarlo a la práctica.

VII. Régimen jurídico. En materia de convenios debe atenderse a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los que se establece una serie de requisitos destacando lo siguiente, en atención a la propuesta y memoria justificativa presentadas por el Concejal delegado:

- Definición y tipos de convenios (Art. 47). El convenio en cuestión se corresponde con la tipología descrita en el art. 47.2.C, "Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado".
- Requisitos de validez y eficacia (Art. 48).
 - a) En cumplimiento del art. 48.3, y teniendo en cuenta la propuesta formulada por el Concejal delegado, la adhesión al convenio de referencia mejora la eficiencia de la gestión pública, facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuye a la realización de actividades de utilidad

pública. Así mismo cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

- b) Tanto la gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados del convenio que incluyen compromisos financieros para esta Administración Pública, como los fondos comprometidos en virtud de dicho convenio, se ajustan a lo dispuesto en la legislación presupuestaria (art. 48.4).
- c) El convenio es financieramente sostenible, teniendo esta Administración capacidad para financiar el compromiso asumido durante la vigencia del convenio (art. 48.5).
- d) La aportación financiera que se compromete a realizar esta Administración no es superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio (art. 48.6).

● Contenido del Convenio (art. 49). En términos generales el convenio cumple con el siguiente contenido:

1. Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
2. La competencia en la que se fundamenta la actuación del Ayuntamiento de El Sauzal.
3. Objeto del convenio, actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento y definición de los objetivos que se persiguen.
4. Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, indicando, en su caso, su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
5. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por incumplimiento.
6. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

En relación con lo expuesto se destacan las siguientes obligaciones de las partes:

- Obligaciones de La Federación de Lucha Canaria: acepta expresamente la autorización del uso del inmueble òCasa de Los Callejonesö al que se alude en la cláusula primera del presente, cuya utilización queda sujeta lo establecido en el Reglamento Regulador del Uso y Gestión de los Centros Socioculturales Municipales aprobado por el Ayuntamiento de El Sauzal con fecha 26 de mayo de 2000, teniendo en cuenta, por tanto, las siguientes obligaciones y prohibiciones:

A) La Federación de Lucha Canaria será directamente responsable de la conservación y mantenimiento de las instalaciones en las debidas condiciones de funcionamiento, sin que puedan realizar acción alguna de modificación, variación o cambio de los elementos constructivos, decorativos o funcionales de los edificios o instalaciones, salvo expreso consentimiento del Ayuntamiento.

B) La obligación de conservación y mantenimiento afectará no sólo a los edificios sino a los muebles, instalaciones y utensilios que el Ayuntamiento ponga a disposición de la edificación.

Así mismo, en el supuesto de rescate o de finalización del uso del local por la Federación, se incorporará al acta de entrega al Ayuntamiento un informe descriptivo de las condiciones de los bienes inmuebles y muebles, al objeto de acreditar su adecuado estado de conservación o, en su caso, iniciar lo trámites de exigencia de las responsabilidades que correspondan, frente a la asociación, cuando se hubieren deteriorado por causa imputable al dolo o negligencia en su utilización y conservación.

C) Queda expresamente prohibidas la realización en local objeto del presente cualesquier clase de actividad ilegal, nociva, peligrosa, insalubre, de carácter comercial, de juego y apuestas y cualesquier otra naturaleza que implique lucro o que no se encuentre dentro del destino concreto establecido en el presente convenio.

D) La Federación de Lucha Canaria debe presentar una Póliza de Seguro en el momento de la formalización del convenio, que cubra los posibles daños tanto al Edificio como a los elementos entregados por el Ayuntamiento, así como a terceros como consecuencia de la utilización por La Asociación. En ningún caso el valor asegurado del inmueble podrá ser inferior a 600.000 euros. Anualmente se presentará junto con la memoria de actividades justificante del pago de la renovación de la prima del seguro.

E) La Federación de Lucha Canaria correrá a cargo de los gastos de limpieza y mantenimiento del local.

F) En todo caso, será obligatorio el abono de los impuestos que correspondan según la legislación vigente por la actividad aludida en el presente y la tramitación de las autorizaciones y licencias que legalmente sean exigibles, cuya responsabilidad corresponde en exclusiva a la Federación de Lucha Canaria.

- Obligaciones y facultades del Ayuntamiento de El Sauzal:

1.- El Ayuntamiento de El Sauzal se reserva las potestades precisas para la supervisión del estado de utilización y conservación de los bienes, pudiendo dictar instrucciones a las entidades responsables para su subsanación. A estos efectos La Entidad Local tendrá en todo momento una llave de acceso al local sin que las mismas puedan ser cambiadas o alteradas, sin el expreso consentimiento de La Entidad Local.

2.- En aquellos supuestos en los que se utilice por parte del Ayuntamiento de El Sauzal, las instalaciones del Museo para la realización de actividades vinculadas con la programación cultural, turística o deportiva, no se procederá al cobro de cantidad alguna por parte de la Federación a esta Entidad o a los destinatarios que determine el Ayuntamiento.

3.- La formalización del presente convenio no supone el reconocimiento por parte de la entidad local de compromiso alguno de carácter financiero o económico con la Federación de Lucha, del que se puedan derivar exigencias presentes o futuras de financiación de gastos de inversión, ordinarios o para actividades por parte de la Federación.

4.- El personal que la Federación destine a la ejecución del convenio no tendrá vinculación laboral o de ningún otro tipo con el Ayuntamiento.

Respecto a la duración del Convenio, el presente convenio entrará en vigor el día siguiente a su formalización y tendrán un plazo de vigencia de cuatro años, prorrogable a partir de esa fecha, por períodos anuales, hasta un máximo de cuatro años adicionales, por acuerdo expreso del Ayuntamiento, que deberá ser solicitado por la Federación con

tres meses de antelación a la finalización del convenio. La prórroga será en todo caso, discrecional para la Corporación. Sin perjuicio de ello, el Ayuntamiento de El Sauzal, cuando la satisfacción de necesidades de interés público así lo exija, podrá recuperar el uso del inmueble objeto de presente, previa notificación con una antelación de tres meses a La Asociación beneficiaria del uso del local.

- Memoria justificativa (art. 50.1). Consta en el expediente memoria justificativa emitida por la Concejal delegada, donde se analiza la necesidad y oportunidad del Convenio, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley.

- Remisión a la Audiencia de Cuentas (art. 53). Dado que el compromiso económico que asume esta Administración no supera la cantidad de 600.000 euros, no es necesaria la remisión del convenio a la Audiencia de Cuentas de Canarias.

VIII. No sometimiento a la Ley de contratos. De conformidad con el artículo 4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta Ley los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

IX. Competencia. El órgano competente en la materia que nos ocupa no se encuentra expresamente regulado en la normativa vigente. Consecuentemente resulta de aplicación el artículo 21.1.s de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye la competencia al Alcalde del Ayuntamiento, con carácter residual.

Tras el debate del asunto y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Economía Hacienda y Patrimonio, el Pleno, por unanimidad de los trece miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar el Convenio de autorización del uso de la Casa de Los Callejones a la Federación de Lucha Canaria con destino a la creación del Museo de la Lucha Canaria, en los términos que se anexan.

SEGUNDO. Facultar al Sr. Alcalde- Presidente para la gestión y firma de cuantos trámites y documentos sean precisos para la formalización de este Convenio.

ANEXO: Texto del Convenio:

CONVENIO DE AUTORIZACIÓN DEL USO DE LA CASA DE LOS CALLEJONES A LA FEDERACION DE LUCHA CANARIA CON DESTINO A MUSEO DE LA LUCHA CANARIA.

En La Villa de El Sauzal a _____ de _____ de 2018

COMPARECEN

De una parte D. Mariano Pérez Hernández, mayor de edad, Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de El Sauzal (Santa Cruz de Tenerife)

Y de otra, D. Juan Ramón Marcelino Rivero, mayor de edad, titular del D.N.I. 43620636D, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle La Milagrosa nº 20, Valverde, El Hierro, provincia de Santa Cruz de Tenerife.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Ayuntamiento de El Sauzal, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 24.1.b) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, y concretamente para este acto en virtud de acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión del Pleno de fecha 2 de abril de 2018, certificación del cual se une al presente documento, como anexo I.

El segundo en nombre y representación de LA FEDERACION DE LUCHA CANARIA, con N.I.F. G-38018161, inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias con el nº 1/84-C, cuyos Estatutos en forma de documento refundido han sido inscritos en el Registro de Entidades Deportivas del Gobierno de Canarias, mediante Resolución de La Consejería de Educación, Cultura y Deportes de fecha 02 de febrero de 2006, y modificados, en lo que se refiere al artículo 10, mediante Resolución de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes de fecha 19 de febrero de 2008.

En atención a lo dispuesto en el artículo primero apartado a) del Texto Refundido de los Estatutos Sociales, la Federación de Lucha Canaria es una entidad asociativa privada, sin ánimo de lucro, que reúne a todas la Federaciones Insulares, clubes, deportistas, entrenadores/ mandadores, arbitros y federativos dedicados a la práctica y promoción de la lucha canaria dentro del Territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La federación tendrá, entre otros, los fines siguientes, a tenor de lo establecido en el apartado b) del indicado precepto.

oí - El fomento y desarrollo del Deporte de la Lucha Canaria.

- El rescate de las tradiciones de la Lucha Canaria.
- La participación en su caso en el desarrollo de los aspectos culturales y educativos de la Lucha Canaria de acuerdo con la legislación vigente.
- El fomento de la investigación histórica, científica y técnica de la Lucha Canaria.
- La divulgación y enseñanza de la Lucha Canaria en el ámbito canario y en el exterior de la Comunidad Autónoma de Canarias, con especial atención con aquellos países con componente migratorio canario.
- La difusión de la práctica de la misma.
- La tutela de los intereses generales de la Federación de Lucha Canaria.

El Sr. Marcelino Rivero, interviene como Presidente de la indicada Entidad, habiendo tomado posesión de su cargo el día 10 de febrero de 2017, según consta en certificación expedida por D. Antonio Aguiar Díaz, encargado del Registro de Entidades Deportivas dependiente se La Dirección General de Deportes de La Comunidad Autónoma de Canarias, expedida con fecha 28 de abril de 2017.

EXPONEN

PRIMERO: El Ayuntamiento de El Sauzal es propietario del inmueble denominado la òCasa de Los Callejonesò sito en el Callejón del Cementerio de este Municipio, destinado desde 2009 a "Museo de la Lucha Canaria", por reunir las condiciones precisas para el desarrollo de actividades de carácter cultural en el mismo.

SEGUNDO: Con fundamento en acuerdo Plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 29 de mayo de 2009, la Federación de Lucha Canaria ha venido gestionando durante los últimos años el citado Museo de la Lucha Canaria, como espacio destinado a la recuperación, muestra y difusión del patrimonio cultural, educativo y de identidad del deporte tradicional y vernáculo de Canarias, es decir, La Lucha Canaria, de acuerdo con el proyecto presentado al efecto.

TERCERO: La Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte determina que las Administraciones públicas canarias, en el ámbito de sus competencias, garantizarán la práctica de la actividad físico-deportiva mediante, entre otras actuaciones, las siguientes:

- d. La promoción del deporte en todas sus expresiones.
- e. El reconocimiento del deporte como elemento integrante de nuestra cultura, así como la recuperación, mantenimiento y desarrollo de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales.
- f. La asignación de recursos para atender, con carácter global, las líneas generales de actuación.

CUARTO: El artículo 7 del indicado texto normativo, determina como competencias comunes de las distintas administraciones públicas canarias, entre otras, las de velar y promover la recuperación, mantenimiento y desarrollo de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales.

Específicamente para los Ayuntamientos canarios, el artículo 10 determina que les corresponderán las competencias que les atribuye la legislación de régimen local.

a) La promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el [artículo 3 de esta Ley](#).

e) La cooperación con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la presente Ley.

Dentro de la Legislación general a la que se refiere el precepto anterior, el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus respectivas competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, añadiendo en su apartado segundo, letras l) y m), que ejercerá, en todo caso, la "promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre", y la "promoción de la cultura y equipamientos culturales".

QUINTO: A tenor de lo dispuesto en el artículo 42 de la referida ley 8/1997, las federaciones deportivas canarias, son entes asociativos de segundo grado, que organizan, promueven y reglamentan, dentro de su ámbito de incidencia territorial, uno o varios deportes con el fin de que todos los agentes activos implicados en el mismo puedan desarrollarlo y llevarlo a la práctica.

SEXTO: El Museo de La Lucha Canaria en el municipio permite la promoción de un deporte vernáculo como una de las máximas expresiones de la actividad cultural y tradicional canaria. Así mismo permite establecer una infraestructura vinculada al turismo, como complemento al conjunto de museos que progresivamente se han establecido en el Municipio, tanto de titularidad municipal como dentro de la red de museos cuya gestión corresponde al Cabildo Insular, con el objetivo de crear un atractivo turístico, que complemente la actividad económica y las redes sociales en el Término Municipal.

SÉPTIMO: Mediante acuerdo Plenario de 2 de abril de 2018, el Ayuntamiento de El Sauzal aprobó la formalización de un convenio para la autorización del uso del inmueble òCasa de Los Callejonesò ubicado en el Callejón del Cementerio de este Municipio a favor de la Federación de Lucha Canaria.

A estos efectos, las partes intervinientes, con la representación que ostentan, proceden a la formalización del correspondiente convenio de cesión del uso del inmueble òCasa de Los Callejonesò, con destino a Museo de la Lucha Canaria, con base en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: El Ayuntamiento de El Sauzal autoriza el uso por la Federación de Lucha Canaria del inmueble òCasa de Los Callejonesò, ubicado en el Callejón del Cementerio de este Municipio, con destino a Museo de la Lucha Canaria, de acuerdo con la distribución y superficies que se especifican en los planos que se anexan al presente.

Segunda: La Federación de Lucha Canaria acepta expresamente la autorización del uso del inmueble òCasa de Los Callejonesò al que se alude en la cláusula primera del presente, cuya utilización queda sujeta lo establecido en el Reglamento Regulator del Uso y Gestión de los Centros Socioculturales Municipales aprobado por el Ayuntamiento de El Sauzal con fecha 26 de mayo de 2000, teniendo en cuenta, por tanto, las siguientes obligaciones y prohibiciones:

A) La Federación de Lucha Canaria será directamente responsable de la conservación y mantenimiento de las instalaciones en las debidas condiciones de funcionamiento, sin que puedan realizar acción alguna de modificación, variación o cambio de los elementos constructivos, decorativos o funcionales de los edificios o instalaciones, salvo expreso consentimiento del Ayuntamiento.

B) La obligación de conservación y mantenimiento afectará no sólo a los edificios sino a los muebles, instalaciones y utensilios que el Ayuntamiento ponga a disposición de la edificación.

Así mismo, en el supuesto de rescate o de finalización del uso del local por la Federación, se incorporará al acta de entrega al Ayuntamiento un informe descriptivo de las condiciones de los bienes

inmuebles y muebles, al objeto de acreditar su adecuado estado de conservación o, en su caso, iniciar los trámites de exigencia de las responsabilidades que correspondan, frente a la asociación, cuando se hubieren deteriorado por causa imputable al dolo o negligencia en su utilización y conservación.

C) Queda expresamente prohibida la realización en el local objeto del presente cualquier clase de actividad ilegal, nociva, peligrosa, insalubre, de carácter comercial, de juego y apuestas y cualquier otra naturaleza que implique lucro o que no se encuentre dentro del destino concreto establecido en el presente convenio.

D) La Federación de Lucha Canaria debe presentar una Póliza de Seguro en el momento de la formalización del convenio, que cubra los posibles daños tanto al Edificio como a los elementos entregados por el Ayuntamiento, así como a terceros como consecuencia de la utilización por La Asociación. En ningún caso el valor asegurado del inmueble podrá ser inferior a 600.000 euros. Anualmente se presentará junto con la memoria de actividades justificante del pago de la renovación de la prima del seguro.

E) La Federación de Lucha Canaria correrá a cargo de los gastos de limpieza y mantenimiento del local.

F) En todo caso, será obligatorio el abono de los impuestos que correspondan según la legislación vigente por la actividad aludida en el presente y la tramitación de las autorizaciones y licencias que legalmente sean exigibles, cuya responsabilidad corresponde en exclusiva a la Federación de Lucha Canaria.

Tercera: Siendo el Ayuntamiento de El Sauzal el titular del inmueble objeto del presente, tendrá específicamente las siguientes obligaciones y facultades:

1.- El Ayuntamiento de El Sauzal se reserva las potestades precisas para la supervisión del estado de utilización y conservación de los bienes, pudiendo dictar instrucciones a las entidades responsables para su subsanación. A estos efectos La Entidad Local tendrá en todo momento una llave de acceso al local sin que las mismas puedan ser cambiadas o alteradas, sin el expreso consentimiento de La Entidad Local.

2.- En aquellos supuestos en los que se utilice por parte del Ayuntamiento de El Sauzal, las instalaciones del Museo para la realización de actividades vinculadas con la programación cultural, turística o deportiva, no se procederá al cobro de cantidad alguna por parte de la Federación a esta Entidad o a los destinatarios que determine el Ayuntamiento.

3.- La formalización del presente convenio no supone el reconocimiento por parte de la entidad local de compromiso alguno de carácter financiero o económico con la Federación de Lucha, del que se puedan derivar exigencias presentes o futuras de financiación de gastos de inversión, ordinarios o para actividades por parte de la Federación.

4.- El personal que la Federación destine a la ejecución del convenio no tendrá vinculación laboral o de ningún otro tipo con el Ayuntamiento.

Cuarta: El presente convenio entrará en vigor el día siguiente a su formalización y tendrán un plazo de vigencia de cuatro años, prorrogable a partir de esa fecha, por períodos anuales, hasta un máximo de cuatro años adicionales, por acuerdo expreso del Ayuntamiento, que deberá ser solicitado por la Federación con tres meses de antelación a la finalización del convenio. La prórroga será en todo caso, discrecional para la Corporación.

Sin perjuicio de ello, el Ayuntamiento de El Sauzal, cuando la satisfacción de necesidades de interés público así lo exija, podrá recuperar el uso del inmueble objeto del presente, previa notificación con una antelación de tres meses a La Asociación beneficiaria del uso del local.

Quinta: 1. Serán causas de finalización del presente convenio y, consecuentemente, de la autorización para la utilización del inmueble de referencia, además de las establecidas en la legislación vigente, las siguientes:

- a) Necesidad de la Administración Pública Municipal, de utilización de los inmuebles, incompatible con el uso por la Federación de Lucha Canaria.
- b) Incumplimiento reiterado de las obligaciones establecidas en el Reglamento Regulador del Uso y Gestión de los Centros Socioculturales Municipales, así como de aquellas que específicamente se establezcan en el presente convenio.
- c) El deterioro, desperfecto o alteración de los bienes objeto de utilización que se produzcan por la conducta dolosa o negligente de la Federación, de sus asociados o de las personas a las que se les permita el acceso al local.
- d) El vencimiento del plazo de vigencia del presente convenio.

2.-En aquellos supuestos en los que se produzca la disolución o escisión de la Federación que tiene asignado el uso, ésta habrá de comunicarlo al Ayuntamiento, quien, previa audiencia a las partes interesadas, decidirá sobre el régimen de utilización del mismo.

3.- El Ayuntamiento de El Sauzal, procederá al rescate del inmueble en caso de incumplimiento por parte de la Federación de Lucha Canaria de las obligaciones establecidas en el presente, previa incoación del correspondiente expediente en el que se dará audiencia a los responsables de la indicada Entidad.

Sexta: En orden al seguimiento y control de la aplicación del presente convenio, se establece una Comisión Paritaria integrada por dos representantes del Ayuntamiento y dos representantes de la Federación de Lucha, que habrá de reunirse al menos una vez al semestre para garantizar la adecuada utilización del inmueble municipal y su destino al uso previsto.

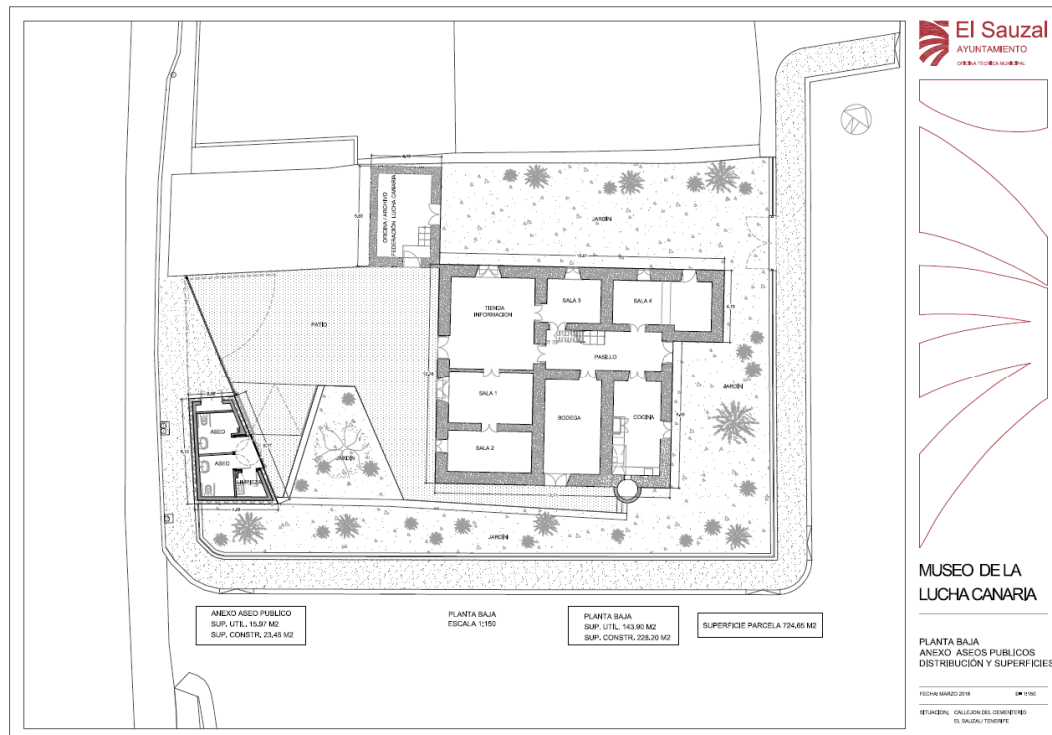
Con independencia de la actuación de la indicada Comisión, La Federación deberá aportar en los tres primeros meses del inicio de cada año natural de vigencia del convenio una memoria justificativa de las actividades realizadas en aplicación del presente, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de El Sauzal.

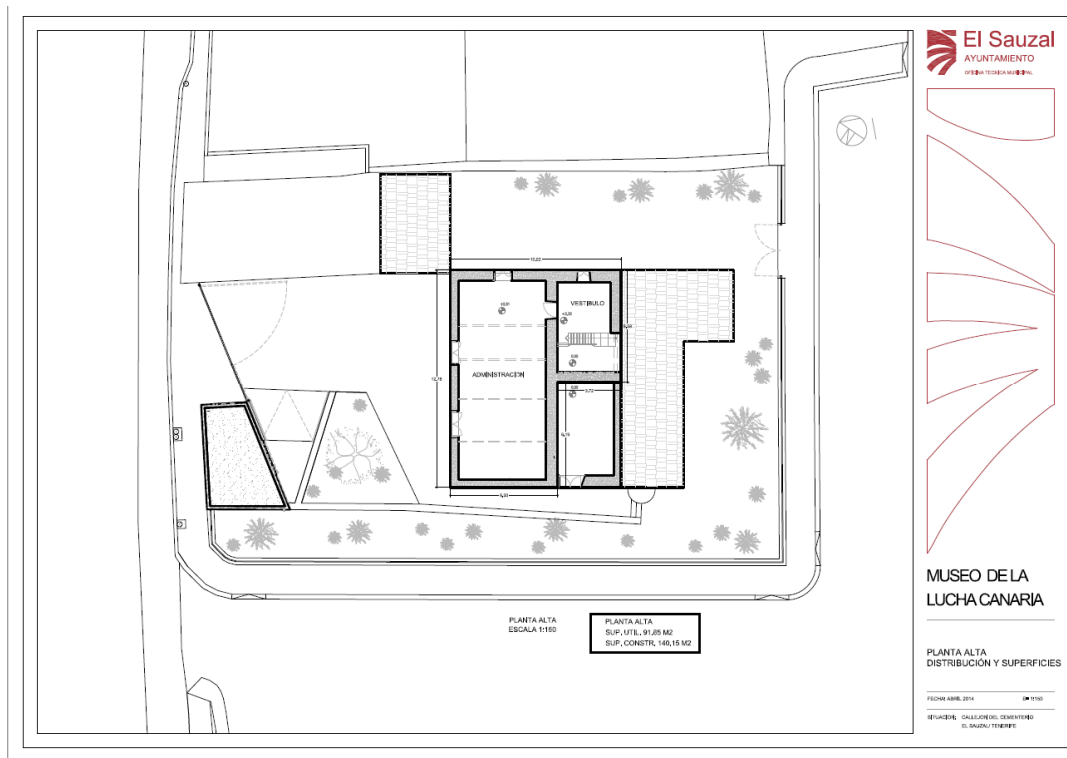
Séptima: En lo no dispuesto expresamente en el presente convenio se estará a lo indicado en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y Reglamento Regulador del Uso y Gestión de Centros Socioculturales así como en cuantas disposiciones administrativas sean de aplicación.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Y en prueba de conformidad y aceptación con todas las cláusulas anteriores, firman las partes este documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado, ante mí La Secretaria de La Corporación, de lo que doy fe.

ANEXO: Planos.





En el turno de intervenciones se producen de manera sucinta las siguientes:

El Sr. Francisco Goya pregunta si el mantenimiento de la edificación corresponde a la Federación o al Ayuntamiento, porque ha visto a personal del Ayuntamiento trabajando en los jardines.

El Sr. Alcalde explica que la presencia de dicho personal se debe a que la intención es acondicionar el lugar para que lo reciban en buen estado".

6. CONCESIÓN DE LOCALES DEL MERCADO MUNICIPAL

I. Licitación para la concesión de locales del Mercado Municipal (julio 2016). El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de julio de 2016, acordó, entre otras cosas, aprobar el expediente de concesión de los siguientes locales del Mercado Municipal: B.1 (a licitar conjuntamente con el local 1.2), 1.1, 1.2 (a licitar conjuntamente con el local B.1), 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 2.10.

Tras la tramitación del correspondiente procedimiento de concesión, mediante Decreto nº 1719/2016, de fecha 4 de noviembre de 2016, se adjudican los locales 1.1, 1.2 y B.1, 1.6, 1.7, 1.8 y 2.2, quedando los restantes locales desiertos (1.3, 1.4, 1.5, 2.1, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 2.10).

Posteriormente, mediante Decreto del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento nº 928/2017, de fecha 2 de junio de 2017, se resuelve, entre otras cosas, lo siguiente:

"(...) PRIMERO. Declarar desierto el procedimiento de concesión de los locales 1.2 y B.1 del Mercado Municipal (Exp. 25A/ 2016; Seg. exp. 2016-00402), con fundamento en el artículo 151.3, segundo párrafo, del TRLCSP, entendido a contrario sensu, conforme a lo establecido en las consideraciones jurídicas del presente (...)".

II. Licitación para la concesión de locales del Mercado Municipal (septiembre 2016). A la vista del resultado de la licitación referida en el antecedente 1º del presente, el Pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2016, acordó, entre otras cosas, aprobar el expediente de concesión de los siguientes locales del Mercado Municipal: 1.3, 1.4, 2.1, 2.3, 2.4.1, 2.4.2, 2.5, 2.6, 2.7 y 2.10.

Tras la tramitación del correspondiente expediente, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2017, adjudicó la concesión de los locales 1.4 y 2.3, quedando los demás desiertos.

Concretamente, el local 1.4, ubicado en la planta de entrada del Mercado Municipal de El Sauzal y destinado a cafetería, fue adjudicado a a D. Juan Manuel Pérez García, con DNI 78564090T, suscribiéndose el correspondiente contrato el 3 de abril de 2017, por el importe que se determina a continuación, con los siguientes compromisos y mejoras:

CANON TOTAL	CANON ANUAL	CANON MENSUAL	COMPROMISOS Y MEJORAS
32.400,00 ¢	2.160.00 ¢	180 ¢	- Amplia gama de productos de actualidad. - Descuentos especiales. - Asesoramiento e información sobre las nuevas tendencias - Consejo sobre los productos y forma de aplicarlos.

La vigencia de dicho contrato se estableció por un plazo de 15 años, iniciándose su cómputo el 31 de marzo de 2017, y finalizando el 31 de marzo de 2032.

III. Licitación para la concesión de locales del Mercado Municipal (noviembre 2016). El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2016, aprobó el expediente de concesión de los locales del Mercado Municipal números 1.3, 2.1, 2.4.1, 2.4.2, 2.5, 2.5, 2.7, 2.10, incluido el proyecto que ha de servir de base en la licitación y el Pliego de Condiciones integrado en el mismo.

Asimismo se acuerda delegar en el Sr. Alcalde *õla adopción de cuantos actos y acuerdos sean precisos para la tramitación del presente expediente, incluyendo la adjudicación del mismoõ y, õen el caso de quedar desierto alguno de los locales objeto de la presente licitación de concesión, la adopción de cuantos actos y acuerdos sean precisos para la adjudicación de los mismos, que deberá efectuarse en todo caso, en los términos del proyecto que se aprueba por el presente, el cual sólo podrá ser objeto de modificación en lo relativo al número de locales que se licitan.õ*

Tras la tramitación del correspondiente expediente, mediante Decreto del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento nº 16/2017, de fecha 11 de enero de 2017, se declara desierto el procedimiento de concesión de locales del Mercado Municipal (noviembre 2016) (Exp. 38A/2016. Seg. Exp. 2016-000716), con fundamento en el artículo 151.3, segundo párrafo, del TRLCSP, entendido a contrario sensu.

IV. Acuerdos adoptados en relación con los locales 2.4.2 y 2.5 del Mercado Municipal. El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2017, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos, que afectan a los locales 2.4.2 y 2.5, del Mercado Municipal:

"(...) PRIMERO. Estimar la solicitud presentada por la Sra. Damarit Carrillo Miranda y modificar la concesión de local del Mercado Municipal destinado a la venta de accesorios y alimentos de animales, de la que es titular, trasladando su ubicación actual en el local B.2, al local 2.4.2, de 33,81 m², con fundamento en lo establecido en las consideraciones jurídicas del presente (...)"

"(...) PRIMERO. Aprobar la mutación demanial del local 2.5 del Mercado Municipal, de 81,3 m², desafectándolo del servicio público de Mercado al que se encuentra adscrito, y afectándolo simultáneamente al servicio público que presta la oficina desconcentrada del Consorcio de Tributos de Tenerife, del que este Ayuntamiento es parte integrante como miembro consorciado. Todo ello mediante la cesión del uso del local a dicha Entidad Pública, sin que ello afecte a la titularidad municipal del mismo (...)"

V. Acuerdo adoptado en relación con el local 2.1. del Mercado Municipal. El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que afecta al local 2.1 del Mercado Municipal, elevado a definitivo por no haberse presentado reclamaciones:

"(...) PRIMERO. Aprobar el inicio del expediente de desafectación del dominio público del local 2.1 del Mercado Municipal de El Sauzal, situado en calle Mercado, nº1 (transversal avenida Inmaculada Concepción), justificando la conveniencia de la desafectación en que dicho local, que no ha sido nunca muy demandado para su ocupación, podría destinarse como espacio de trabajo y encuentro activo relacionado principalmente con actividades profesionales y comerciales, que si bien es una finalidad diferente de la de uso comercial, tiene carácter complementario y dinamizador del mercado municipal.

SEGUNDO. Destinar el local referido, una vez desafectado, a "espacio de trabajo y encuentro activo", dotado con recursos informáticos y audiovisuales necesarios de cara a que cualquier actividad empresarial, profesionales y autónomos, puedan hacer uso de la misma para promocionarse, publicitarse, mantener conferencias, encuentros, reuniones profesionales e interprofesionales, presentaciones, videoconferencias, etc (...)"

VI. Licitación para la concesión de locales del Mercado Municipal (julio 2017). Con fundamento en la Delegación efectuada por el Pleno de este Ayuntamiento, referida en el antecedente 3º del presente, mediante Decreto de Alcaldía nº 1244/2017, de fecha 20 de julio de 2017, se aprueba el expediente de concesión de los siguientes locales del Mercado Municipal: B.1 y 1.2 (a licitar conjuntamente, tras haber quedado desierto conforme a lo determinado en el antecedente 1º), 2.4.1, 1.3, 2.6, 2.7 y 2.10.

Tras la tramitación del correspondiente expediente, mediante Decreto de Alcaldía nº 1786/2017 de fecha 25 de octubre de 2017, se adjudican los locales B.1 y 1.2 y 2.7, quedando los demás desierto.

VII. Licitación para la concesión de locales del Mercado Municipal (enero 2018). Con fundamento en la Delegación efectuada por el Pleno de este Ayuntamiento, referida en el antecedente 3º del presente, mediante Decreto de Alcaldía nº 28/2018, de fecha 11 de enero, se aprueba el expediente de concesión de los siguientes locales del Mercado Municipal: 1.3, 2.4.1, 2.6, 2.10.

Tras la tramitación del correspondiente expediente, mediante Decreto de Alcaldía nº 219/2018 de fecha 12 de febrero, se adjudica el local 2.6, quedando los demás desierto.

VIII. Mediante escrito con registro de entrada en esta Administración nº 2018-001018, de fecha 15 de febrero de 2018, la Sra. Isabel María Concepción Valladares Fernández, con DNI 42938572X, concesionaria del local del Mercado nº 2.2, destinado

a mercería, comunica su renuncia a la citada concesión, con indicación de que el último día de apertura del local es el 28 de febrero, causando baja efectiva el 1 de marzo.

IX. Consta propuesta efectuada por la Concejalía delegada de Comercio y Mercado Municipal, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

"En relación con la situación actual del Mercado Municipal de El Sauzal, se hacen constar las siguientes circunstancias:

- Tras la tramitación de sucesivos procedimientos de licitación durante los últimos años, actualmente se encuentran vacantes los siguientes locales del Mercado Municipal:

LOCAL	ACTIVIDAD	SUPERFICIE M2
PLANTA ENTRADA (ALIMENTACIÓN)		
LOCAL 1.3	ALIMENTACIÓN	62,00
PLANTA PRIMERA (ACTIVIDAD COMERCIAL que deberá ajustarse a las condiciones técnicas del local de que se trate)		
LOCAL 2.2	ACTIVIDAD COMERCIAL	20,56
LOCAL 2.4.1	ACTIVIDAD COMERCIAL	25,70
LOCAL 2.10	ACTIVIDAD COMERCIAL	68,32

- Tras hablar con distintas personas interesadas, se observa una mayor demanda de locales de tamaño inferior a 50 m². Así, el local 1.3 de la planta de entrada, ha sido rechazado por varias personas debido a su gran tamaño, inadecuado para el tipo de actividad que proponían. Consecuentemente se considera oportuno la reducción del tamaño del mismo, con el fin de incrementar su atractivo para nuevos emprendedores.

- Actualmente, la distribución del local 1.4 imposibilita la colocación de mercancías sin afectar la estética, seguridad o libre paso de los usuarios del Mercado. En este sentido debe atenderse a lo dispuesto en el artículo 22.i) del Reglamento de régimen interior del Mercado Municipal, en el que se prohíbe expresamente "la colocación y depósito de géneros fuera de las delimitaciones de los locales de forma apilada con riesgo para el público, así como invadir los pasillos con mercancías, cestas, canastas, cajones y otros que de alguna manera puedan obstaculizar el libre tránsito del público en el horario comercial". Consecuentemente, se considera necesario destinar un lugar a almacén de la cafetería, dando cumplimiento a las exigencias del Reglamento, y redundando en beneficio de la función de servicio público y fin de interés general que se persigue con el Mercado Municipal, teniendo en cuenta que este local es uno de los de mayor visibilidad, siendo su estética y oferta un elemento estratégico clave para favorecer tanto el tránsito de usuarios que aumenten las probabilidades de venta de todos los negocios, como un carácter mínimamente atractivo para futuros emprendedores interesados en la apertura de locales vacantes.

- Por lo expuesto, desde esta Concejalía se propone la redistribución del local 1.3, dividiéndose en los siguientes locales diferenciados, de acuerdo con el plano que se adjunta:

1. Por el lado más cercano a la cafetería, el local 1.4.2, destinado a almacén, con una superficie de 17,65 m². Consecuentemente el local de la cafetería pasaría a tener la numeración 1.4.1. En este sentido debe destacarse que este local 1.4.2, sólo tendría acceso desde el exterior del mercado, o desde la cafetería, por lo que se considera que ambos locales, 1.4.1 y 1.4.2, deben ser objeto de licitación conjunta.

2. Por el lado más alejado de la cafetería, el local 1.3. con una superficie de 42,96 m², destinado a alimentación.

Asímismo, atendiendo a la conveniencia de que los citados locales 1.4.1 y 1.4.2. sean objeto de licitación conjunta, y dado que el local 1.4.1, ha sido recientemente adjudicado a favor de D. Juan Manuel Pérez García, con DNI 78564090T, por un plazo de 15 años, se propone la adjudicación directa

del citado local 1.4.2, a favor de dicha persona, con el fin de redundar en beneficio de la función de servicio público y de interés general que desarrolla el Mercado Municipal, conforme a lo anteriormente expuesto. Todo ello teniendo en cuenta la ausencia de personas interesadas en el local afectado, tal y como se demuestra en las numerosas ocasiones en las que se ha declarado desierto dicho local, por no presentarse oferta alguna en los procedimientos de licitación tramitados".

X. Constan en el expediente informes emitidos por la Oficina Técnica Municipal, de fecha 5 de septiembre de 2016 y de 12 de marzo de 2018, en relación con la valoración anual de determinados locales del Mercado Municipal, a efectos de concesión, adjuntando planos de situación y dimensión de los locales en cuestión, destacando respecto del último informe, la redistribución del local 1.3 (que se divide en dos locales diferenciados: 1.4.2 y 1.3) y la nueva numeración del local destinado a cafetería (pasando a ser el 1.4.1). De acuerdo con dichos informes, el valor anual de la concesión de los locales que se especifican a continuación asciende a las siguientes cantidades:

LOCAL	SUP M2	VALOR E/M2	Co	VALORACION	6% ANUAL	VALOR APRECIADO ANUAL
LOCAL 1.3	62	705,82	1	43.760,84 p	6%	2.625,65 p
LOCAL 1.4.2	17,65	705,82	1	12.457,72 p	6%	747,46 p
LOCAL 2.2	20,56	705,82	0,9	13.060,49 p	6%	783,63 p
LOCAL 2.4.1	25,70	705,82	0,9	16.325,62 p	6%	979,54 p
LOCAL 2.10	68,32	705,82	0,9	43.399,46 p	6%	2.603,97 p

XI. Consta en el expediente informe jurídico favorable, de fecha 19 de marzo de 2018, suscrito por la Secretaria Accidental y el Interventor de este Ayuntamiento.

XII. Régimen jurídico. La Legislación aplicable se contiene principalmente en los siguientes textos normativos, de acuerdo con lo que se expondrá en las consideraciones jurídicas del presente:

- 1.Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- 2.Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local(en adelante, TRRL)
- 3.Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante RBEL).
- 4.Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones (en adelante RSCL).
- 5.Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).
- 6.Reglamento de régimen interno del Mercado Municipal de El Sauzal.
- 7.Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP).

XIII. Utilización privativa de bienes de dominio público y título habilitante. La adjudicación de los puestos del Mercado Municipal constituye un supuesto de utilización privativa del dominio público, en la medida en que se atribuye a un

particular el uso con carácter exclusivo de instalaciones públicas vinculadas a la prestación de un servicio público, el Mercado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.2.i) de la LRBRL, y en los artículos 4 y 75 del RBEL.

En cuanto al título habilitante, el art. 78 del RBEL determina que el uso privativo de bienes de dominio público estará sujeto a concesión administrativa.

En relación con lo previsto en los art. 82 y 92 del RBEL, la sentencia del TS de 23 de julio de 1992, Recurso núm. 3324/1990, ha considerado el uso de los mercados, tanto el general, como el privativo, de *normal*: «En los mercados municipales, como bienes afectados a un servicio público, la afectación principal es el uso público de los mismos (uso común general) por parte de los ciudadanos, que pueden utilizar libremente el servicio (art. 76 del Reglamento de Bienes citado). Pero en los mercados municipales pueden existir determinadas dependencias demaniales (los puestos o bancas), sometidas a uso privativo (art. 75.2 del Reglamento de Bienes de 1986). Ambos tipos de uso, que han de ser calificados como de uso normal (art. 75.3 del citado Reglamento de Bienes), como regla general, suelen coexistir en los mercados municipales, sin obstáculo alguno».

XIV. Procedimiento de adjudicación de las Concesiones administrativas. En defecto de legislación autonómica específica, la concesión demanial debe sujetarse al procedimiento licitatorio regulado en los artículos 82 a 90 del RBEL y, de modo supletorio, a la normativa reguladora de la contratación administrativa. Así, el art. 78 del RBEL determina que *"las concesiones se otorgarán previa licitación, con arreglo a los artículos siguientes y a la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales"*.

Si bien, debe tenerse en cuenta la normativa de carácter básico establecida en la LPAP, aplicable a todas las Administraciones Públicas y por tanto también a las Entidades Locales. El artículo 93 de esta Ley, cuyos apartados 1,2,3 y 4 tienen carácter básico a tenor de lo previsto en la Disposición Final 2ª de la misma, establece que *"el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de esta ley, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes"*.

De acuerdo con lo expuesto, se considera procedente la adjudicación directa del local 1.4.2 del Mercado Municipal a favor del actual concesionario del local 1.4.1, por concurrir las siguientes circunstancias exigidas en la normativa indicada en el párrafo anterior:

- Supuesto previsto en el art. 137.4.c) de la LPAP. De acuerdo con este artículo, *"se podrá acordar la adjudicación directa en los siguientes supuestos: (...) c) Cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta de las previstas en los párrafos a) y b)"*, es decir, cuando el concesionario no sea una Administración Pública, una entidad del sector público, una entidad privada sin ánimo de lucro o una entidad religiosa. En el supuesto que nos ocupa, es obvio que el Mercado Municipal cumple con una función de servicio público y con la realización de un fin de interés general, siendo el concesionario una persona distinta de las establecidas en la norma.

- Concurrencia de circunstancias excepcionales, debidamente justificadas. De acuerdo con lo establecido en el antecedente 9º del presente, "actualmente, la

distribución del local 1.4 imposibilita la colocación de mercancías sin afectar la estética, seguridad o libre paso de los usuarios del Mercado. En este sentido debe atenderse a lo dispuesto en el artículo 22.i) del Reglamento de régimen interior del Mercado Municipal, en el que se prohíbe expresamente *"la colocación y depósito de géneros fuera de las delimitaciones de los locales de forma apilada con riesgo para el público, así como invadir los pasillos con mercancías, cestas, canastas, cajones y otros que de alguna manera puedan obstaculizar el libre tránsito del público en el horario comercial"*. Consecuentemente, se considera necesario destinar un lugar a almacén de la cafetería, dando cumplimiento a las exigencias del Reglamento, y redundando en beneficio de la función de servicio público y fin de interés general que se persigue con el Mercado Municipal, teniendo en cuenta que este local es uno de los de mayor visibilidad, siendo su estética y oferta un elemento estratégico clave para favorecer tanto el tránsito de usuarios que aumenten las probabilidades de venta de todos los negocios, como un carácter mínimamente atractivo para futuros emprendedores interesados en la apertura de locales vacantes".

Así mismo se indica que el local 1.4.2 sólo tiene acceso desde el exterior del mercado, o desde la cafetería (local 1.4.1), por lo que resulta lógica la licitación conjunta de ambos locales (1.4.1 y 1.4.2), especialmente si se atiende a lo dispuesto en el párrafo anterior, respecto de las exigencias del Reglamento de régimen interior del Mercado Municipal. En este sentido, dado que la concesión del local 1.4.1 ha sido adjudicada recientemente por un plazo de 15 años, resulta justificada la adjudicación directa a favor del mismo concesionario.

Dicha adjudicación deberá efectuarse por el siguiente importe, de acuerdo con el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal, en el que se establece un valor estimado anual de 747,46 ¢ (antecedente 10º del presente):

CANON TOTAL (15 años)	CANON ANUAL	CANON MENSUAL
11.211,90 ¢	747,46 ¢	62,29 ¢

Así mismo, deberá sujetarse a idénticas determinaciones a las establecidas en el contrato de concesión del local 1.1.4 (antiguo 1.4), y en todo caso, a lo establecido en el Proyecto que rige dicha contratación, y en el Pliego de Condiciones incluido en el mismo, especialmente respecto de las condiciones de pago del canon, los supuestos en que procede la resolución del contrato y el régimen de penalidades por incumplimientos contractuales.

De la adjudicación deberá darse traslado al adjudicatario, requiriéndosele para que en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación, proceda a la formalización del correspondiente contrato administrativo, previa constitución de la garantía definitiva, por importe de 336,36 ¢ (3 por 100 del presupuesto total de adjudicación, conforme al artículo 90.1 del RBEL)

XV. Competencia. De acuerdo con el art. 22.2.q) de la LRBRL y con la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y art. 124 del Reglamento de Servicios de la Corporaciones Locales, el órgano competente en la materia que nos ocupa es el Pleno de la Corporación.

No obstante, de acuerdo con el art. 22.2.4 de la LRBRL, el Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local. En el

supuesto que nos ocupa, con fundamento en los art. citados, se propone delegar en el Sr. Alcalde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- La adopción de cuantos actos y acuerdos sean precisos para la tramitación del presente expediente, incluyendo la adjudicación del mismo.

- En caso de quedar desierto alguno de los locales objeto de concesión, la adopción de cuantos actos y acuerdos sean precisos para la adjudicación de los mismos, que deberá efectuarse en todo caso, en los términos del proyecto que se aprueba por el presente, el cual sólo podrá ser objeto de modificación en lo relativo al número de locales que se licitan.

Tras el debate del asunto y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Obras Públicas y Servicios Municipales, el Pleno, con cuatro votos a favor (de los tres miembros del grupo de Coalición Canarias/PnC y de Doña Noelia Vañó Martí, Concejala del Partido Popular) y la Abstención de Doña Sonia Beltrán de Guevara, Concejala de Unid@s se Puede, **ACUERDA:**

PRIMERO. Adjudicar directamente, a favor de D. Juan Manuel Pérez García, con DNI 78564090T, el contrato de concesión demanial del local 1.4.2 del Mercado Municipal de El Sauzal (de 17,65 m2, ubicado en la planta de entrada y destinado a almacén de la cafetería), por el importe que se establece a continuación, y por un plazo improrrogable de 15 años, con sujeción a idénticas determinaciones a las establecidas en el contrato de concesión del local 1.4.1 (antiguo 1.4), suscrito con el mismo el 3 de abril de 2017, y en todo caso, con sujeción a lo establecido en el Proyecto que rige dicha contratación, y en el Pliego de Condiciones incluido en el mismo, especialmente respecto de las condiciones de pago del canon, los supuestos en que procede la resolución del contrato y el régimen de penalidades por incumplimientos contractuales.

CANON TOTAL (15 años)	CANON ANUAL	CANON MENSUAL
11.211,90 p	747,46 p	62,29 p

Todo ello con fundamento en el art. 137.4.c de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y atendiendo a las circunstancias excepcionales concurrentes, conforme a lo establecido en las consideraciones jurídicas del presente.

SEGUNDO. Dar traslado del presente al adjudicatario, requiriéndole para que en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación del presente, proceda a la formalización del correspondiente contrato administrativo, previa constitución de la garantía definitiva, por importe de 336,36 p.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde para la suscripción del correspondiente contrato.

QUINTO. Dar traslado del presente al Departamento de Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos legales oportunos..

7.- PROPUESTA PARA INSTAR AL GOBIERNO DEL ESTADO Y AL PARLAMENTO QUE EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2018 SE CONTEMPLÉN DIFERENTES MEDIDAS DE FINANCIACIÓN E INVERSIÓN EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS.-

Se da cuenta de propuesta formulada por la Alcaldía.

"La crisis económica iniciada en 2007 ha aumentado gravemente los niveles de desigualdad entre las personas, poniendo en peligro la convivencia y cohesión social. Los servicios públicos se han visto recortados y desbordados para cubrir las necesidades y derechos de la ciudadanía.

Los trabajadores y trabajadoras de la Administración Local y del conjunto de servicios públicos han sufrido bajadas salariales, aumentos de jornada y carga de trabajo, además de tener prohibida de facto la negociación colectiva, por los sucesivos reales decretos.

Las cifras macroeconómicas del pasado y actual año son positivas, con crecimientos del PIB DEL 3,2% EN 2016, pero no se traduce en una mayor igualdad, sino al contrario los beneficios empresariales se han triplicado mientras que los salarios siguen estancados, procediendo al denunciado trasvase de rentas del trabajo a rentas del sector financiero.

En la Administración Local no se está creando empleo sino todo lo contrario, así como la calidad del empleo está siendo insuficiente para dar los Servicios necesarios que requiere la ciudadanía, ahora que las familias tienen más necesidad de ayudas.

Las Administraciones Locales, a pesar de tener la mayoría unas cuentas saneadas, y tener superávit se ven limitadas para dotar los servicios públicos con presupuesto adecuado y con los empleados y empleadas públicos necesarios, porque el Gobierno del Estado lo impide a través de la ley de presupuestos, manteniendo la tasa de reposición, la limitación de ofertas públicas de empleo y las prioridades en el gasto, así como mantienen en techo de gasto, no permitiendo que los ayuntamientos saneados económicamente inviertan en las necesidades de cada municipio.

Otro aspecto que exigimos es que haya una negociación de una nueva financiación de las Administraciones Locales, dado que la actual es insuficiente.

Por todo ello, este pleno insta al Gobierno del Estado y al Parlamento, que los Presupuestos Generales del Estado para 2018 contemplen:

1.- Una correcta financiación de la Administración Local, que nos garanticen el acceso universal a unos servicios de calidad e igualdad de oportunidades. Para lo que es necesario una reforma fiscal progresiva.

2.- Reforzar los Servicios Públicos, como Enseñanza, Servicios Sociales y Dependencia, Suministro de Agua, servicios de atención al público, I+D+I, entre otros, que permita una mejora de la calidad de vida, la cohesión social, dinamizar la economía local y generar empleo.

3.- Un aumento en las inversiones públicas por un avance en nuestras infraestructuras, que además de generar empleo, es garantía de cohesión social y territorial.

4.- Modificar las limitaciones en las prioridades de gasto e inversión de sus presupuestos en las administraciones locales, respetando la autonomía de cada administración.

5.- Eliminar las limitaciones a la creación de empleo público en las administraciones locales. Eliminando la tasa de reposición y permitiendo nuevas ofertas

de empleo público, así como un plan de ofertas extraordinarias de empleo en un tiempo determinado para recuperar los empleos perdidos desde el 2012.

6.- Desarrollar el Estatuto del Empleado Público y permitir una negociación colectiva real en cada administración con sus empleados públicos. Disponiendo de la dotación presupuestaria para devolver las cantidades salariales sustraídas a las empleadas y empleados públicos, así como otras condiciones laborales arrebatadas.

7.- Cláusulas Sociales obligatorias en la contratación pública que garanticen la eficiencia y transparencia del servicio, así como el Empleo, las Condiciones laborales y la subrogación de las personas trabajadoras."

En el turno de intervenciones D. Francisco Goya añade que efectúa Enmienda a la propuesta, por considerar oportuno añadir el párrafo que se quitó de la propuesta formulada por CCOO, Servicios a la Ciudadanía Administración Local, en el que se determinaba lo siguiente: "Por todas estas razones, el Ayuntamiento de El Sauzal muestra su rechazo al Proyecto de Ley General de presupuestos 2018 por atentar contra la autonomía municipal y eleva al Gobierno central la propuesta de exigir una negociación con los agentes sociales y la FEMP en lo señalado anteriormente."

D. Miguel Ángel Pérez Domínguez indica que Unid@s Se Puede El Sauzal afirma lo indicado por D. Francisco Goya, que no entiende esta propuesta porque el Alcalde la asume de forma propia, y que le parece pertinente mantener el texto completo.

El Alcalde explica que sí apoyan la propuesta, pero no rechazan los Presupuestos Generales del Estado.

D. Francisco Goya añade finalmente que le sorprende que, habiendo recibido un correo para sumarse todos a una propuesta, la misma llega, incluso enmendada, como propuesta del Sr. Alcalde, cuando pertenece a un Sindicato, y no como una enmienda que plantea el Sr. Alcalde o el Grupo de Gobierno a la Propuesta del Sindicato, indicando que se trata de una apropiación de propuestas ajenas.

Visto el dictámen de la Comisión de Economía Hacienda y Patrimonio, se procede a votar la Enmienda presentada por D. Francisco Goya con el resultado de cuatro votos a favor (de los dos Concejales del PSOE y de los dos Concejales de Unid@s Se Puede El Sauzal) y nueve votos en contra (de los siete miembros del Grupo CC-PNC y de las dos Concejales del PP).

El Pleno, por nueve votos a favor (de los siete miembros del Grupo CC-PNC y de las dos Concejales del PP) y cuatro abstenciones (de los dos Concejales del PSOE y de los dos Concejales de Unid@s Se Puede El Sauzal) acuerda:

Dar traslado a los Gobiernos Central y Autonómico, a los Grupos Políticos del Congreso de Diputados y de las Cortes Regionales a la Junta de Gobierno de la FEMP, de la siguiente Propuesta:

1.- Una correcta financiación de la Administración Local, que nos garanticen el acceso universal a unos servicios de calidad e igualdad de oportunidades. Para lo que es necesario una reforma fiscal progresiva.

2.- Reforzar los Servicios Públicos, como Enseñanza, Servicios Sociales y Dependencia, Suministro de Agua, servicios de atención al público, I+D+I, entre otros, que permita una mejora de la calidad de vida, la cohesión social, dinamizar la economía local y generar empleo.

3.- Un aumento en las inversiones públicas por un avance en nuestras infraestructuras, que además de generar empleo, es garantía de cohesión social y territorial.

4.- Modificar las limitaciones en las prioridades de gasto e inversión de sus presupuestos en las administraciones locales, respetando la autonomía de cada administración.

5.- Eliminar las limitaciones a la creación de empleo público en las administraciones locales. Eliminando la tasa de reposición y permitiendo nuevas ofertas de empleo público, así como un plan de ofertas extraordinarias de empleo en un tiempo determinado para recuperar los empleos perdidos desde el 2012.

6.- Desarrollar el Estatuto del Empleado Público y permitir una negociación colectiva real en cada administración con sus empleados públicos. Disponiendo de la dotación presupuestaria para devolver las cantidades salariales sustraídas a las empleadas y empleados públicos, así como otras condiciones laborales arrebatadas.

7.- Cláusulas Sociales obligatorias en la contratación pública que garanticen la eficiencia y transparencia del servicio, así como el Empleo, las Condiciones laborales y la subrogación de las personas trabajadoras.

8.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 11/2018: TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE DISTINTA ÁREA DE GASTO

En la medida que es necesario disponer de 6.554,00 € para hacer frente al 11% del coste del proyecto de MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DEL CENTRO DE MAYORES DE EL CASCO, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 59.573,50 €; proyecto para el que se ha solicitado una subvención del Cabildo Insular de Tenerife en el marco de las bases publicadas en el B.O.P. nº 155, de fecha 27 de diciembre de 2017, destinadas a fomentar la mejora de la accesibilidad en infraestructuras municipales de uso público y titularidad pública de los Ayuntamientos de la isla de Tenerife; y dada la existencia, en el Presupuesto 2018, de un fondo de contingencia, en el capítulo 5 de gastos, con crédito suficiente para hacer frente a dicha aportación municipal; se ha tramitado expediente de TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE DISTINTA ÁREA DE GASTO, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con las modificaciones derivadas de la aplicación de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales; así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Entidad.

Figura en el expediente Informe de Intervención en el que se concretan las aplicaciones presupuestarias a las que afecta la presente modificación de crédito, los medios o recursos que han de financiarla, así como los trámites necesarios para su aprobación y ejecución.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio, el Pleno, por unanimidad de los 13 miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Crédito 11/2018, por un importe de SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS (6.554,00 ¢), en los términos siguientes:

MODALIDAD: Transferencia de Crédito entre aplicaciones de distinta Área de Gasto.

IMPORTE: 6.554,00 ¢

APLICACIÓN QUE AUMENTA			APLICACIÓN QUE DISMINUYE		
Aplicación	Denominación	Importe	Concepto	Denominación	Importe
2310. 6230200	Asistencia social primaria / Instalaciones técnicas municipales (Proyecto: 18.2.0000023)	6.554,00 ¢	9290. 5000000	Imprevistos, situaciones transitorias y contingencias de ejecución / Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria	6.554,00
TOTAL		6.554,00	TOTAL		6.554,00

SEGUNDO.- Proceder a su exposición pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de esta Entidad Local por plazo de QUINCE días, tal y como establece el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que remite el artículo 179.4 del mismo texto legal, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, procediéndose a la publicación de su resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Interventor de Fondos para que procedan a su ejecución una vez se haya cumplido el trámite de publicidad posterior a la aprobación definitiva.

9- FIESTAS LOCALES 2019.-

Corresponde a las Entidades Locales la determinación de las dos fiestas locales correspondientes al Municipio, a efectos de su posterior publicación, a efectos laborales por la Dirección General de Trabajo, en consecuencia esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Visto el informe de la Comisión de Cultura, Fiestas, Juventud y Deportes, el Pleno, por unanimidad de todos sus miembros, acuerda:

PRIMERO.- Fijar como Fiestas Locales para el año 2018 en el Municipio de El Sauzal las dos siguientes:

- 1.- Martes 5 de marzo de 2019, Martes de Carnaval.**
- 2.- Viernes 3 de mayo de 2019, Día de La Cruz.**

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo, Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias.

B) PARTE DECLARATIVA

10.- INFORME TRIMESTRAL DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES (PMP). CUARTO TRIMESTRE 2017.

Se da cuenta del Informe elaborado de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo resumen es el siguiente:

Ratio operaciones pagadas:	-8,99
Importe pagos realizados:	1.579.071,97
Ratio operaciones pendientes:	-13,92
Importe pagos pendientes:	541.172,72
PMP:	-10,25

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio; el Pleno, **ACUERDA:**

Tomar conocimiento de la mencionada documentación.

11.- INFORME TRIMESTRAL DE MOROSIDAD. CUARTO TRIMESTRE 2017

Se da cuenta del Informe relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley para el pago de las obligaciones de la entidad local, en cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (LMCMOC), cuyo resumen es el siguiente:

1.- Pagos realizados en el Trimestre:

	AYTO.	SEMUSA
Periodo medio de pago PMP (días)	9,57	1,00
Nº de pagos dentro del periodo legal	175	487
Importe total de pagos dentro del periodo legal	1.443.132,47	31.102,30
Nº de pagos fuera del periodo legal	357	0
Importe total de pagos fuera del periodo legal	137.360,71	0,00

2.- Intereses de demora pagados en el periodo.

	AYTO.	SEMUSA
Nº de pagos	0	0
Importe total intereses	0,00	0,00

3.- Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final de trimestre.

	AYTO.	SEMUSA
Periodo medio del pendiente de pago PMPP (días)	1,94	0,00
Nº de operaciones pendientes dentro del periodo legal	528	0
Importe total pendiente dentro del periodo legal	541.849,05	0,00
Nº de operaciones pendientes fuera del periodo legal	1	0
Importe total pendiente fuera del periodo legal	94,95	0,00

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio; el Pleno, **ACUERDA:**

Tomar conocimiento de la mencionada documentación.

12.- INFORME TRIMESTRAL DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD, DE LA REGLA DEL GASTO Y DEL LÍMITE DE LA DEUDA. CUARTO TRIMESTRE 2017

Se da cuenta del Informe elaborado en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el que se advierte que ha sido realizado sin haber podido efectuar aún el cierre del ejercicio, por lo que los datos no son definitivos.

Su resumen es el siguiente:

1. La Corporación Local cumple con el objetivo de ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, estimándose una capacidad de financiación de 2.267.019,53 p.
2. Se estima que la Corporación Local incumplirá la REGLA DEL GASTO al cierre del ejercicio corriente en 1.168.628,61 p.
3. La DEUDA VIVA, a fecha 31/12/2017, asciende a 0,00 p.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio; el Pleno, **ACUERDA:**

Tomar conocimiento de la mencionada documentación.

13.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA INSTRUCCIÓN DE TRIBUNAL DE CUENTAS QUE REGULA LA REMISIÓN TELEMÁTICA DE INFORMACIÓN SOBRE ACUERDOS Y RESOLUCIONES CONTRARIOS A REPAROS FORMULADOS POR LOS INTERVENTORES DE LOS AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES Y ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS, ASÍ COMO LOS ACUERDOS ADOPTADOS CON OMISIÓN DEL TRÁMITE DE FISCALIZACIÓN PREVIA, EJERCICIOS 2014 Y 2015

Visto el Informe de Fiscalización sobre el cumplimiento de la Instrucción del Tribunal de Cuentas que regula la remisión telemática de información sobre acuerdos y

resoluciones contrarios a reparos formulados por los Interventores de los Ayuntamientos y Mancomunidades y anomalías detectadas en materia de ingresos, así como los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, ejercicios 2014 y 2015, aprobado por el Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2017; y teniendo en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias, dicho informe ha de ser sometido al Pleno de la Corporación para su conocimiento y, en su caso, adopción de las medidas que procedan.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio; el Pleno, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Tomar conocimiento del Informe de Fiscalización sobre el cumplimiento de la Instrucción del Tribunal de Cuentas que regula la remisión telemática de información sobre acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por los Interventores de los Ayuntamientos y Mancomunidades y anomalías detectadas en materia de ingresos, así como los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, ejercicios 2014 y 2015, aprobado por el Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2017.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Audiencia de Cuentas de Canarias a los efectos oportunos.

14.- LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2017

Se da cuenta al Pleno del expediente de la Liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2017 que incluye los informes previos de la Intervención donde se exponen los datos y magnitudes significativos relativos a la misma, liquidación que fue aprobada por el Sr. Alcalde mediante Decreto nº 333/2018, de 27 de febrero de 2018, y tomada en conocimiento por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 26 de marzo de 2018, y cuyo resumen es el siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP.	C.I.	M.	C.D.	G.A.	G.C.	O.R.	P.O.	P.R.
1	2.988.008,43	-142.723,40	2.845.285,03	2.573.447,63	2.573.447,63	2.563.022,23	2.563.022,23	2.510.511,60
2	4.030.318,95	484.895,76	4.515.214,71	4.076.488,19	4.076.488,19	4.058.441,16	3.868.523,53	3.868.523,53
3	4.802,58	2.064,66	6.867,24	1.730,17	1.730,17	1.730,17	1.730,17	1.730,17
4	327.130,00	1.800,00	328.930,00	276.474,52	276.474,52	276.474,52	256.451,60	255.061,60
5	103.740,59	-97.550,00	6.190,59	0	0	0	0	0
6	574.016,20	4.195.859,19	4.769.875,39	3.064.426,88	3.064.426,88	2.070.565,03	1.628.010,72	1.628.010,72
7	0	30.988,89	30.988,89	30.988,89	30.988,89	30.988,89	30.988,89	30.988,89
8	30.000,00	0	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00
9	17.777,76	53.333,44	71.111,20	71.111,20	71.111,20	71.111,20	71.111,20	71.111,20
TOTAL	8.075.794,51	4.528.668,54	12.604.463,05	10.124.667,48	10.124.667,48	9.102.333,20	8.449.838,34	8.395.937,71

- C.I.** = Créditos Iniciales
M. = Modificaciones
C.D. = Créditos Definitivos
G.A. = Gastos Autorizados
G.C. = Gastos Comprometidos
O.R. = Obligaciones Reconocidas
P.O. = Pagos Ordenados
P.R. = Pagos Realizados

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAP.	P.I.	M.	P.D.	D.R.	D.A.	D.C.	D.R.N.	R.N.
1	2.148.948,59	0	2.148.948,59	2.435.075,46	18.465,88	0	2.416.609,58	2.183.256,46
2	29.678,01	0	29.678,01	77.154,97	5.592,30	0	71.562,67	52.719,26
3	1.605.341,32	289.533,41	1.894.874,73	2.317.332,58	24.206,47	0	2.293.126,11	1.444.476,06
4	4.252.498,33	38.617,10	4.291.115,43	3.896.024,47	106.253,23	0	3.789.771,24	3.789.771,24
5	9.328,26	0	9.328,26	14.822,40	0	0	14.822,40	14.822,40
7	0	2.928.642,76	2.928.642,76	3.358.796,76	0	0	3.358.796,76	3.358.796,76
8	30.000,00	1.271.875,27	1.301.875,27	30.000,00	0	0	30.000,00	20.680,79
TOTAL	8.075.794,51	4.528.668,54	12.604.463,05	12.129.206,64	154.517,88	0,00	11.974.688,76	10.864.522,97

- P.I.** = Previsiones Iniciales
- M.** = Modificaciones
- P.D.** = Previsiones Definitivas
- D.R.** = Derechos Reconocidos
- D.A.** = Derechos Anulados
- D.C.** = Derechos Cancelados
- D.R.N.** = Derechos Reconocidos Netos
- R.N.** = Recaudado Neto

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE DE 2017	2.783.672,16
OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE DE 2017	1.104.402,40
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	
Resultado Presupuestario	2.872.355,56
Resultado Presupuestario Ajustado	1.957.477,05
REMANENTES DE CRÉDITO	3.502.129,85
REMANENTE DE TESORERÍA	
Remanente de Tesorería Afectado a Gastos con Financiación Afectada.	1.810.885,27
Remanente de Tesorería para Gastos Generales	4.379.628,11

En consecuencia, el Pleno de la Corporación toma conocimiento del resultado de la Liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal correspondiente al ejercicio 2017

En el turno de intervenciones se producen de manera sucinta las siguientes:

D^a Sonia Beltrán señala que, al analizar la documentación de la Liquidación, le extrañó el incremento experimentado en el concepto agua y alcantarillado, lo que puso en conocimiento del Sr. Interventor, permitiendo así que se detectara un error en la contabilización de dichos ingresos y que le extraña que no se comentara en la Comisión Informativa.

El Sr. Interventor explica que, efectivamente, gracias a la intervención de D^a. Sonia Beltrán, se detectó un error en la contabilización de los ingresos de agua y alcantarillado que motivó la tramitación de un expediente de rectificación de saldos iniciales de ejercicios cerrados, que se encuentra ahora mismo pendiente sólo de la firma del Decreto de Alcaldía. El problema surgió en relación con los ficheros del Consorcio de Tributos que comenzaron a descargarse automáticamente con las liquidaciones mensuales de 2017, que antes se cargaban manualmente. Los ficheros que llegaron del Consorcio incluían el contraído al que había que aplicar el ingreso pero, por error informático, en lugar de aplicarlo sobre dicho contraído, lo que se hizo fue un contraído y cobrado simultáneo. Problema que ya ha sido corregido por los suministradores del programa informático, quienes solicitaron disculpas y esperan que no vuelva a suceder.

D^a Sonia Beltrán solicita que se le dé traslado del Decreto por el que se resuelva el expediente en cuestión. Seguidamente expone el siguiente tenor literal:

"Ciertamente preocupante nos resulta el cuadro de gastos del capítulo 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES que se refiere a las ayudas y subvenciones que el Ayuntamiento concede a otras instituciones y personas y que este año presenta una inejecución de 52.000 euros. En esta partida es especialmente importante los valores del presupuesto inicial que es la promesa que este grupo de gobierno hizo a la ciudadanía en materia de CONVENIOS / SUBVENCIONES / AYUDAS DIRECTAS A VECINAS Y VECINOS DE EL SAUZAL. Pues bien, aquí volvemos a ver que han sobrado recursos. En Convenios sobraron 4.500,00. En Subvenciones casi 10.000 euros sobrantes. Si el año pasado, 2016, se perdieron cerca de 12.000€, este año seguimos sin gastar cerca de 10.000€. EN 3 convocatorias y no fueron capaces de repartir el dinero. No tiene razón de ser que se presenten propuestas por 1000€ y que luego solamente se acaben financiando 300 o 400 € sabiendo que hay dinero de sobra!!! Esto es una irregularidad y un retraso para nuestro municipio. En Ayudas sobraron 37.818,37 que alguien me explique por favor como es posible que no se hayan ejecutado todos los recursos previstos en AYUDAS DIRECTAS. Es que no son capaces de gestionar recursos?"

D. Adasat Goya explica que el poder acceder a las ayudas municipales necesita del cumplimiento de requisitos. Se han hecho tres convocatorias y se asesora y ayuda en todo lo necesario, y aún así no solicitan o incumplen los requisitos. Parece que hay menos demanda y se está intentando corregir. Si se concede menos de lo que se pide, aún sobrando presupuesto, es porque se trata por igual a todas las asociaciones, utilizando los mismos criterios.

15.6 PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2019-2021

Se da cuenta del Plan Presupuestario a medio plazo 2019-2021 elaborado por el Sr. Alcalde en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y 6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012.

El mencionado Plan garantiza una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla de gasto, que según la guía elaborada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales deberá respetar los siguientes límites de variación:

2018	2019	2020	2021
2,4	2,7	2,8	2,8

No obstante, tal y como se reconoce en el apartado 4 del artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, dicho Plan Presupuestario a medio plazo admite modificaciones, que deberán ser explicadas.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio; el Pleno, **ACUERDA:**

Tomar conocimiento de la mencionada documentación.ö

C) PARTE DEDICADA AL CONTROL Y FISCALIZACION DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

16.- DACION DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO 2018.-

Se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía correspondientes a los meses de enero y febrero 2018.

ASIENTOS (354)		
Nº Asiento	Fec. Asiento	Extracto del contenido
1/2018	03/01/2018	PROCEDIMIENTO CONTRATACION SEGUROS MUNICIPALES.
2/2018	03/01/2018	DECRETO CONVOCATORIA JUNTA GOBIERNO LOCAL PARA EL DIA 08/01/2018
3/2018	08/01/2018	DECRETO DECLARACION LEGAL DE CONSOLIDACION ANDRES SOSA
4/2018	08/01/2018	DECRETO LIC SEGREGACION FUSTINO Y CARMEN MARTIN
5/2018	08/01/2018	DECRETO PRESCRIPCION MARIA GLORIA TORRES
6/2018	08/01/2018	DECRETO PRESCRIPCION I.U. PETER WOLFGANG
7/2018	09/01/2018	DECRETO LIQ LO GOETTLING EGON MANFRED
8/2018	09/01/2018	DECRETO LIQ LO VERA DOMINGUEZ ISABEL
9/2018	09/01/2018	AUTORIZACION UTILIZACION CRIPTA RAVELO A SERVISA
10/2018	09/01/2018	INHUMACION Y CONCESION A HROD DE Mª DEL CARM,EN GLEZ DIAZ
11/2018	09/01/2018	DECRETO LIQ LO ROZALINSKIS EGILS
12/2018	09/01/2018	DECRETO DEV FIANZA M MONTSERRAT PEREZ GONZALEZ
13/2018	09/01/2018	DECRETO DELEGAR A DANIEL PARA CELEBRAR BODA EL 13 DE ENERO D
14/2018	09/01/2018	CLASIFICACION Y REQUERIMIENTO SUMINISTRO 15 EQUIPOS INFORMATICOS
15/2018	09/01/2018	NOMBRAMIENTO Mª CARMEN PEREZ GALVAN ALCALDESA ACCTAL DEL 11 AL 14 DE ENERO DE 2018
16/2018	10/01/2018	ALTAS PADRON 1º QUINCENA NOV 2017
17/2018	10/01/2018	ALTAS PADRON 2º QUINCENA OCT 2017
18/2018	10/01/2018	ALTAS PADRON 2º QUINCENA NOV 2017
19/2018	10/01/2018	DECRETO DIETAS LOCOMOCION DICIEMBRE 2017
20/2018	10/01/2018	DECRETO BALLET DICIEMBRE 2017
21/2018	10/01/2018	DECRETO DICIEMBRE 2017 CESP
22/2018	10/01/2018	DECRETO FRACC LO SUAREZ NODA MIRIAM
23/2018	10/01/2018	DECRETO DICIEMBRE 2017 EFFICO
24/2018	10/01/2018	TOMA CONOCIMIENTO CAMBIO DE TITULARIDAD AC EXP 9 2017
25/2018	10/01/2018	DECRETO DICIEMBRE 2017 URBASER
26/2018	11/01/2018	AUTORIZACION DE PASO VEH PESADOS DISA
27/2018	11/01/2018	DECRETO ASIGNACION GRUPOS POLITICOS 2018

28/2018	11/01/2018	DECRETO INCOACION LICITACION CONCESIONES LOCALES MERCADO ENERO 2018
29/2018	12/01/2018	DECLARACION DESIERTO CONTRATO 21N/2017 E INCOACIÓN DE NUEVO EXPEDIENTE.
30/2018	12/01/2018	DECRETO DE APROBACION EXPEDIENTE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA CON OPCION A COMPRA
31/2018	15/01/2018	DECRETO ADJUDICACION OBRA TERMINACION CASA ROJA Y REPAVIMENTACION
32/2018	16/01/2018	DECRETO ADJUDICACION SEG RESPONSABILIDAD CIVIL
33/2018	16/01/2018	CONVOCATORIA JUNTA EXTRAORDINARIA PARA EL DÍA 18/01/2018
34/2018	17/01/2018	DECRETO ANTICIPO REINTEGRABLE JOSE D EXP 86
35/2018	17/01/2018	DECRETO INCOACION EXP MULTA TRAFICO 02289
36/2018	17/01/2018	DECRETO MC 01 2018 TRANSFERENCIA CREDITO MISMA AG
37/2018	17/01/2018	DECRETO APROBACION GASTOS FACT DICIEMBRE EXP 83
38/2018	17/01/2018	DECRETO INCOACION EXP MULTA TRAFICO 01764
39/2018	17/01/2018	DECRETO PAGO A JUSTIFICAR MARI AUDITORIO EXP87
40/2018	17/01/2018	DECRETO CANCEL FRACC DEV MOFACU SL
41/2018	17/01/2018	DECRETO INCOACION EXP MULTA TRAFICO 01904
42/2018	17/01/2018	DECRETO EXP MULTA DE TRAFICO BOLETIN 01766
43/2018	17/01/2018	DECRETO INCOACION EXP MULTA TRAFICO 02702
44/2018	17/01/2018	DECRETO PERMISO DE LACTANCIA NAYRA GOYA EXPOSITO
45/2018	17/01/2018	DECRETO INCOACION EXP MULTA TRAFICO 02701
46/2018	17/01/2018	DECRETO EXP INCOACION MULTA TRAFICO 02290
47/2018	17/01/2018	DECRETO INCOACION EXP MULTA DE TRAFICO 01447
48/2018	17/01/2018	DECRETO ANTICIPO REINTEG DACIL EXP 68
49/2018	17/01/2018	DECRETO EXPEDIENTE MULTA DE TRAFICO BOLETIN 01765
50/2018	17/01/2018	DECRETO VACACIONES PERSONAL LABORAL NAYRA GOYA EXPOSITO
51/2018	17/01/2018	DECRETO INCOACION SUMINISTRO GRADERIO
52/2018	18/01/2018	ALTA PADRON CELSO SOCAS
53/2018	18/01/2018	ALTA PADRON ELENA GLEZ
54/2018	18/01/2018	DECRETO ANTICIPO REINTEGRABLE JUAN REGALADO EXP 62
55/2018	18/01/2018	ALTAS PADRON 2° QUINCENA DIC 2017
56/2018	18/01/2018	DECRETO GRATIFICACION SUSTITUCION SECRETARIA MERCEDES CRUZ MARTIN
57/2018	18/01/2018	DECRETO DEV FIANZA M ANGELES GLEZ GLEZ
58/2018	18/01/2018	DECRETO DEV FIANZA ROSA NURIA BARRERA MARICHAL
59/2018	18/01/2018	ALTAS PADRON 1° QUINCENA DIC 2017
60/2018	18/01/2018	DECRETO ANTICIPO REINTEGRABLE MATEO EXP 65
61/2018	18/01/2018	INICIO DE EXPTE DE BAJA DE OFICIO DE CRIL B. DAVIES Y OTROS
62/2018	18/01/2018	DECRETO GRATIFICACION SUSTITUCION SECRETARIA JENNIFER GONZALEZ BRAVO
63/2018	18/01/2018	DECRETO APROBACION EXPEDIENTE CONTRATO SERVICIO CLASES CUERDA FOLKLORE

64/2018	18/01/2018	DECRETO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN INTERJARDÍN. CONTRATO 15A/2017
65/2018	18/01/2018	DECRETO ASUNTOS PROPIOS ENERO 2018 PERSONAL LABORAL
66/2018	18/01/2018	DECRETO PIU ASESORES INMOBILIARIOS DE TENERIFE, S.L.
67/2018	18/01/2018	DECRETO CONVOCATORIA JUNTA ORDINARIA PARA EL 22/01/2018
68/2018	19/01/2018	DECRETO PRORROGA CONTRATO LOMO PIEDRAS Y BCO MOLAIO
69/2018	19/01/2018	SUMINISTRO Y SU CONSIGUIENTE MANTENIMIENTO, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, DE 2 EQUIPOS INFORMÁTICOS DE CONTROL HORARIO PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL.
70/2018	19/01/2018	DECRETO EXEN MINUSV IVTM GLEZ SUAREZ JOSE RAMON
71/2018	19/01/2018	DECRETO EXEN MINUS IVTM MARTIN GARCIA M DOLORES
72/2018	19/01/2018	DECRETO EXEN MINUS IVTM CASTILLO PEREZ JUAN
73/2018	19/01/2018	DECRETO BONIF IVTM DEL CORTE VALIENTE RAUL
74/2018	19/01/2018	DECRETO ANTICIPO REINTEGRABLE CONCHI EXP66
75/2018	19/01/2018	DECRETO ANTICIPO REINTEGRABLE BEGOÑA EXP 63
76/2018	19/01/2018	DECRETO DENEG EXEN MINUSV MELIAN PEREZ MANUEL
77/2018	19/01/2018	DECRETO ANTICIPO REINTEGRABLE JOSEFA EXP64
78/2018	22/01/2018	DECRETO APROBACION AMPLIACION CANON CONTRATO JARDINES
79/2018	22/01/2018	DECRETO ASISTENCIA A JUICIO DAVID EXP120
80/2018	22/01/2018	DECRETO PADRON ENE 2018 CURSOS VARIOS
81/2018	22/01/2018	DECRETO PADRON DIC 17 MANTENIMIENTO CENTRO COMERCIAL
82/2018	22/01/2018	DECRETO PADRON ENE 18 OTROS INGRESOS DIVERSOS
83/2018	22/01/2018	DECRETO FRACCIONAMIENTO DIAZ DIAZ FRANCISCO
84/2018	22/01/2018	DECRETO PAGO A JUSTIFICAR MARI BONOS TRANSP EXP134
85/2018	22/01/2018	DECRETO ANULACION Y BAJA RECIBO CLASES DE BAILE CANARIO DIAN
86/2018	22/01/2018	DECRETO LIQ TASAS OCUPACION ORANGE ESPAGNE SAU
87/2018	22/01/2018	DECRETO PADRON ENE 18 OTRAS TAZAS UT PRIV DOMINIO PUBLICO
88/2018	22/01/2018	DECRETO PADRON FEB MAR Y ABR 2018 ARRENDAMIENTO DE FINCAS
89/2018	22/01/2018	DECRETO LIQ TERRAZA FIGUEROA TRUJILLO JUAN
90/2018	22/01/2018	DECRETO PADRON DIC 17 TASAS PUESTOS MERCADILLO RAVELO
91/2018	22/01/2018	DECRETO PIU RAFAELA DEL CASTILLO PEREZ
92/2018	22/01/2018	DECRETO ASISTENCIA A JUICIO BENITO EXP120
93/2018	22/01/2018	DECRETO ANUL LIQ DEV IVTM FEIGEL M SOLEDAD
94/2018	22/01/2018	DECRETO LIQ LO PACHECO GONZALEZ M CONCEPCION
95/2018	22/01/2018	DECRETO ANUL RECIBO AGUA CHISCANO RUDOLPH RUFINO
96/2018	22/01/2018	DECRETO RENUNCIA RESERVA APARCAMIENTO - EXP. 01/2013 (SEG. EXP. 2013-000310)
97/2018	22/01/2018	DECRETO LIQ LO DUEÑAS DISOTUAR YUNIOR
98/2018	22/01/2018	SERVICIO DE DINAMIZACIÓN DEL MUNICIPIO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DURANTE EL AÑO 2018, POR LOTES

99/2018	22/01/2018	DECRETO LIQ LO AVILA MEDINA JUAN VALERIO
100/2018	22/01/2018	DECRETO ANUL RECIBO AGUA ARMAS ARMAS TOMAS
101/2018	22/01/2018	DECRETO RECONOCIMIENTO TRIENIOS FUNCIONARIOS ENERO 2018
102/2018	22/01/2018	DECRETO ANUL AGUA Y ALCANTARILLADO PICHARDO FLIEGEL SILVIA
103/2018	22/01/2018	DECRETO LIQ TASA OCUPACION CANCELLI MICHELE
104/2018	22/01/2018	DECRETO LIQ LO COFRADIA EL SAUZAL SL
105/2018	23/01/2018	DECRETO LIQ TASA OCUPACION QUINTANA MAYOR YONE
106/2018	23/01/2018	DECRETO PRODUCTIVIDAD POLICIA DICIEMBRE 2017
107/2018	23/01/2018	CONVOCATORIA PLENO ORDINARIO 26 DE ENERO DE 2018
108/2018	23/01/2018	PLUSVALIA EXP 201700017601
109/2018	23/01/2018	DECRETO DEV FIANZA POR USO LOCAL M CANDELARIA PEREZ CANINO
110/2018	23/01/2018	PLUSVALIA EXP 201700017602
111/2018	23/01/2018	PLUSVALIA EXP 201700017603
112/2018	23/01/2018	PLUSVALIA EXP 201700017605
113/2018	23/01/2018	PLUSVALIA EXP 201700017606
114/2018	23/01/2018	PLUSVALIA EXP 201700017608
115/2018	23/01/2018	PLUSVALIA EXP 201700017604
116/2018	23/01/2018	PLUSVALIA EXP
117/2018	23/01/2018	PLUSVALIA EXP 201700017607
118/2018	23/01/2018	PLUSVALIA ESP 201700017608
119/2018	23/01/2018	PLUSVALIA EXP 201700017610
120/2018	23/01/2018	DECRETO DEV FIANZA POR USO DE LOCAL MACARENA PEREZ PEREZ
121/2018	24/01/2018	DECRETO NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO TAG FEDERICO BONNET
122/2018	24/01/2018	DECRETO INCOACION EXP MULTA TRAFICO 01910
123/2018	24/01/2018	DECRETO INCOACION EXP MULTA TRAFICO 01914
124/2018	24/01/2018	INCOACIÓN EXPEDIENTE JUSTIPRECIO, AUA 4.1
125/2018	24/01/2018	MANTENIMIENTO, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA, DE 15 EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL
126/2018	24/01/2018	DECRETO INCOACION EXP MULTA TRAFICO 01911
127/2018	24/01/2018	DECRETO INCOACION EXP MULTA TRAFICO JMm drf 1686
128/2018	24/01/2018	DECRETO INCOACION EXP MULTA TRAFICO 01908
129/2018	24/01/2018	DECRETO INCOACION EXP MULTA TRAFICO 01915
130/2018	25/01/2018	PLUSVALIA EXP 201700019801
131/2018	25/01/2018	DECRETO HORAS PERSONAL LABORAL MES DE ENERO EXP121
132/2018	25/01/2018	DECRETO CONSTITUCION DE LA MESA DE LOS LOCALES DEL MERCADO
133/2018	25/01/2018	PLUSVALIA EXP 201700019901

134/2018	26/01/2018	DECRETO ADJUDICACION CONTRATO MENOR SERVICIOS CON FGULL ACTUACIONES PROMOCION IGUALDAD
135/2018	26/01/2018	DECRETO EMBARGO SALARIAL JOSE ANTONIO RODRIGUEZ FERNANDEZ
136/2018	26/01/2018	ACOPLE USO DOMESTICO ANNA MARIA MERCEDES DAPORTO
137/2018	26/01/2018	DECRETO LISTA PROVISIONAL PROCESO SELECTIVO RAMA ECONOMICA
138/2018	26/01/2018	DECRETO EMBARGO SALARIAL NATALIO DIAZ DE LA CRUZ
139/2018	29/01/2018	DECRETO PAGO A JUSTIFICAR FABIOLA ENAMORADO EXP241
140/2018	29/01/2018	EXHUMACION INHUMACION EN NICHOS FAMILIAR SOLICITADO POR D. M ISABEL RAVELO
141/2018	29/01/2018	AUTORIZACION A FUNERARIA ACENTEJO OCUPACION VELATORIA MADRE DEL REDENTOR
142/2018	29/01/2018	DECRETO AYUDA DE EMERGENCIA LAURA MARTIN EXP1150
143/2018	29/01/2018	RENOVACION CONTRATO ALQUILER NICHOS SOLICITADO POR D. FCA VALLADARES GIL
144/2018	29/01/2018	DECRETO NOMINA ENERO 2018
145/2018	29/01/2018	DECRETO AYUDA EMERGENCIA ELENA BAUTE SUAREZ EXP13
146/2018	29/01/2018	DECRETO MC 02 2018 GENERACION DE CREDITO PEES
147/2018	29/01/2018	EXHUMACION INHUMACION EN NICHOS FAMILIAR SOLICITADO POR D. M ROSA MIRANDA HDEZ
148/2018	29/01/2018	DECRETO INCOACION EXP CONTRATACION 4N 2018
149/2018	30/01/2018	DECRETO ASUNTOS PROPIOS FEBRERO 2018 (LAB-FUN)
150/2018	30/01/2018	DECRETO VACACIONES PERSONAL FUNCIONARIO JENNIFER GONZALEZ BRAVO
151/2018	30/01/2018	DECRETO INCOACION EXP RP 3 2017 VICTOR MANUEL DGUEZ
152/2018	30/01/2018	DECRETO INADMISION RP EXP 4 2017 SERGIO DGUEZ PEREZ
153/2018	31/01/2018	DECRETO CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO 05022018
154/2018	01/02/2018	DECRETO LIQ IVTM FERNANDEZ CANINO JOSE M
155/2018	01/02/2018	DECRETO FRACC IVTM PEREZ MARTIN LUIS
156/2018	01/02/2018	DECRETO AYUDA EMERG M LOS ANGELES GOYA CASTILLO EXP99
157/2018	01/02/2018	LISTA DE BENEFICIARIOS DE LAS 30 BECAS DE COLABORACIÓN-FORMACIÓN DEL ÁREA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL
158/2018	01/02/2018	DECRETO AYUDA EMERGENCIA LONGINO PEREZ MIRANDA EXP164
159/2018	01/02/2018	DECRETO DIETAS ASISTENCIA CONCEJALES 2018 EXP276
160/2018	01/02/2018	DECRETO APROBACION PROYECTO DE OBRAS MEJORA ACCESIBILIDAD EN CENTRO DE MAYORES
161/2018	01/02/2018	DECRETO SEGUNDA PRORROGA INTERJARDIN
162/2018	01/02/2018	DECRETO MC 03 2018 INCORPORACION RT AF
163/2018	01/02/2018	DECRETO VADO PERMANENTE REMEDIOS HERRERA
164/2018	05/02/2018	DECRETO PLUSVALIA EXP 201700018501
165/2018	05/02/2018	UTILIZACION CRIPTA RAVELO SERVISA
166/2018	05/02/2018	PLUSVALIA EXP 201700018001
167/2018	05/02/2018	PLUSVALIA EXP 201700017801
168/2018	05/02/2018	PLUSVALIA EXP 201700017702

169/2018	05/02/2018	INHUMACION Y CONCESION A D. MARIA JULIA CORONA
170/2018	05/02/2018	PLUSVALIA EXP 201700017901
171/2018	05/02/2018	PLUSVALIA EXP 201700018201
172/2018	05/02/2018	PLUSVALIA EXP 201700018601
173/2018	05/02/2018	DECRETO APROBACION GASTOS FACTURAS ENERO EXP286
174/2018	05/02/2018	PLUSVALIA EXP 201700018401
175/2018	05/02/2018	PLUSVALIA EXP 201700017702
176/2018	05/02/2018	PLUSVALIA EXP 201700017802.
177/2018	05/02/2018	PLUSVALIA EXP 201700018301
178/2018	06/02/2018	DECRETO DEV FIANZA POR USO DE LOCAL ANA LORENA ACEVEDO PEREZ
179/2018	06/02/2018	DECRETO MESA CONTRATACION FOLCLORE
180/2018	06/02/2018	DECRETO DEV FIANZA POR USO DE LOCAL NURIA SUAREZ DELGADO
181/2018	06/02/2018	DECRETO ANTICIPO REINTEGRABLE JOSE ANTONIO GARCIA EXP265
182/2018	06/02/2018	DECRETO ANTICIPO REINTEGRABLE MERCEDES MACHIN EXP266
183/2018	06/02/2018	DECRETO DEV FIANZA JUAN AGUSTIN GONZALEZ DIAZ
184/2018	06/02/2018	NOMBRAMIENTO SEC. ACCTA. 12022018
185/2018	06/02/2018	DECRETO DEV FIANZA POR USO DE LOCAL TERESA PEÑA RIVERO
186/2018	06/02/2018	DECRETO APROBACION GASTOS FRA EXP274
187/2018	06/02/2018	DECRETO ANTICIPO REINTEGRABLE CARMEN AVILA EXP267
188/2018	06/02/2018	DECRETO INCOACION CENTRO RECREATIVO LAS CALDERETAS
189/2018	06/02/2018	DECRETO INCOACION CONTRATACION OBRAS TERRERO RAVELLO
190/2018	06/02/2018	DECRETO ASUNTOS PROPIOS FEBRERO 2018 PERSONAL LABORAL
191/2018	07/02/2018	PLUSVALIA EXP 201700018101
192/2018	07/02/2018	DECRETO INCOACION EXP MULTA TRAFICO 01767
193/2018	07/02/2018	DIETAS DE LOCOMOCION 2017
194/2018	07/02/2018	DECRETO ANULACION CONTABILIDAD LIQUIDACIONES L.O. EXP 52 2003
195/2018	07/02/2018	ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON OPCIÓN DE COMPRA DE DIVERSA MAQUINARIA PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL
196/2018	08/02/2018	DECRETO ANUL LIQ AGUA ALCANT SANTANA MEDINA MARGARITA
197/2018	08/02/2018	DECRETO FACTURA BAILE FOLKLORICO EXP350
198/2018	08/02/2018	DECRETO VACACIONES PERSONAL FUNCIONARIO ANA MONTSERRAT GARCIA RODRIGUEZ
199/2018	08/02/2018	DECRETO CERT 10 DICIEMBRE 2017 SATOCAN EXP816
200/2018	08/02/2018	DECRETO ASUNTOS PROPIOS PERSONAL LABORAL
201/2018	08/02/2018	DECRETO AYUDA EMERGENCIA EDUARDO GARCIA EXP35
202/2018	08/02/2018	DECRETO LIQ TASA CEMENTERIO VALLADARES GIL FRANCISCA
203/2018	08/02/2018	DECRETO EXENCION IVTM PEREZ PEREZ ANA MARIA

204/2018	08/02/2018	DECRETO LIQ TASAS CEMENTERIO HDROS DE CARMEN GLEZ DIAZ
205/2018	08/02/2018	ACOPLE USO INDUSTRIAL ANDRES RIVERO BAUTE
206/2018	08/02/2018	DECRETO CLASIFICACION CONTRATO CONCESION LOCALES MERCADO
207/2018	08/02/2018	DECRETO VACACIONES LORENA GONZALEZ ESPINOSA
208/2018	08/02/2018	DECRETO BALLETE ENERO 2018
209/2018	09/02/2018	DECRETO LIQ LO RODRIGUEZ RODRIGUEZ CENOBIO
210/2018	09/02/2018	DECRETO LIQ LEG LO ASESORES INMOBILIARIOS DE TENERIFE SL
211/2018	09/02/2018	DECRETO LIQ LO PALMES GONZALEZ ANA MARIA
212/2018	09/02/2018	DECRETO PAGO SEMUSA DICIEMBRE 2017
213/2018	09/02/2018	DECRETO LIQ VADO HERRERA MARTIN REMEDIOS
214/2018	09/02/2018	DECRETO APROBACION FACTURAS EXP333
215/2018	09/02/2018	DECRETO LIQ LO TORRES NODA MARIA GLORIA
216/2018	12/02/2018	UTILIZACION CRIPTA RAVELO FUNERARIA ACENTEJO
217/2018	12/02/2018	DECRETO APROBACION GASTOS FACTURAS EXP344
218/2018	12/02/2018	DECRETO VACACIONES PERSONAL FUNCIONARIO ESTEFANIA RODRIGUEZ
219/2018	12/02/2018	DECRETO ADJUDICACION GLORIA ESTHER LOCAL 2.6
220/2018	12/02/2018	DECRETO ASUNTOS PROPIOS PERSONAL LABORAL JOSE ANTONIO RODRIGUEZ
221/2018	12/02/2018	DECRETO APROBACION GASTOS FACTURAS EXP352
222/2018	12/02/2018	DECRETO CAMBIO DE VEHICULO DE AUTOTAXI LICEN N 6
223/2018	14/02/2018	FACTURAS CANARAGUA SEPTIEMBRE-OCTUBRE 2017
224/2018	14/02/2018	DECRETO PLUSVALIA EXP 201700017101
225/2018	14/02/2018	DECRETO PLUSVALIA EXP 201700016401
226/2018	14/02/2018	DECRETO PLUSVALIA EXP 201700017202
227/2018	14/02/2018	DECRETO PLUSVALIA EXP 201700005801
228/2018	14/02/2018	DECRETO PLUSVALIA EXP 201700016601
229/2018	14/02/2018	DECRETO PLUSVALIA EXP 201700016301
230/2018	14/02/2018	DECRETO OCUPACION VIA PUBLICA - MESAS, SILLAS Y SOMBRILLAS FRANCISCO JAVIER LOPEZ
231/2018	14/02/2018	DECRETO PLUSVALIA EXP 20170016501
232/2018	14/02/2018	DECRETO PLUSVALIA EXP 201700016901
233/2018	14/02/2018	DECRETO OCUPACION DE VIA PUBLICA - MESAS, SILLAS Y SOMBRILLAS-ELISEO PEREZ RAMON
234/2018	14/02/2018	DECRETO RECONOCIMIENTO DE TRIENIOS PERSONAL LABORAL
235/2018	14/02/2018	DECRETO PLUSVALIA EXP 201700017201
236/2018	14/02/2018	PLUSVALIA EXP 201700011401
237/2018	14/02/2018	DECRETO PLUSVALIA EXP 201700017001
238/2018	14/02/2018	DECRETO PLUSVALIA EXP 201700017102
239/2018	14/02/2018	DECRETO PLUSVALIA EXP 201700016801

240/2018	14/02/2018	DECRETO OCUPACION DE VIA PUBLICA - MESAS, SILLAS Y SOMBRILLAS - JUAN FIGUEROA TRUJILLO
241/2018	14/02/2018	DECRETO MODIFICACION VADO-LUIS AGUSTIN GORRIN
242/2018	14/02/2018	MC 04 2018 TRANSFERENCIA DE CREDITO MISMA AG. La Primavera
243/2018	14/02/2018	DECRETO OCUPACION DE VIA PUBLICA - MESAS, SILLAS Y SOMBRILLAS- MACARENA MARTIN
244/2018	14/02/2018	DECRETO OCUPACION DE VIA PUBLICA - MESAS, SILLAS Y SOMBRILLAS - JOSE AFONSO CAMPOS
245/2018	15/02/2018	ALTA PADRON DE MARCIA MELIAN Y OTROS
246/2018	15/02/2018	ALTA PADRON GUSTAVO G. DE ABREU
247/2018	15/02/2018	10A CONTRATACIÓN ABIERTO DE SUMINISTRO DE MESAS Y SILLAS PLEGABLES Y SU CARRITO DE TRANSPORTE
248/2018	15/02/2018	ALTA PADRON DANIEL JOSE G. ORIGEN
249/2018	15/02/2018	ALTA PADRON DE HABITANTES CANDELARIA DIAZ
250/2018	15/02/2018	ALTA PADRON CARLOS GUSTAVO BERMUDEZ
251/2018	15/02/2018	ALTA PADRON SIMON DIAZ GARCIA
252/2018	15/02/2018	ALTA PADRON FERNANDO ALVAREZ
253/2018	15/02/2018	ALTA EN EL PADRON DE JUAN FRANCISCO ESCUDER
254/2018	15/02/2018	ALTA PADRON HECTOR GARCIA RIVERA
255/2018	15/02/2018	ALTA PADRON DE ANTONIO LUIS PERAZA Y OTROS
256/2018	15/02/2018	RECTIFICACION RESOLUCION ALCALDIA N° 195/2018
257/2018	15/02/2018	ALTA PADRON JULIANA CABRERA Y OTROS
258/2018	15/02/2018	DECRETO CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA EL DIA 19/02/2018
259/2018	15/02/2018	PADRON IMPUESTO VEHICULO TRACCION MECANICA 2018
260/2018	16/02/2018	DECRETO BONIFICACION 100% PLAZA ESCUELA INFANTIL DEL MENOR FABRIZIO NICOLA CARNABUCI MACCAFERRI PARA LOS MESES RESTANTES DEL CURSO ACADEMICO 2017/2018.
261/2018	16/02/2018	DECRETO DEV FIANZA POR USO DE LOCAL FERNANDO M RGUEZ PEREZ
262/2018	16/02/2018	DECRETO AYUDA EMERG INMACULADA SORAYA QUINTANA EXP2500
263/2018	16/02/2018	DECRETO AYUDA EMERG ROSENDO DOMINGO VALLADARES EXP59
264/2018	16/02/2018	DECRETO DEV FIANZA POR USO DE LOCAL MAGDALENA GLEZ RGUEZ
265/2018	16/02/2018	DECRETO 1 RECTIFICACION DE ERRORES EXP373
266/2018	16/02/2018	DECRETO 2 RECTIFICACION DE ERRORES EXP374
267/2018	16/02/2018	DECRETO AYUDA EMERG ANGELA PEREZ RAMOS EXP143
268/2018	19/02/2018	DECRETO ENERO 2018 URBASER
269/2018	19/02/2018	DECRETO ENERO 2018 CESPA
270/2018	19/02/2018	DECRETO ENERO 2018 EFFICO
271/2018	19/02/2018	DECRETO RELACCION FACTURAS N 1 EXP384
272/2018	19/02/2018	DECRETO DEVOLUCION DE GARANTIA CONTRATO OBRAS EXP 3 2016
273/2018	19/02/2018	DECRETO GRATIFICACION SUSTITUCION SECRETARIA (JENNIFER GONZALEZ BRAVO)
274/2018	19/02/2018	EXPEDIENTE CONTRATACION SUMINISTRO GRADERIO

275/2018	19/02/2018	DECRETO CONTRATACION AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO
276/2018	20/02/2018	PLUSVALIA EXP 201700017301
277/2018	20/02/2018	PLUSVALIA LIQUIDACION
278/2018	20/02/2018	PLUSVALIA EXP 201700017401
279/2018	20/02/2018	PADRON AGUA, ALCANTARILLADO Y RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2017
280/2018	20/02/2018	PLUSVALIA EXP 201700017501
281/2018	20/02/2018	PLUSVALIA LIQUIDACION EXP 201700019701
282/2018	20/02/2018	DECRETO DEV FIANZA POR USO DE LOCAL CONCEPCION RIVERO CANINO
283/2018	20/02/2018	DECRETO DEV FIANZA POR USO DE LOCAL LILIANA HDEZ CRESPO
284/2018	20/02/2018	DECRETO DEV FIANZA POR USO DE LOCAL ANTONIO AVILA DIAZ
285/2018	20/02/2018	PLUSVALIA EXP 201700017502
286/2018	20/02/2018	DECRETO CADUCIDAD E INCOACION ORDEN EJECUCION CALLE CANCELILLAS 35
287/2018	20/02/2018	DECRETO DE JUSTIFICACION Y DEV. NO GASTADA PARA SUBVENCION DE ESCUELAS INFANTILES
288/2018	20/02/2018	DECRETO CLASIFICACION Y REQUERIMIENTO FOLCLORE
289/2018	20/02/2018	PLUSVALIA EXP 201700018701
290/2018	20/02/2018	DECRETO PAGO A JUSTIFICAR FABIOLA EXP398
291/2018	20/02/2018	PLUSVALIA EXP 201700018801
292/2018	20/02/2018	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Y SU CONSIGUIENTE MANTENIMIENTO, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, DE 2 EQUIPOS INFORMÁTICOS DE CONTROL HORARIO PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL
293/2018	20/02/2018	PLUSVALIA EXP 201700019601
294/2018	20/02/2018	PLUSVALIA exp 201700019201
295/2018	20/02/2018	DECRETO RELACION DE FACTURAS Nº 2
296/2018	20/02/2018	DECRETO PAGO SEMUSA ENERO 2018
297/2018	20/02/2018	PLUSVALIA EXP 201700019801
298/2018	20/02/2018	PLUSVALIA EXP 201700017503
299/2018	21/02/2018	RESOLUCION RECURSO REPOSICION
300/2018	21/02/2018	DECRETO FRAC BARRIOS CANINO FELISA
301/2018	21/02/2018	DECRETO ASUNTOS PROPIOS PERSONAL LABORAL
302/2018	21/02/2018	DECRETO PRODUCTIVIDAD POLICIA ENERO 2018
303/2018	21/02/2018	DECRETO CONVOCATORIA SUBVENCIONES 2018
304/2018	21/02/2018	BAJA DEFINITIVA PADRON JOSE DANIEL FERNANDES
305/2018	21/02/2018	BAJA DEFINITIVA PADRON JOYCE BAKER
306/2018	21/02/2018	BAJA DEFINITIVA PADRON DE RADOVLAJ ZAJAC Y OTROS
307/2018	21/02/2018	BAJA PADRON GARETH TYLER Y OTROS
308/2018	21/02/2018	DECRETO OCUPACION DE VIA - MESAS, SILLAS Y SOMBRILLAS LA TASQUITA DE SAN PEDRO

309/2018	21/02/2018	INCOACION Y ADJUDIC CONTRA ARRENDA A CANARAGUA HOYA DE LA VIUDA
310/2018	21/02/2018	DECRETO APROBACION DE GASTOS FACTURAS EXP410
311/2018	21/02/2018	DECRETO RELACION DE FACTURAS N 3 EXP 407
312/2018	22/02/2018	PLUSVALIA EXP 2017000101-01
313/2018	22/02/2018	EXHUMACION INHUMACION EN NICHOS FAMILIAR SOLICITADO POR D. IVAN CRISTO CHAVEZ GOYA
314/2018	23/02/2018	DECRETO MC 05 2018 TRANS CREDITO MISMA AG Fras Dic 2017 AG 1
315/2018	23/02/2018	DECRETO MC 06 2018 TRANS CREDITO MISMA AG Fras Dic 2017 AG 2
316/2018	23/02/2018	DECRETO MC 07 2018 TRASN CREDITO MISMA AG Fras Dic 2017 AG 3
317/2018	23/02/2018	DECRETO MC 08 2018 TRANS CREDITO MISMA AG Fras Dic 2017 AG 4
318/2018	23/02/2018	BAJA DEFINITIVA PADRON DE HABITANTES DE JUAN REGALADO
319/2018	23/02/2018	DECRETO FRACC LO SENTIS DE LA PAZ M MONTSERRAT
320/2018	23/02/2018	BAJA DEFINITIVA PADRON DE HABITANTES DE ZAID BRAGIN HDEZ PEREZ
321/2018	23/02/2018	ARCHIVO DE EXPTE BAJA DE OFICIO PADRON DE JESUS ALVAREZ ONETO
322/2018	23/02/2018	BAJA DEFINITIVA PADRON SHEILA DALUX Y JENNIFER BARBUZANO
323/2018	23/02/2018	DECRETO APROBACION GASTOS FRA ENERO EXP434
324/2018	23/02/2018	ACOPLE USO OBRA KARABA&KIRIKOU SL
325/2018	26/02/2018	DECRETO INCOACION EXP RP 7 2017
326/2018	26/02/2018	DECRETO RECTIFICACION DE ERRORES 2018 EXP440
327/2018	26/02/2018	DECRETO BONIFI Y FRACC DEUDA TRAFICO 01765 Y 01766
328/2018	26/02/2018	DECRETO NOMINA FEBRERO 2018
329/2018	27/02/2018	DECRETO CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO EXTRAORDINARIA 01/03/2018
330/2018	27/02/2018	DECRETO INCOACION EXP RP 1 2018
331/2018	27/02/2018	DECRETO AYUDA DE EMERGENCIA M DE LA CRUZ LOPEZ EXP97
332/2018	27/02/2018	DECRETO AYUDA EMERGENCIA MIGUEL DOMINGO PEREZ EXP336
333/2018	27/02/2018	DECRETO LIQUIDACION PRESUPUESTO EJERCICIO 2017
334/2018	27/02/2018	DECRETO AYUDA EMERG ALDO BORJA RODRIGUEZ EXP60
335/2018	27/02/2018	DECRETO AYUDA DE EMERG M ANGELES PEREZ CASTILLO EXP214
336/2018	27/02/2018	DECRETO INCOACION OFERTA DE EMPLEO PUBLICO
337/2018	27/02/2018	DECRETO APROBACIÓN SUMINISTRO MESAS Y SILLAS 10A 2018
338/2018	27/02/2018	DECRETO AYUDA EMERG MERCEDES HERNANDEZ HERNANDEZ EXP309
339/2018	27/02/2018	DECRETO FRACCIONAMIENTO PIU GOMEZ CASTILLO ENCARNACION
340/2018	27/02/2018	DECRETO INCOACION EXP OE 18 2017 REPARACION MURO
341/2018	27/02/2018	DECRETO DE APROBACION DE BASES CONCURSO ORDINARIO, PUESTO DE COLABORACIÓN.
342/2018	28/02/2018	DECRETO PADRON ENERO MANT CENTRO COM
343/2018	28/02/2018	DECRETO DENEG APLIC CONS ATIPICO LEONHARD HELGA HERMINE
344/2018	28/02/2018	DECRETO PAGO A JUSTIFICAR LUISA EXP468

345/2018	28/02/2018	DECRETO RELAC FACTURA N 4 DICIEMBRE EXP461
346/2018	28/02/2018	DECRETO PADRON FEB 2018 OTROS INGRESOS DIV
347/2018	28/02/2018	DECRETO PLAN MEJORA CALIDAD FORMATIVA FUNDACION ULL
348/2018	28/02/2018	DECRETO PADRON FEB 18 UT PRIV DOMINIO PUBLICO
349/2018	28/02/2018	DECRETO MC 09 2018 INCORPORACION RT GG
350/2018	28/02/2018	DECRETO PAGO A JUSITIFICAR CURSO PERSONAL LABORAL EXP462
351/2018	28/02/2018	DECRETO ASUNTOS PROPIOS PERSONAL LABORAL (Mª. CANDELARIA FIGUEROA GOYA)
352/2018	28/02/2018	DECRETO CERT Nº 3 OBRA C LOMO PIEDRAS Y CANALIZACION BARRANCO
353/2018	28/02/2018	DECRETO PADRON CURSOS FEB 2018
354/2018	28/02/2018	DECRETO PADRON ENE 2018 PUESTOS MERCADILLO RAVELO

D) RUEGOS Y PREGUNTAS.-

D. Adasat Goya González se excusa para ausentarse por motivos laborales, informando que si hubiesen ruegos y preguntas relativas a alguna de sus áreas, las contestará personalmente o en el próximo Pleno.

Interviene en primer lugar D. Miguel Angel Pérez Domínguez con las siguientes

PREGUNTAS:

- Recientemente el Sr. Alcalde ha hecho unas declaraciones sobre la adquisición de un solar para habilitar una zona de entrenamiento de Atletismo. Incluso daba la inversión de 90.000 €, partido en tres pagos. Desconocemos el grado de implicación para esa adquisición, si hay que proceder a expropiación, o cualquier otra afectación a las vecinas de ese espacio. ¿Qué tipo de centro de entrenamiento se construirá, qué tipo de módulos de acuerdo a la magnitud del terreno?

En este sentido recientemente, finales de 2017 el grupo Podemos de El Cabildo preguntó sobre este asunto y en dicha contestación quedó reflejada que para este bienio 2018-2019 no estaba previsto este tipo de infraestructura en El Sauzal. Sin embargo hay un documento de una inversión millonaria de 2003 en Ravelo de una infraestructura similar de la que no tenemos más información. ¿Sabe algo al respecto?

El Alcalde aclara que el Cabildo, en su día, hizo un Plan de infraestructuras importante en nuestra Isla, de piscinas y pistas de atletismo, pero en este municipio no se ejecutó. Lo que se está haciendo en este Ayuntamiento es adquiriendo el suelo por un importe aproximado de 70.000 euros, a pagar en cuatro años al vecino propietario. A partir de que esté todo formalizado y con vistas al futuro, una vez el suelo sea municipal, se prevé destinarlo para un módulo de pista de entrenamiento. Se trata de un iniciativa del Presidente de la Federación de Atletismo y del Presidente del Zanata, propuesta a esta Alcaldía y al Concejal de Deportes de este Ayuntamiento, a partir de la cual este Ayuntamiento comenzó las gestiones indicadas.

Se ausenta D. Francisco Goya González.

- En el Pleno de Septiembre pasado este grupo presentó una moción con una iniciativa que fue maltratada por este gobierno municipal y referida la misma a **Impulsar el registro de explotaciones agrarias de titularidad compartida**. Ahora vemos con sorpresa que para este 12 de Abril este Ayuntamiento, y El Cabildo y otros, organizan una jornada con el mismo objeto en la Casa del Vino. ¿Qué le ha hecho cambiar de opinión a este gobierno ? Cosa que celebramos aunque se apunten el tanto.

El Alcalde aclara que la Moción no fue rechazada por el Ayuntamiento, sino que hubo informe previo negativo de la Secretaria del Ayuntamiento.

- Queremos preguntar al concejal de deportes, D. Daniel Ravelo Glez que si va a responder a los usuarios del Campo de Lucha de El Calvario ante sus apreciaciones profesionales sobre el resultado de la sustitución del tatami que consideran inacabadas o deficientes en un escrito que le han remitido y en el que además de otras sugerencias señalan las deficiencias de baños y vestuarios del mismo y para cuando su arreglo.

El Alcalde expone que ya se ha contestado una parte indicando las obras que se están ejecutando y lo que está pendiente. Así mismo indica que existe un problema añadido ya que hay vecinos que se están quejando de la actividad que se lleva a cabo en el Complejo porque se están extralimitando en las horas de uso, y que se está creando un problema de vecindad porque se está aparcando delante de las viviendas. Se trata de un tema que hay que regular.

Interviene Noelia para decir que les consta que hay una obra de vestuarios y duchas por importe 57.140 euros, y que quieren saber si la subsanación de problemas como los del tatami y duchas se van a subsanar pidiendo responsabilidad a la empresa, o lo va a subsanar el Ayuntamiento.

El Alcalde dice que las obras corresponden al Cabildo Insular de Tenerife y que hay que distinguir entre el Tatami, que es en el Campo de Lucha de El Calvario y, por otro lado, los vestuarios, que son en el Campo de Lucha de Ravelo y que se sacarán a licitación.

- Como concejal de este grupo he recibido de diversos vecinos de Ravelo y de la propia interesada la queja de que esta Sra. necesitada de los servicios del Banco de alimentos no puede, por sus dolencias, recoger las viandas que se les ofrecen. Que no ha encontrado apoyo de la concejalía respectiva. Mi pregunta viene de que se me diga porque no puedo entender que ¿no se ha llegado a una solución de lo mismo si como parece existen esas necesidades básicas?

El Alcalde contesta que desde la Concejalía de Servicios Sociales se han ofrecido a la vecina todas las fórmulas posibles para facilitarle el servicio, pero no las ha aceptado. Así mismo indica que el Ayuntamiento no puede llevar los alimentos a cada casa.

- Por enésima vez preguntamos sobre la situación de las obras relativas al EDAR, emisarios de La Garañona que se viene arrastrando desde hace más

de una década y que cuya última aprobación de inicio de obras viene del ejercicio pasado de 2017.

El Alcalde responde que en el Plan de Saneamiento del Cabildo Insular de Tenerife, a El Sauzal le corresponden 1.3000.000 euros para 2018 y 2019. Las obras previstas son desde San Nicolás hasta el Barranco de La Sierva y que este Ayuntamiento se ciñe a las prioridades establecidas por ellos.

- La reducción del paro en un municipio como el vecino de La Matanza en los datos de finales de febrero pasado han reflejado la contratación de 30 personas, por todo un año, en los dos PFAEs que tienen aprobados pasando de 1051 paradas en Enero a 1005, mientras en El Sauzal hemos reducido de 952 en enero a 933 a fines de febrero. ¿Tienen previsto hacer inversiones en homologar aulas y adquirir espacios para incorporarse a esta fórmula de formación en alternancia con el empleo teniendo en cuenta que la principal demanda de empleo en este municipio es de 422 del total, en otros servicios, descartando construcción, comercio hostelería, industria, muy por debajo de aquel?

El Alcalde contesta que en un pueblo de ocho mil y pico habitantes, tener mil y pico desempleados es mucho, y que este Ayuntamiento lleva dos años bajando el nivel del paro y que desde el año 2013 se está invirtiendo en Planes de Empleo para que salgan Convenios. Además este Ayuntamiento ha mantenido reuniones en relación a los PFAES, y se está estudiando la disponibilidad de un aula adaptada y homologada del Instituto Sabino Berthelot de este municipio para destinarla a planes de formación como Fontanería, Frío y Calor. Añade que el Ayuntamiento cuenta con un terreno que podría destinarse a Planes de Jardinería y que desde el Ayuntamiento se lleva años apostando por el empleo.

Seguidamente el Sr. Miguel Angel Pérez Domínguez continúa con los siguientes

RUEGOS

- Que se busquen fórmulas, como horas extras u otras para cubrir el servicio de policía municipal ante la falta de éstos, ya que entendemos que el uso del personal de Protección Civil no es competente para esos servicios de orden, tráfico, a no ser que se den situaciones de gravedad.

El Alcalde contesta que se hacen horas extras que se están pagando.

- Rogamos igualmente, que desde que finalizan las obras y ocupación de sus nuevas dependencias por los servicios ubicados ahora en òla casa blancaö enfrente de la biblioteca, se nos asigne un espacio como grupo mixto en dicha casa dado que cuentan con servicios e infraestructuras suficientes.

El Alcalde contesta que la Casa Blanca será ocupada en gran parte por el Auditorio Teatro Municipal, con las oficinas de la empresa adjudicataria del servicio y como almacén. No obstante indica que se ha comprometido a que cuando haya espacio se habilitará una dependencia para el Grupo Mixto y que no faltará a su palabra. De momento falta terminar las nuevas dependencias y dotarlas de equipamiento mobiliario,

reorganizar la ubicación del personal, teniendo en cuenta que vienen dos nuevas trabajadoras Habilitadas.

- Ante situaciones de fallos del sistema de cobros del Consorcio, como ha ocurrido con el cobro del agua, rogamos que desde el gobierno municipal se intervenga para evitar las penalizaciones a los usuarios.

El Alcalde contesta que se ha gestionado a través del Gerente del Consorcio y que lo están intentando solucionar. El asunto irá al próximo Pleno del Consorcio y el Presidente del mismo dará explicaciones a todos los Municipios consorciados. Se trata de un problema en el traspase de datos con la implantación del nuevo sistema informático y, según se ha informado a este Ayuntamiento, lo intentarán arreglar ampliando los plazos de pagos de impuestos.

A continuación interviene D. Francisco Goya con las siguientes

PREGUNTAS:

- En relación a la pregunta formulada en el Pleno anterior, sobre una infracción de tráfico cuya sanción se le retiró al infractor, señala que dicha pregunta no se dirigía tanto a averiguar quién había sido el agente que atendió al Sr., sino más bien a determinar por qué no se le hizo la prueba de alcoholemia en el momento, dejando al infractor abandonar las instalaciones policiales, y haciéndole la prueba horas más tarde.

El Alcalde contesta que es un asunto policial y de los servicios jurídicos. La Sra. Secretaria Acctal. señala que por las averiguaciones efectuadas, cuando llegaron los agentes al lugar del accidente, el conductor del vehículo no se encontraba presente, motivo por el cual no se le efectuó la prueba de alcoholemia en el momento, sino posteriormente, una vez fue localizado y requerido.

D. Francisco Goya entiende que entonces el asunto es aún más grave y complicado porque el agente ha aceptado las alegaciones efectuadas en el pliego de descargo, en las que el infractor determina que sí estuvo en Comisaría local.

El Alcalde manifiesta que el asunto está en los servicios jurídicos y que se le contestará.

- ¿Cuál es la evolución del expediente relativo al Centro de Salud de El Casco?

El Alcalde contesta que está en proceso.

Seguidamente D^a Noelia Vañó formula los siguientes

RUEGOS:

- Paso de peatones provisional a petición de vecinos y viandantes para que la gente que viene de la zona Calvario hacia la Avenida Las Palmeras, pueda pasar. Sugerimos que se instale por la zona de la Clínica Veterinaria.

El Alcalde contesta que es muy difícil debido a la falta de visibilidad por los cambios de rasante y curvas existentes, no cumpliéndose los mínimos y medidas exigidas para poner un paso de peatones. Existe un gran peligro en la zona, especialmente si se tiene en cuenta que ya se produjo un accidente en el que falleció una persona. No obstante se hablará con la Ingeniera, Jefa de obras y redactora del correspondiente Plan de seguridad, para que se estudie una posible solución.

- Que se parchee el hueco que se encuentra en la Rotonda Sauzal/Tacoronte frente a pinturas JUNO.

El Alcalde contesta que por el Cabildo Insular se va a asfaltar todo puesto que es una carretera insular, pero no obstante se podrá parchear mientras tanto.

La Sra. Noelia Vañó continúa formulando las siguientes

PREGUNTA:

- ¿Qué está sucediendo con el Tanque de Agua Potable de la C/ Herrera que está liberando agua al barranco? Ese desperdicio de agua intentarlo solucionar.

El Alcalde contesta que se intentará solucionar.

- Sabemos de la aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de El Sauzal, la Fundación Bancaria la Caixa, Fundación Bancaria Cajacanarias y la Federación Canaria de Municipios (FECAM), para el desarrollo de la campaña social de equipamiento escolar dirigidas a las familias con dificultades económicas en los municipios canarios. Nos puede explicar la Concejala Delegada de Bienestar Social, Educación y Formación como se van a distribuir las 64 tarjetas pre pago con un importe de 30 euros por unidad, para la compra de ropa escolar, que la Fundación Bancaria la Caixa, Fundación Caja Canaria y la Federación de Municipios, van a dirigir a familias con dificultades económicas para el próximo curso escolar ? También sabemos que esta tarjetas sólo se podrán utilizar en los comercios que estén adscritos a esta campaña, por lo que le volvemos a preguntar ¿Se ha comunicado a los comercios de este municipio, la presente iniciativa, para que puedan informarse sobre como participar en esta campaña ?

Dª Mª del Carmen Pérez Galván contesta que los criterios los determinan las trabajadoras sociales. Hay familias que entran en el programa Caixa por Infancia y que tienen beneficiarios directos y, por otro lado, a medida que se van tramitando ayudas y subvenciones, las trabajadoras sociales les informan de las mismas y de sus derechos a percibirlos. Así mismo los propios colegios derivan casos al Ayuntamiento para tramitarlos. En el municipio hay un sólo comercio adscrito a esta iniciativa de la Caixa puesto que es ropa deportiva.

- Según consta en el convenio firmado entre las partes el pasado mes de octubre, tanto el Ayuntamiento como la Fundación Canaria Correílo La Palma, están interesados en la realización de actividades formativas, divulgativas y culturales relacionadas con la restauración, mantenimiento, conservación y funcionamiento del Vapor "La Palma", como embajada del Patrimonio Marítimo Canario y de la recuperación de la historia marítima de los pueblos de Canarias. Preguntamos, nos puede explicar cuales son las actividades que se ha realizado o va a realizar

el Ayuntamiento con el correílo entre Junio del año pasado y el de este año. Sabemos que El correílo 'La Palma' será el escenario de hasta 30 actividades a lo largo del año El **Correílo La Palma** albergará, hasta junio del próximo año, una treintena de actividades enmarcadas dentro del proyecto *Navegarte*, impulsado por la Factoría de Cohesión Ciudad Puerto (Facocip) y la Fundación Canaria Correílo *La Palma*. El programa de actos, que **dará comienzo este mismo mes**, incluirá veladas literarias y musicales, noches de terror, proyecciones cinematográficas y representaciones teatrales en el buque que se encuentra atracado, desde el año pasado, en el Muelle Sur del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.

El Alcalde contesta que se están realizando actividades con personas mayores del municipio, facilitándoles el transporte en guagua, Así mismo estamos pendientes de realizar actividades con los escolares del municipio.

- Se recoge en el Acta de Ordinaria de la Junta de Gobierno del pasado día 2 de octubre de 2017, la aprobación de la suscripción del Ayuntamiento de El Sauzal para firmar un convenio de colaboración, en relación al primer plan Insular de Drogodependencia con municipios de menos de 20000 habitantes para el desarrollo de proyectos de prevención comunitaria de las drogodependencias y otras adicciones, de carácter municipal. Pues bien el Ayuntamiento de El Sauzal en el apartado 6º se obligaba entre otras cosas a presentar el proyecto de prevención en el plazo máximo de un mes desde la firma del convenio, a justificar el gasto y la ejecución de las actividades realizadas, en los dos meses posteriores a la finalización de las mismas (plazo máximo hasta 31 de diciembre de 2017). Si este proyecto se ejecutaba el Ayuntamiento del El Sauzal recibía un abono de 7.767,20 euros del Instituto Insular de Atención Social y Socio sanitaria. Pregunta, a la Sra. concejal designada como responsable Dña. Estefanía Peña Noda: 1.- Si el proyecto se ejecutó y en el supuesto caso que se haya ejecutado a qué sector de la población se dirigió y cuántos usuarios tuvo.

Dª Estefanía Peña contesta que sí se ejecuta y se dirige principalmente a los jóvenes y escolares.

La Sra. Noelia Vañó pregunta también en qué consistía el proyecto, si el mismo se dirigió hacia la prevención, o bien hacia la asistencia e inserción en materia de drogodependencias, y cuánto ha sido la duración del proyecto.

Dª Estefanía Peña contesta que consiste principalmente en prevención y charlas en los Institutos del Municipio, y que este curso escolar se ha optado por tener un orientador o tutor en cada uno de los institutos, una vez en semana, que atiende a los alumnos, los orienta, asesora y ayuda. El proyecto se mantendrá todo este año, aportando el Ayuntamiento una parte de la financiación.

- El Cabildo Insular de Tenerife a través del Área de Tenerife 2030 a firmado con el Ayuntamiento del El Sauzal, el pasado NUEVE DE MAYO DE 2017 un acuerdo con la finalidad de mejorar la infraestructura deportiva del Municipio, para el acondicionamiento y mejora del campo de fútbol ñ Las Breñasö. El presupuesto inicial de 206.996,24 euros, en el que cada una de las partes debe aportar el 50% y ha salido a licitación a primeros de años. Como todos sabemos el césped y en general la infraestructura del campo de fútbol de Las Breñas, deja

mucho que desear, todos más o menos hemos recibido quejas de padres, jugadores y aficionados del mal estado del césped, de lo peligrosas que son las gradas, de cuando en un día de partido da el sol de frente, no hay donde acogerse y lo mismo sucede en un día de lluvia, de las duchas, de los asientos, etc í Ustedes, es decir, el grupo de gobierno, va anunciando que las obras empezaran en el mes de junio, preguntamos: ¿La remodelación sólo es cambiar el césped artificial? porque sabemos que en campos vecinos (ES DECIR EN LOS MUNICIPIOS LINDANTES) eso ya lo han hecho a finales de año 2017 y han tardado dos días en cambiar el césped artificial; o también se a acondicionar y mejorar el recinto en general, es decir grada, vestuarios, entrada, cantina. Nos preguntamos òVa ha ver un espacio para acogerse del sol o de la lluviaö, òComo va a quedar el estado de los vestuarios y de la cantinaö?.

El Alcalde contesta que no hay proyecto para vicera, ni vestuarios, sino para el cambio de la moqueta. Además ha aparecido un problema de "vicios ocultos", que tiene que ver con una inclinación que tiene el campo y que está pendiente de homologar por la FIFA. Consecuentemente se paraliza la obra. Actualmente por el Cabildo Insular se está haciendo un estudio geotécnico mediante catas en todo el campo, y posiblemente el coste ascienda a unos trescientos mil euros. Cuando estén estos estudios e informes se tomará la decisión de lo que se debe hacer.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la presidencia se levantó la sesión siendo las quince horas, de lo que yo la Secretaria doy fe.